

Primer Informe de República Dominicana para la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI)

EITI Iniciativa para
la Transparencia
de las Industrias
Extractivas
REPÚBLICA DOMINICANA



MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS
REPÚBLICA DOMINICANA

Portal de Transparencia EITIRD

Transparencia en la gestión del sector extractivo dominicano



Contrato IFD/ICD TTC

Aida Aamot

Producto 2 V.5

2 Nov 2017

Portal de Transparencia EITIRD

Vigencia fiscal 2015

Ministerio de Energía y Minas

Antonio Isa Conde, Ministro de Energía y Minas, y Campeón Líder de la Iniciativa EITIRD

Alberto Reyes, Viceministro de Hidrocarburos, Suplente del Campeón Líder de la Iniciativa EITIRD

Secretaría Ejecutiva EITIRD

Vilma Arbaje, Secretaria Ejecutiva del EITIRD

Natalia Polanco

Helen Pérez

Miguel Torres

Laura Méndez

Entidades colaboradoras

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Minería

Dirección General de Impuestos Internos

Dirección General de Aduanas

Servicio Geológico Nacional

Diseño gráfico y desarrollo web

Ministerio de Energía y Minas

Colaboradores

Roberto Mallen, Ministerio de Energía y Minas

Consultores especializados

Aida Aamot

Entidades cooperantes

Banco Interamericano de Desarrollo

¿Cómo leer el documento de insumo para el Portal de Transparencia EITIRD?

El desarrollo de los textos está basado en una estructura web, en la que se considera que cada página es un documento independiente por lo tanto se presentan los nombres de organizaciones, acrónimos, etc. o se contextualiza la información a presentar, aunque implique repetir, en algunas instancias. El desarrollo de la lógica de la estructura conecta, a través de hipervínculos, la información presentada a profundidad en otras secciones o páginas internas.

Se indican títulos y subtítulos en este texto como referencia al proceso de navegación que tendrá la página web; sin embargo, los menús para navegar solo podrán ser identificados en la versión en vivo del Portal. Obsérvese que algunos de los títulos, en este documento, se colocan como referencia al desarrollo del argumento y pueden variar en la versión digital, cuando se integren los elementos interactivos sin que afecte su significado/mensaje.

Como referencia se han agregado la información fuente de imágenes y gráficos que se encuentran en proceso de desarrollo gráfico para elementos estáticos o interactivos según se indican en la reseña provista. Estos elementos se marcan con textos resaltados en color azul.

Comentarios y revisiones

El procedimiento para realizar comentarios y observaciones al documento es por medio de la herramienta de “Control de Cambios” disponible en Microsoft Word; la cual puede ser accedida en la barra de Navegación/Revisión/Control del Cambios. Al finalizar la edición, guarde el archivo de la siguiente manera: “Portal de Transparencia EITIRD (Entidad gubernamental o nombre de la empresa) fecha”. Los archivos serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva EITIRD en versión electrónica al correo: secretariaitird@mem.gob.do

Se le solicita especialmente a las empresas y entidades gubernamentales, validar la información indicada sobre sus actividades. Esto puede incluir observaciones relacionadas con el nombre corporativo que se debe utilizar en el texto a publicar, aclaración de cifras a publicar o definición de conceptos normativos.

Proceso de aprobación y publicación

Para cumplir con el Estándar EITI, el documento con el contenido del Portal de Transparencia debe ser sometido a aprobación de la Comisión Nacional EITIRD para que tenga validez. Cuando el documento sea aprobado se entenderá que la Comisión es el “Propietario del diseño y textos”; es decir, el ente responsable de la información que se publicará en el sitio web.

La Comisión Nacional del EITIRD realizó la aprobación formal de la información presentada en el Portal de Transparencia EITIR en su XXX Reunión, celebrada el jueves 12 de Octubre del año 2017. Acceda a la copia del acta en el siguiente vínculo:

<https://mem.gob.do/index.php/component/zoo/item/otros-documentos-eiti?Itemid=129>

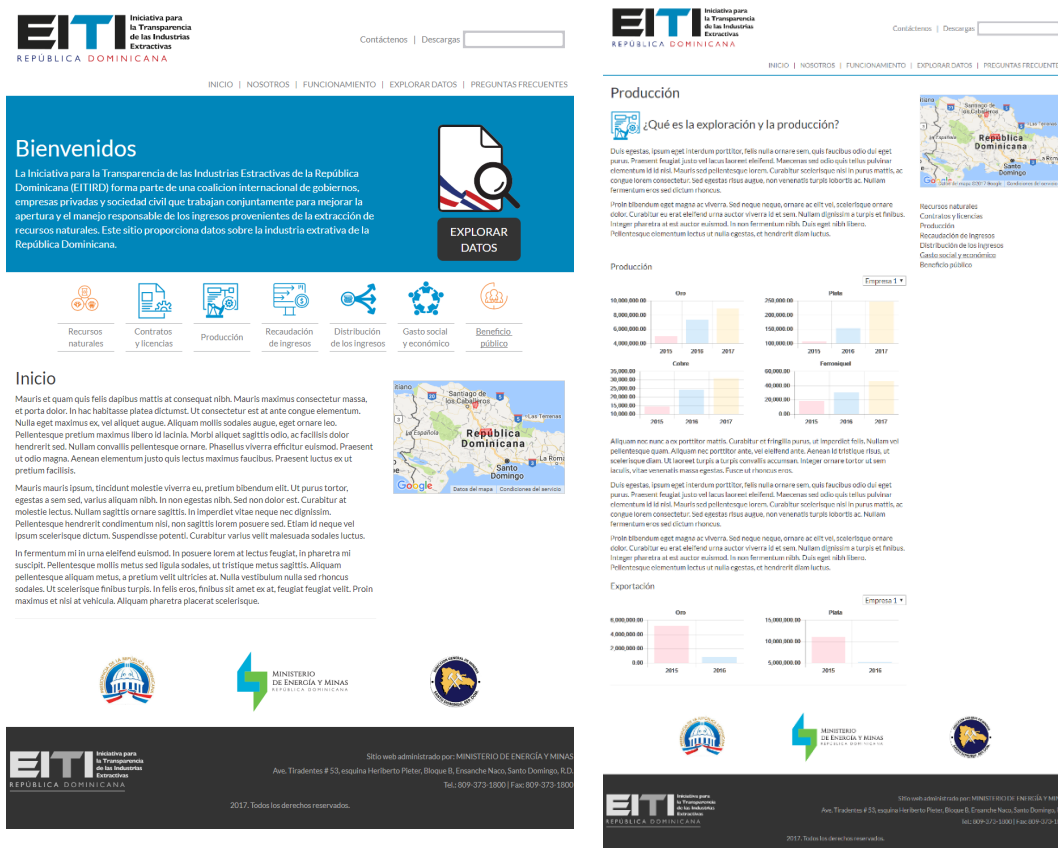
Diseño Conceptual

Portal de Transparencia de la Industria Extractiva EITIRD

El apoyo técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al fortalecimiento institucional del Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana aplica los pilares de asistencia del banco: gobernanza, innovación tecnológica y las mejores prácticas de transparencia. La primera fase de la consultoría IFD/ICD TTC de fortalecimiento institucional del MEM comprende acompañar el proceso de realización del Informe de datos no financieros del EITIRD a través del diseño y ejecución del Portal de Transparencia de la Industria Extractiva EITIRD (Iniciativa para la Transparencia en el Sector Extractivo en la República Dominicana).

El Portal de Transparencia de la Industria Extractiva EITIRD es una página web sobre la manera como se gestiona el sector minero, incluyendo datos estadísticos, en formato digital abierto, vínculos de acceso directo a normativas y visualizaciones.

Imagen: Ejemplo de diseño del Portal de Transparencia de Industria Extractiva EITIRD



El diseño conceptual del portal se apoya en las premisas de educar, informar, brindar acceso y promover mejores prácticas a través de la integración de la transparencia como componente para la gestión de los recursos naturales. El Portal de Transparencia tiene como estructura principal la

cadena de valor de la industria extractiva a través de la cual se desprenden los requisitos de divulgación de datos no financieros del Estándar EITI.

La principal fuente de información son las actas de la Comisión Nacional EITIRD, los dos Informes de Alcance desarrollados con el apoyo del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, respectivamente; así como los hallazgos del proceso de levantamiento¹ y validación de datos implementado para el suministro de información y desarrollo de contenidos para el Portal de Transparencia EITIRD.

Imagen: Cadena de valor de la industria extractiva, Estándar EITI



Fuente: www.eiti.org

Todos los eslabones de la cadena de valor de la gobernanza del sector extractivo están cobijados en los contenidos desarrollados, a excepción del cotejo de los ingresos percibidos por el gobierno y los pagos que hacen las empresas, según el Requisito 4 del Estándar EITI, los cuales deben ser realizados por un Administrador Independiente.

Levantamiento de Información

El proceso de levantamiento de información estuvo liderado por la Secretaría Ejecutiva del EITIRD en estrecha coordinación con las entidades de gobierno encargadas de suministrar datos y conceptos. Las entidades que contribuyeron a la realización de este documento fueron: el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Minería, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas y el Servicio Geológico Nacional. Las empresas mineras metálicas han acompañado el proceso de documentación con el fin de proveer precisiones sobre datos relacionados a la empresa u operaciones.

La metodología de trabajo se enfocó en identificar los requisitos del Estándar EITIRD aplicables a la situación normativa y contexto de la República Dominicana. Las entidades de gobierno participantes contribuyeron en realizar este empalme y en resolver recomendaciones sobre la aplicabilidad de los requisitos del Estándar planteadas en los Informes de Alcance de EITIRD. Así mismo, la Secretaría Ejecutiva diseñó formatos de solicitud de información a las entidades responsables de cada uno de los ejes temáticos. Las entidades colaboradoras enviaron la información a la Secretaría Ejecutiva para su posterior procesamiento resultando el documento en los textos del Portal de Transparencia EITIRD.

Administración de la página web

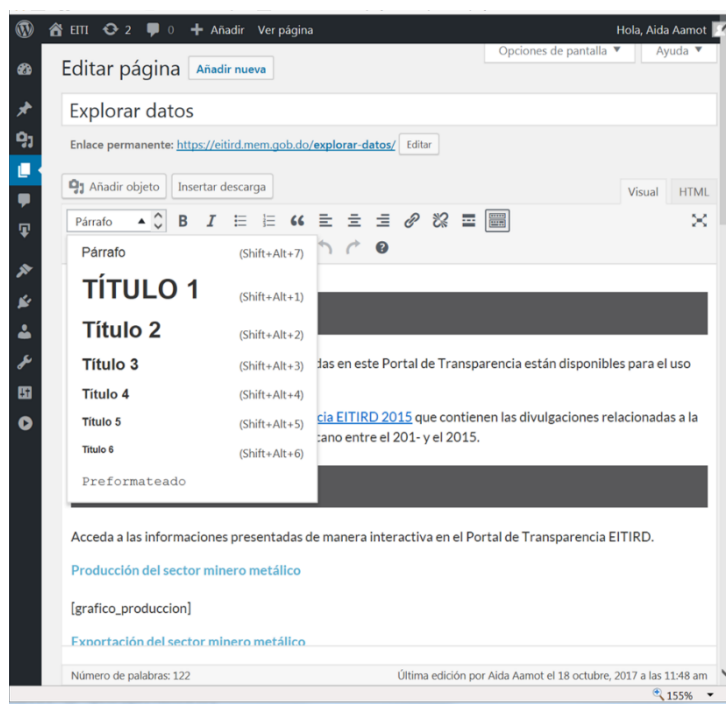
El Portal de Transparencia EITIRD se encuentra publicado en la dirección www.eitird.mem.gob.do. Esta página web está desarrollada en el sistema de gestión de contenidos WordPress, en la versión 4.8.2. El equipo de Información y Tecnología del Ministerio de Energía y Minas se encargó del desarrollo de la página web y actualmente cuenta con los derechos de administración del sistema operativo debido a la página es que es una sub-sitio del dominio del portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

El sistema de gestión de contenidos cuenta con una función de edición que puede ser accedida con un nombre de usuario y contraseña suministrado por el administrador del sistema. Para solicitar usuarios nuevos, contraseñas y ajustes al diseño y funcionamiento operativo del Portal, se debe contactar directamente al equipo de Información y Tecnología del Ministerio de Energía y Minas.

¿Cómo realizar ediciones al contenido del Portal?

La función de edición cuenta con un menú de navegación en el lado izquierdo, en el cual se debe identificar la opción de “paginas”, la cual ofrecerá la lista de las distintas secciones del portal. El usuario, escogerá la sección a la cual se le realizará la edición e ingresará los cambios.

Anótese que el texto del Portal está desarrollado en base a títulos vinculados con el sistema de navegación interno. En el **editor de texto**, existen varios tamaños de fuentes predeterminados.



Párrafo: Este formato corresponde al formato de texto del contenido del documento a publicar.

Título 1: Se utiliza para los títulos de las sesiones más generales y vincula al menú de navegación que los usuarios pueden ver en el lado derecho

Título 2: Se utiliza principalmente para los títulos de la página y vincula al nivel dos del menú de navegación que los usuarios pueden ver en el lado derecho.

Título 3 y 4: Se usan para las subsecciones internas de cada página y títulos. No genera vínculo al menú de navegación de los usuarios.

Título 5: Se usa para los nombres de las imágenes, pie de imagen, y otras anotaciones que requieren un formato de fuente menor.

Carga de archivos

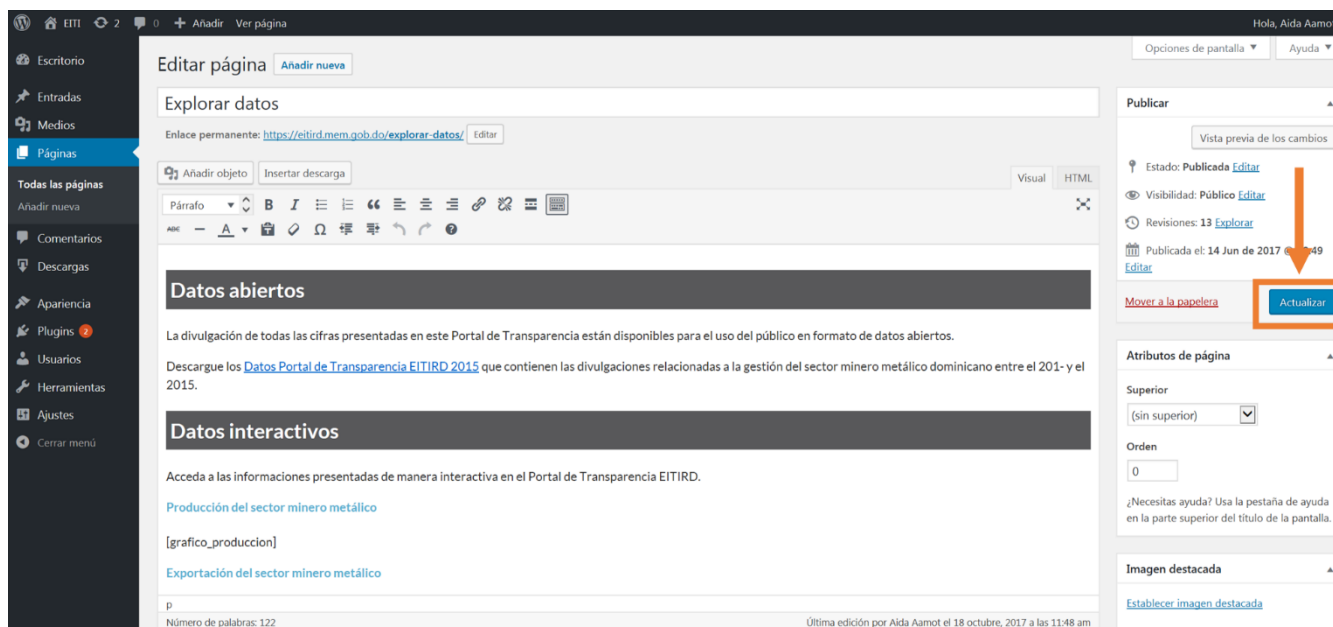
El editor de texto permite cargar documentos, imágenes, otros recursos multimedia que se requieran presentar. Escoja “Añadir Objeto” para subir/guardar archivos que serán publicados en la página. Alternativamente, esta opción permite escoger archivos de la biblioteca existente.

Hipervínculos

Utilice la opción para crear o eliminar “hipervínculos”, la cual generará una ventana en la que se debe insertar el URL de la dirección web correspondiente a la que se desea realizar el vínculo o link.

Guardar

Luego de introducir los cambios realizados y las actualizaciones correspondientes, presione el botón “Actualizar” que se encuentra en el lado de derecho del editor para guardar todos los cambios. Se recomienda realizar este comando de manera permanente y durante el transcurso de la realización del trabajo.



The screenshot displays the EITIRD content editor interface. The main content area shows a page titled "Explorar datos" with a permanent link: <https://eitird.mem.gob.do/explorar-datos/>. The page content includes sections for "Datos abiertos" and "Datos interactivos". The right sidebar contains a "Publicar" section with a "Vista previa de los cambios" button, a "Actualizar" button (highlighted with a red box), and a "Mover a la papelera" button. Below this is the "Atributos de página" section, which includes a "Superior" dropdown menu (set to "(sin superior)"), an "Orden" input field (set to "0"), and a "Imagen destacada" section with an "Establecer imagen destacada" button. The bottom of the page shows the number of words (122) and the last edit information: "Última edición por Aida Aamot el 18 octubre, 2017 a las 11:48 am".

Revisión de ediciones

Para confirmar que las ediciones realizadas al contenido del Portal fueron ejecutadas, se recomienda revisar los ajustes en la sección correspondiente en la página web del Portal, abriéndolo en un nuevo navegador.

Diseño de imágenes y funciones interactivas

Las imágenes estáticas presentadas en el portal fueron desarrolladas por un diseñador externo contratado únicamente para realizar los diseños de la versión 1.0 del Portal. Para todas las actualizaciones futuras, el EITIRD será el ente encargado de definir los proveedores para este servicio.

Las funciones interactivas del Portal fueron desarrolladas por la Dirección de Tecnología e Informática del Ministerio de Energía y Minas. Esta dirección cuenta con el apoyo de un equipo con dominio para realizar ajustes, modificaciones, actualizaciones o nuevas funciones cuando se determine la necesidad.

Bienvenidos

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la República Dominicana (EITIRD) forma parte de una coalición internacional de gobiernos, empresas privadas y sociedad civil que trabajan conjuntamente para mejorar la apertura y el manejo responsable de los ingresos provenientes de la extracción de recursos naturales. Este sitio proporciona datos sobre la industria extractiva de la República Dominicana.



EXPLORAR
DATOS



INICIO

El Portal de Transparencia de la Industria Extractiva EITIRD pone a disposición de la ciudadanía información sobre la manera como se gestiona el sector extractivo en la República Dominicana. La estructura principal de navegación toma como referencia la **cadena de valor de la industria extractiva** a través de la cual se desprenden los requisitos de divulgación del Estándar EITI. El diseño conceptual se apoya en las premisas de educar, informar, brindar acceso y promover mejores prácticas a través de la integración de la transparencia como componente para la gestión integral de los recursos naturales.

EITI en la República Dominicana

El EITI en la República Dominicana (EITIRD) se implementa de manera voluntaria por el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las industrias extractivas. En nuestro país, la responsabilidad de la implementación de la Iniciativa recae sobre la Comisión Nacional EITI República Dominicana establecida mediante el Reglamento Funcional de la Comisión Nacional EITI, de diciembre de 2015, y ratificada mediante el Decreto 248-16 de fecha 15 de septiembre de 2016.

La Comisión Nacional aplica el estándar en línea con el [Plan de Trabajo EITIRD](#), el cual incluye tiene como objetivo general:

“Fortalecer la cultura y los procesos de transparencia para la industria extractiva dominicana mediante la participación de sus actores claves y una eficaz captación y difusión nacional de la información

relevante, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos provenientes de la misma en beneficio de la ciudadanía”.

El Portal de Transparencia es la herramienta que pone al servicio de la ciudadanía información relevante sobre el sector minero y de hidrocarburos de acuerdo con las divulgaciones de transparencia delineadas en el Estándar EITI.

Cotejo de Pagos y Recibos del EITIRD 2015

El Estándar EITI requiere que un Administrador Independiente realice un cotejo (comparación) de los valores recaudados por las entidades gubernamentales y los valores pagados por las empresas mineras. La Comisión Nacional EITIRD, ente de gobernanza tripartito encargado de la supervisión del EITI en la República Dominicana, seleccionó a la empresa Deloitte para que fuera el Administrador Independiente para el cotejo correspondiente al año 2015.



[Descargue el Informe de Cotejo del EITIRD 2015 del Administrador Independiente.](#)

Nosotros



Estándar EITI

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) busca promover una mayor transparencia y rendición de cuentas de las industrias extractivas para fortalecer la gestión del sector que conlleve al crecimiento, desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza a nivel mundial.

La iniciativa se basa en la aplicación del [Estándar EITI](#) sobre la gestión de los recursos naturales de un país en seguimiento a la cadena de valor de la industria.

EITIRD

La República Dominicana se convirtió en país implementador de esta iniciativa en febrero de 2016, luego de un esfuerzo mancomunado del gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.

La gestión de la iniciativa está a cargo de la Comisión Nacional EITIRD, establecida mediante el Reglamento Funcional de la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la República Dominicana, y ratificada mediante el **Decreto No. 248-16**, del 15 de septiembre de 2016, que crea la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

Para más información visite la [página web del EITIRD](#).

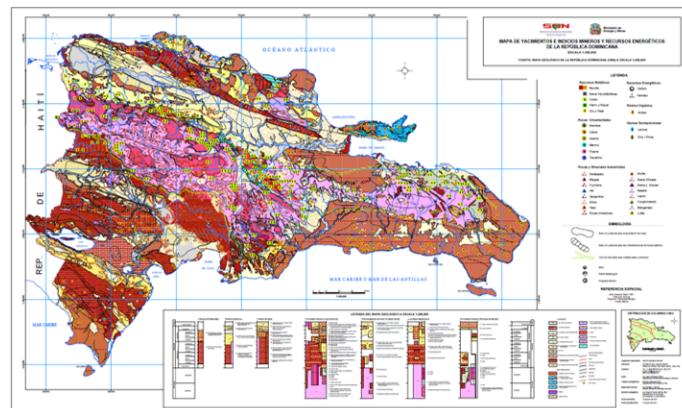


Recursos naturales y exploración

Recursos Naturales

La República Dominicana es un país rico en recursos naturales. El mapa de Yacimientos e Indicios Mineros y Recursos Energéticos del país evidencia los recursos metálicos, energéticos, rocas y minerales industriales, rocas ornamentales, resina orgánica y gemas semipreciosas disponibles. Desde una perspectiva geológica, se destacan la formación Tireo y la formación Duarte ubicadas en la Cordillera Central y el Cibao Sur, por sus depósitos de oro, plata, cobre y ferroníquel. En esta área se encuentran las explotaciones de minerales metálicos más importantes del país.

Mapa Indicios Mineros y Recursos Energéticos. Fuente: Servicio Geológico Nacional.



En las provincias de Hato Mayor y El Seibo se pueden apreciar reservas no probadas de oro, plata y cobre. Hacia el Suroeste, puede observarse caliza en grandes cantidades, sobre todo en las provincias Independencia y Pedernales, a la vez que se aprecian depósitos de bauxita en esta última provincia. En las inmediaciones de Santo Domingo, y en toda la región sureste del país, los yacimientos de caliza y arcilla son pronunciados. La caliza también es abundante en la península de Samaná, mientras que en las laderas de la Sierra de Samaná predomina el mármol.

Exploración

La amplia gama de minerales existentes en el país convierte a la República Dominicana en un destino de creciente interés para inversionistas y empresas mineras interesadas en identificar yacimientos con perfil comercialmente viable. Este hecho, sumado a la integración de nuevas tecnologías y la posibilidad de establecer minas subterráneas, han otorgado un nuevo impulso a la exploración de minerales.

El hallazgo en la Provincia de Monseñor Nouel

El más reciente hallazgo de minerales comercialmente explotables se encuentra en el área de Cerro Maimón en la provincia de Monseñor Nouel. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) declaró en febrero de 2017 haber descubierto 8,492,000 toneladas de mineral a 400 metros de profundidad.

Los detalles del hallazgo estiman la existencia de 209,760 toneladas de cobre; 405 mil onzas de oro; 14,087 millones de onzas de plata y 275,150 toneladas de zinc. Los resultados han sido obtenidos después de una inversión de RD\$130 millones en actividades de exploración. La futura explotación de esta nueva área en Cerro Maimón le permitiría el alargamiento de la vida útil de la mina existente a 10 años.

Exploración de oro en San Juan de la Maguana

Goldquest Dominicana SRL ha realizado actividades de exploración en San Juan de la Maguana y Elías Piña, entre otras provincias, desde el año 2004. Con una inversión de más de US\$25 millones, la empresa ha descubierto cerca de 4 millones de onzas de oro próximo al municipio de Sabaneta en San Juan de la Maguana. En la actualidad, Goldquest está a la espera del permiso de explotación para lo que sería un proyecto de minería subterránea.

Exploración de oro en la provincia Dajabón

La empresa Unigold se dedica a exploración en la zona fronteriza dominico-haitiana, ubicada en Restauración, provincia Dajabón. Se ha invertido alrededor de US\$20 millones en exploraciones mineras que indican un hallazgo por encima de un millón de onzas de oro en la zona.

Hidrocarburos

Estudios geológicos, geofísicos y sísmicos han identificado indicios de hidrocarburos en las áreas de Cibao Oriental, San Juan, Enriquillo y Azua. La data de exploración apunta a la existencia de cuencas en la zona de la bahía de Ocoa y de San Pedro de Macorís. La Base Nacional de Datos de Hidrocarburos www.bndh.gob.do. (BNDH) es un compendio y archivo digital de todas las informaciones resultantes de actividades de exploración y prospección de hidrocarburos en territorio nacional en suelo y mar dominicanos desde 1904.

La BNDH permite acceder gratuitamente, descargar y relacionar todos los datos sísmicos 2D de más de 18,300 km, a fin de que los interesados puedan interpretarlos de manera adecuada y evaluar el potencial de hidrocarburos en República Dominicana. La información digitalizada, valorada en aproximadamente US\$100 millones, permite acelerar el desarrollo de la industria petrolera nacional.

Acceda a la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos bndh.gob.do.

Cuencas con potencial de hidrocarburos en la República Dominicana. Fuente: Ministerio de Energía y Minas



Hallazgos o recomendaciones

Se recomienda a la República Dominicana establecer sus prioridades nacionales en materia de desarrollo del sector extractivo, esclareciendo el rol del sector de cara al desenvolvimiento económico y social del país. Esto fortalecerá la seguridad jurídica a presentes y futuros inversionistas, y aclarará el uso de recursos que por ley se destinan a generar una contribución económica al país.



Marco regulatorio y otorgamiento de derechos

Regulación del sector extractivo

El desarrollo de actividades de la industria extractiva, minería e hidrocarburos, de un país está regido por un marco jurídico que designa las instituciones competentes y reglamenta los procesos de administración y supervisión pública asociados a un sector económico. En muchos países, la dirección del sector extractivo parte del fundamento constitucional que indica que los recursos naturales no renovables son patrimonio nacional por lo que el Estado debe garantizar que los beneficios generados de las actividades extractivas sean dedicados al desarrollo de la nación y de las regiones donde se encuentren.

En República Dominicana, la estructura legal que regula la institucionalidad y el desenvolvimiento de la industria extractiva está compuesta por las leyes, decretos, reglamentos y normas presentadas a continuación.

Marco institucional dominicano

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente rector del sector extractivo y energético en la República Dominicana. El MEM fue creado por la Ley 100-13 del 2013, y le corresponde la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear, gas natural y la minería. El sector minero se compone de las actividades de minería metálica, no metálica y minería artesanal y a pequeña escala (MAPE).

Para la gobernanza del sector energético y extractivo, quedan adscritas al MEM las siguientes instituciones: la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Dirección General de Minería (DGM), el Servicio Geológico Nacional (SGN), así como cualquier organismo descentralizado creado o de futura creación que pueda tener incidencia en el sector minero y energético. Adicionalmente, la Ley 142-13 que modificó la Ley 100-13, estableció un plazo de cinco años para la integración de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) como organismo adscrito al MEM, lo cual tomará efecto en el año 2018.

Para la gestión del sector minero, el MEM supervisa y coordina con la DGM los trámites para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación, la fiscalización a las empresas mineras, y la realización de otras tareas relativas a la producción de minerales. El SGN apoya al MEM aportando los estudios y conocimientos necesarios para la correcta administración de los recursos geológicos del país.

Organigrama Sectorial. Fuente: Entidades gubernamentales. Desarrollo EITIRD



Otras instancias tienen a su cargo la reglamentación de algún aspecto o competencia específica relacionada al sector extractivo. Entre estas se destacan: el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), encargado de política ambiental, otorgar autorizaciones, permisos y licencias ambientales; el Ministerio de Hacienda, recaudador de rentas fiscales y sus entidades adscritas la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA); y el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) que regula la comercialización de combustibles.

Otras entidades que intervienen en temas puntuales del proceso extractivo son la Dirección General de Higiene y la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo que velan por cuestiones relacionadas con estándares laborales; el Ministerio de Defensa que realiza tareas de inteligencia y reforzamiento de la seguridad en las áreas mineras; y la Policía Nacional que gestiona las labores de seguridad ciudadana en los distritos mineros.

Marco legal y normativo

La Constitución de la República Dominicana establece que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. Estos recursos deben ser explorados y explotados de manera sostenible. El Estado es el ente responsable de percibir los beneficios por la explotación de los recursos no renovables y de garantizar que estos sean dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran localizados. La actividad minera en particular es gestionada en base a los lineamientos establecidos en la Ley Minera de la República Dominicana No. 146 del año 1971. El Estado, como propietario de los recursos, otorga derechos de aprovechamiento: exploración o explotación de minerales y plantas de beneficio, a través de títulos mineros que amparan concesiones, permisos y contratos. La Ley establece la facultad de negociar contratos con empresas, sujetos a la aprobación en el Congreso Nacional, los cuales amparan un régimen fiscal y procedimental aplicable a operaciones mineras específicas.

Leyes, normas y reglamentos que regulan la industria extractiva

Constitución de la República Dominicana del 2015: Es la ley fundamental del Estado dominicano que condiciona el régimen de libertades, derechos, y deberes de los ciudadanos y establece los poderes y límites políticos a nivel nacional. En su Artículo 14 consagra que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. En su Artículo 17 establece que dichos recursos, incluyendo los yacimientos mineros y de hidrocarburos, sólo podrán ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley.

Así mismo, el numeral 4 del Artículo 17 instituye que los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley.

En la sección IV de la Constitución se establece la protección al medio ambiente como un deber del Estado en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Enlace de la Presidencia para la Constitución vigente: <http://www.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-52-13>

Ley No. 100-13 del 30 de julio del 2013, modificada por la Ley No. 142-13 del 03 de octubre del 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM): El MEM queda encargado de la formulación y administración del sector energético, minería, y gas natural. De acuerdo con esta ley, los siguientes organismos quedan bajo tutela del ministerio: Dirección General de Minería, Servicio Geológico Nacional, la Comisión Nacional de Energía y la Superintendencia de Electricidad.

La Ley No. 142-13 que modifica la Ley No. 100-13, insertó un párrafo único en el que se especifica que la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) será integrada como organismo autónomo al Ministerio de Energía y Minas en el 2018.

Para la Ley 100-13: https://mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Ley100-13.pdf

Para la Ley 142-13: https://mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Ley142-13.pdf

Minería

Ley 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana: Regula la exploración, explotación y beneficios de sustancias metálicas y no metálicas existentes en el subsuelo, incluyendo guano, fosfatos, rocas ornamentales, ámbar, carbón mineral, grafito, lignito, arenas silíceas y metalíferas, talco, arcillas industriales, sal, yeso y otras sustancias similares.

Esta ley también instruye un régimen tributario aplicable a las actividades mineras. Estos impuestos son la patente minera, establecida en el capítulo II de la Ley Minera, y la regalía sobre exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos dispuesta en el artículo 119.

La Ley Minera crea la Dirección General de Minería como órgano con competencias técnico-mineras asignándole las tareas correspondientes.

Para la Ley Minera:

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Ley_Minera_146.pdf

Decreto No. 207-98 del 4 de junio 1998, Reglamento para la aplicación de la Ley Minera 146-71: Delimita temas tributarios, tratamiento a concesiones mineras, oposiciones, cuestiones medioambientales, entre otros temas surgidos en la Ley Minera.

Para el Reglamento 207-98:

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Decreto_%20207-09_Reglamento_aplicacion_Ley_de_Mineria.pdf

Ley No. 123-71 del 10 de mayo de 1971, sobre la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras: Regula la obtención de agregados utilizados en la construcción, a partir de permisos otorgados por el Poder Ejecutivo. El artículo 13 designó a la

entonces Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones encargada de la aplicación de esta ley. Después de la aprobación de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha estado al frente de su cumplimiento.

Para la ley: <http://ambiente.gob.do/transparencia/download/14/leyes/296/ley-no-123-71-que-prohibe-la-extraccion-de-los-componentes-de-la-corteza-terrestre-llamados-arena-grava-gravilla-y-piedras.pdf>.

Reglamento No. 1315-71 del 29 de julio de 1971 para la aplicación de la Ley No.123 del 10 de mayo de 1971: Establece los parámetros para la extracción de componentes de la corteza terrestre. Delimita el procedimiento para obtener las concesiones de extracción, los impuestos correspondientes, y las violaciones de ley correspondiente.

Para el reglamento: <http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/413/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley-no-123-sobre-las-concesiones-y-permisos-extraccion-corteza-terrestre.pdf>.

Ley No. 50-10 del 18 de marzo de 2010 que crea el Servicio Geológico Nacional (SGN): Se designa al Servicio Geológico Nacional como entidad de carácter científico con la misión de producir, promover el conocimiento y conservar la información geológica básica del territorio nacional, en todas sus variables, identificando riesgos en poblaciones y bienes y eventos de aprovechamientos sostenibles de recursos.

Para la ley: <http://sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

Hidrocarburos

Ley No. 4532-56 del 31 de agosto de 1956, sobre exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, modificada por la Ley No. 4833-58 del 17 de enero de 1958: Pone bajo el arbitrio directo y discrecional del Poder Ejecutivo con aprobación del Congreso, la concertación de contratos para explorar, explotar y obtener beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, entre ellos, asfalto, nafta, betún, brea, ozoquerita y otras sustancias análogas.

Para la Ley No.4532:https://www.mic.gob.do/images/pdf/marcos-legales/LEY_4833-58_Modificada_por_la_4532-56_sobre_explotacion_de_hidrocarburos__y_demas_minerales_combustibles_analogos.pdf

Decreto No. 83-16 del 23 de marzo del 2016, que establece el reglamento de exploración y producción de hidrocarburos de la República Dominicana: Regula la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, sin importar el estado físico en que se encuentren, preservando y protegiendo el medio ambiente, y garantizando los intereses del Estado y la Nación dominicana.

Para el reglamento: <https://www.bndh.gob.do/es/2016/04/19/decreto-83-16-que-establece-el-reglamento-de-exploracion-y-produccion-de-hidrocarburos-de-la-republica-dominicana/>

Comercialización de hidrocarburos

Ley No. 112-00 del 1º de noviembre de 2000, sobre Hidrocarburos: Esta ley regula el consumo de hidrocarburos por medio del establecimiento de un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo despachados a través de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA) u otra empresa, o importado al país directamente por cualquier otra persona física o empresa para consumo propio o para la venta total o parcial a otros consumidores. Así mismo se establece un subsidio directo al consumo de gas licuado de petróleo para uso doméstico.

Para la Ley 112-00: [https://www.mic.gob.do/images/pdf/marcos-legales/legislacion/Ley No. 112-00.pdf](https://www.mic.gob.do/images/pdf/marcos-legales/legislacion/Ley_No._112-00.pdf)

Reglamento No. 307-01 del 2 de marzo de 2001, sobre la comercialización de hidrocarburos: Regula las actividades de importadores de fósiles y derivados para venta total, parcial, o consumo propio como medio de generación de electricidad, en cuanto al mecanismo para el pago y tramitación de los impuestos por parte de las empresas importadoras como agentes de retención, así como otros aspectos establecidos mediante la Ley de Hidrocarburos 112-00. El mismo crea también fondos especializados para programas de compensación por parte del Poder Ejecutivo.

Para el reglamento: [https://www.mic.gob.do/images/pdf/marcos-legales/legislacion/Decreto 307-01.pdf](https://www.mic.gob.do/images/pdf/marcos-legales/legislacion/Decreto_307-01.pdf)

Leyes y normas complementarias

Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre el Medioambiente y Recursos Naturales: Crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible. Entre los proyectos que exigen licencia y/o permiso ambiental, se incluyen aquellos relativos a la exploración de petróleo y derivados, exploraciones o prospecciones mineras, remoción de la capa vegetal y de la corteza terrestre, explotaciones, construcción y operación de pozos, presas de colas, plantas procesadoras, refinerías y disposición de residuos. Muchos de estos permisos requieren previa aprobación de solicitudes de licencia o concesión en uno o varios Ministerios dependiendo la actividad que se trate y según lo establecido por las leyes y sus reglamentos.

Para la Ley 64-00: <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, aprobado mediante Resolución No. 18-2007 del 15 de agosto del 2007: Dispone los medios, formas y procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones cometidas en violación a la Ley 64-00, sus reglamentos y normas técnicas, licencias y permisos ambientales, implementación de los planes de manejo y otras disposiciones contenidas en dicha ley.

Para el Reglamento: <http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/418/reglamento-para-el-control-vigilancia-e-inpeccion-ambiental-y-aplicacion-de-sanciones-administrativas.pdf>

Para la Resolución:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>

Reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, aprobado mediante Resolución No. 05-2002 del 18 de marzo del 2002: Este reglamento tiene por objeto regular el sistema de Permisos y Licencias Ambientales establecido por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley 64-00, con la finalidad de prevenir, controlar, mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por obras, proyectos y actividades, tal como establece el capítulo de evaluación ambiental de la ley 64-00.

Para el Reglamento: <http://ambiente.gob.do/files/REG-03.pdf>

Para la Resolución: <http://ambiente.gob.do/transparencia/base-legal-de-la-institucion/resoluciones/>

Ley No. 91-05 del 26 de febrero del 2005 que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros: Establece el “Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros” (FOMISAR), para la administración de los beneficios que recibirá la provincia Sánchez Ramírez en virtud de las actividades mineras provenientes del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) firmado en el 2002 entre el Estado dominicano y la empresa Placer Dome.

Para la ley: <https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/docs/1b/503/c22/C2B.pdf>

Decreto 960-01 del 26 de septiembre de 2001 que crea el Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales: El Patronato de Pedernales es el encargado de administrar una parte de los recursos provenientes de la venta de bauxita. Este Patronato también tendrá a su cargo desarrollar proyectos en beneficio de la provincia de Pedernales.

Vínculo a subir de los archivos recibidos del MEM

Decreto 46-14 del 11 de febrero de 2014 sobre la distribución de ingresos generados por la extracción y exportación de Bauxita en Pedernales: Dispone que, de los recursos generados por el precio de venta acordado por el recurso extraído y exportado, recibidas por el Estado dominicano por la exportación de la bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes, se distribuya de la siguiente manera:

- 20% al Patronato de Desarrollo creado por el Decreto 960-01.
- 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales, en cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Este decreto establece que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento deberán ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia de Pedernales.

Vínculo no se ha logrado conseguir

Ley 507-05 del 22 de noviembre del 2005 que ordena transferir acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A.: Ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, las 285,982 acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A. Esta ley establece que dichas acciones serán repartidas a las provincias de la manera siguiente: 70% a la provincia Monseñor Nouel, 20% a La Vega, y 10% a Sánchez Ramírez.

Vínculo: Subir documento recibido del MEM

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Ley No. 200-04: Ley que regula el derecho a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

Para la ley:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/marco_legal_de_transparencia/leyes/ley_no_200-04_sobre_libre_acceso_a_la_informacion_publica.pdf

Decreto No. 248-16 del 15 de septiembre del 2016 que crea la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (CNITIE-RD):

Establece la CNITIE-RD como órgano tripartito, compuesto por representantes del gobierno, de las industrias extractivas y de la Sociedad Civil, con el objetivo de implementar la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en el país. El decreto define el alcance, atribuciones, y composición de los miembros a conformar la Comisión.

Para el decreto: <https://www.mem.gob.do/images/docs/Decreto-Presidencial-CN-EITI-RD.pdf>

Reformas en progreso: Minería

En la actualidad la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas se encuentra trabajando en el borrador de una propuesta de modificación de la Ley Minera de la República Dominicana. El enfoque de esta propuesta busca responder a la necesidad de adecuar la ley vigente a los cambios socioeconómicos y jurídicos que ha atravesado el país en casi medio siglo. Se prevé que el borrador del proyecto de ley comprenda innovaciones que refuercen y fortalezcan el desarrollo del sector de una manera sostenible, bajo los preceptos constitucionales de seguridad jurídica, libertad de empresa, iniciativa privada, sostenibilidad ambiental y una regulación estatal adecuada.

Hallazgos o recomendaciones

En vista del modelo de gestión que se está forjando en el sector extractivo con la creación del Ministerio de Energía y Minas y la entrada de minería a gran escala, se sugiere una actualización de la Ley Minera que fortalezca y articule la gestión interinstitucional del sector minero.



Marco regulatorio y otorgamiento de derechos

Otorgamiento de derechos

Los recursos naturales no renovables son propiedad del Estado, y en la mayoría de países, los gobiernos establecen instrumentos legales para el otorgamiento de los derechos de exploración y explotación de los recursos mineros, gas o hidrocarburos. Entre estos mecanismos se encuentran las licencias, concesiones, permisos, títulos o contratos.

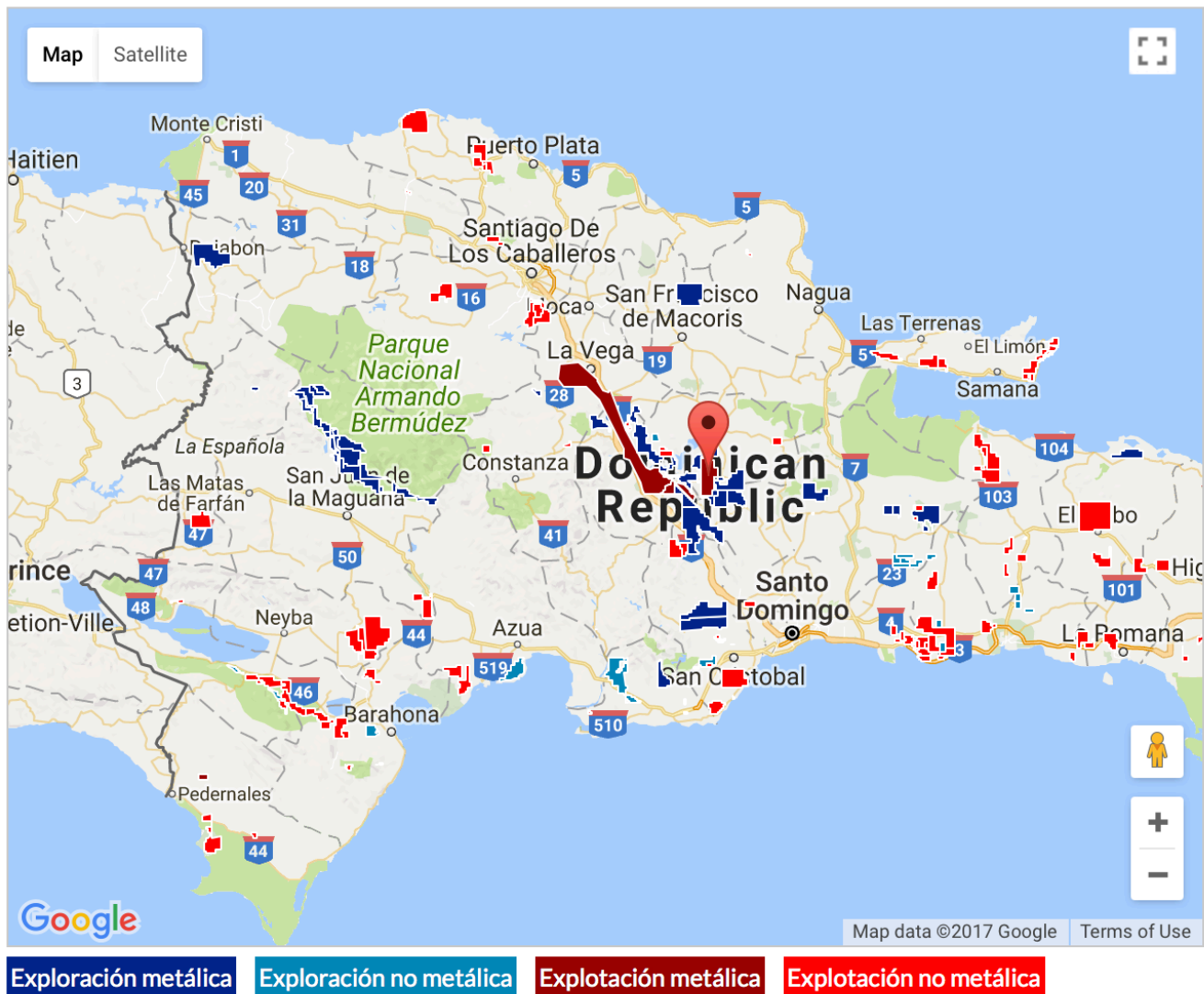
Para dar seguimiento a los derechos o concesiones solicitadas y otorgadas de áreas geográficas específicas se establecen sistemas de registro y monitoreo. Un registro minero es un sistema de inscripción, autenticidad y publicidad de los derechos o concesiones mineras otorgadas en un país. Un catastro minero registra la extensión y la titularidad de un área geográfica incluyendo los polígonos compuestos por coordenadas de los vértices de las áreas concedidas. La gestión de esta información le permite a un gobierno garantizar la certeza jurídica sobre los derechos del área de subsuelo concedida.

En la República Dominicana, la Ley Minera establece que el derecho a explorar y/o explotar los recursos naturales del suelo y subsuelo se otorga mediante el título minero, también llamado concesión, Otra forma de otorgar derechos de explotación de minerales es a través o mediante contratos.

El **título minero** o concesión constituye el instrumento legal que da derecho a una persona natural o jurídica de explorar, explotar o beneficiar sustancias minerales dentro de un área concedida o la concesión correspondiente. Una concesión es otorgada por el Ministerio de Energía y Minas luego de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

El Estado tiene la potestad de declarar **reserva fiscal** las zonas con yacimientos mineros que tengan potencial. Estas son áreas correspondientes a una extensión del territorio nacional que el Estado se abroga en base al aprovechamiento de uno o varios yacimientos de recursos geológicos que pudiesen tener especial interés para el desarrollo económico y social de la nación. El otorgamiento de los derechos de uso y explotación de la reserva fiscal se realiza por medio de **contratos** de exploración o explotación.

En el siguiente mapa, navegue para explorar las concesiones vigentes al 2015. En las pestañas, seleccione el tipo de concesión, para que el sistema interactivo lo muestre en la imagen del mapa. Las coordenadas de ese mapa fueron digitalizadas en base a la información disponible en la Dirección General de Minería y los Estudios de Impacto Ambiental de las concesiones otorgadas.



Principios para el otorgamiento

En la República Dominicana se otorgan títulos mineros para la exploración y explotación de los recursos no renovables en base a principios jurídicos comunes a nivel internacional, según lo determina la Ley Minera:

- **Principio de prioridad del derecho en el tiempo**, lo que indica que el título minero se otorga al primer actor que lo haya solicitado cumpliendo con los requisitos técnicos requeridos. Mientras una solicitud se procesa, la entidad estatal no puede admitir otra solicitud sobre la misma área. Se observa que este principio no aplica a las zonas de reservas fiscales mineras ya que la explotación de estas se hace a través de licitaciones y la firma de contratos.
- **Principio de exclusividad**: El título minero otorga derecho de exclusividad de operar al titular sin intervención de otro actor en el área de la concesión.
- **Principio de totalidad**: Específicamente, en la República Dominicana, el título minero permite el uso sobre todas las sustancias que se encuentren dentro del área otorgada, siempre y

cuando se notifique de la existencia de sustancias adicionales a la Dirección General de Minería.

- **Principio de inhabilidad:** La Ley Minera reglamenta quiénes no podrán ser titulares de derechos mineros temporal o permanentemente; tales como funcionarios públicos (durante el periodo que estén ejerciendo y hasta seis meses después del cese de sus funciones). Los inhabilitados son:
 - Los funcionarios públicos de altos cargos tales como el presidente y el vicepresidente de la República, los ministros, los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los Senadores y Diputados, mientras ejerzan sus funciones y hasta seis meses después de haber cesado en el desempeño de las mismas.
 - El Director General de Minería, los funcionarios y empleados de las dependencias estatales que intervengan en las actividades mineras o en su fiscalización.
 - Los cónyuges y los ascendientes o descendientes en primer grado de los funcionarios públicos listados.
 - Así mismo, las empresas extranjeras de propiedad estatal (incluso parcial) están inhabilitadas para obtener un título minero dominicano, salvo en los casos que el Congreso lo autorice.

En base a estos principios se han establecido criterios y procedimientos para el otorgamiento de los derechos mineros.

Solicitud de derechos mineros

Las concesiones pueden ser para actividades de exploración o de explotación. **La concesión de exploración** otorga el derecho exclusivo para explorar las sustancias minerales que se encuentren dentro del perímetro de la misma, por el término de tres (3) años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga (art. 31, Ley Minera).

A una misma persona física o jurídica no podrá otorgársele, en concesiones de exploración, extensiones que sobrepasen las treinta mil (30,000) hectáreas mineras comprendidas en una concesión o en concesiones separadas.

Para pedir una concesión de exploración, el solicitante debe tramitar una solicitud de exploración según las disposiciones del capítulo II de la Ley Minera. El expediente incluirá:

- Nombre que tendrá la concesión.
- Lugar en que se ubicará, indicando provincia, municipio, sección y paraje.
- Descripción del punto de partida que se encontrará necesariamente dentro o en el perímetro de la concesión, determinando la dirección y distancia del mismo al punto de referencia indubitado y fijo; esa distancia no será menor de cincuenta (50) metros ni mayor de quinientos (500) metros, debiendo ser visible uno del otro. El punto de referencia deberá estar relacionado con tres o más visuales de dirección a puntos topográficos característicos del lugar y/o a puntos de triangulación si los hubiere en la región, o definiendo este punto de referencia de manera técnicamente aceptable para que pueda ser repuesto en caso de desaparición.
- El número de hectáreas mineras dentro de los límites fijados en esta ley.
- Un delineamiento de la clase de trabajo de exploración que llevará a cabo inicialmente, indicando el o los minerales que pretende explorar.
- Tres o más referencias sobre la solvencia moral, la capacidad técnica y económica del solicitante.

- Nombres de las concesiones y de los concesionarios colindantes si los hubiere, y nombres del propietario y ocupantes del suelo.

Los interesados en obtener una concesión de exploración depositarán la solicitud ante la Dirección General de Minería (DGM), ente que se encargará de analizar dicha solicitud y verificar que se encuentran todos los requisitos de forma exigidos por la legislación minera. La DGM procede a publicar en la tabla de avisos y en un periódico de circulación nacional, la solicitud realizada, haciendo una segunda publicación en un periódico de circulación nacional diez (10) días después de la primera publicación.

Dentro de los requisitos que requiere la legislación minera, se encuentra la capacidad técnica y la solvencia económica del solicitante, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas debe tomar en cuenta la proporcionalidad entre su plan de ejecución y las pruebas aportadas, luego de un exhaustivo análisis.

Al cumplir con los requisitos de publicidad, la DGM procede a realizar la verificación de la existencia de puntos de partida y de referencia, rumbo y distancia entre dichos puntos. Una vez verificados, los solicitantes realizan el pago de la patente minera como impuesto al total de hectáreas mineras adjudicadas dentro de la solicitud de concesión. La DGM remite el expediente al Ministerio de Energía y Minas, quien realiza las evaluaciones legales y técnicas correspondientes y procede a la elaboración de la resolución que contiene el título habilitante para ejercer la actividad minera, que deberá ser firmada por el ministro de dicha entidad.

Posterior a esto, el expediente es remitido a la DGM, para la publicación del aviso de otorgamiento en un periódico de circulación nacional y su ulterior inscripción en el Registro Público de Derechos Mineros. La DGM remite el expediente nuevamente al Ministerio de Energía y Minas en el que hace entrega formal de la resolución al solicitante. La resolución íntegra será publicada en la Gaceta Oficial, en un periódico de circulación nacional, en la página web de la Dirección General de Minería y del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento con la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública. Cuando las solicitudes de derechos mineros no son otorgadas se le notifica al solicitante sobre la negación. El reglamento no es define el tipo de información que se le suministrará al solicitante en el evento de una negación de la solicitud.

Flujograma concesión de exploración. Fuente: Dirección General de Minería.



La **concesión de explotación** otorga el derecho exclusivo para explotar las sustancias minerales que se encuentren por debajo del subsuelo dentro del perímetro del área concedida, por el término de 75 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga. Los requisitos para solicitar una concesión de explotación son los mismos requeridos para una concesión de exploración, pero con las siguientes modificaciones:

- Si el solicitante fuere una compañía extranjera presentará la documentación requerida en el Artículo 110 y 111 de la Ley Minera que exige a las empresas extranjeras interesadas en obtener una concesión de explotación constituirse en compañías dominicanas.
- Presentar un informe de evaluación del o los yacimientos de sustancias minerales existentes dentro del perímetro de la concesión, incluyendo el estimado de las reservas y el programa de trabajo para su aprovechamiento económico, anexando los planos correspondientes.

Flujograma concesión de explotación. Fuente: Dirección General de Minería.



El proceso a seguir después de depositada la solicitud de explotación es idéntico al dispuesto en las solicitudes de exploración. Cuando la solicitud sea aprobada, se emitirá una resolución confirmando el otorgamiento del título de explotación minera. En adelante, el concesionario deberá cumplir con sus responsabilidades dispuestas por la ley.

Reservas Fiscales

Las reservas fiscales son áreas geográficas instituidas por ley. El artículo 17 de la Ley Minera establece que el Poder Ejecutivo podrá declarar una reserva fiscal de una zona minera determinada, para la exploración y evaluación de yacimientos de sustancias minerales, para el establecimiento de explotaciones mediante contratos especiales, o por otros motivos de interés nacional, respetando derechos previamente adquiridos.

Las recomendaciones y declaraciones de reservas fiscales con fines de explorar y evaluar yacimientos deben prever el plazo de vigencia de las reservas, los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos y la entidad estatal que se va a encargar de los mismos, la cual podrá suscribir acuerdos con particulares conforme al procedimiento de la ley y en ningún caso disponer de la ulterior explotación (Art. 9, Reglamento 207-98).

Durante el 2015, el Estado dominicano registró dos reservas fiscales: Cuaba y Montenegro. La Reserva Fiscal Cuaba, se encuentra en la loma de Cuaba en el municipio de Villa Altigracia, provincia San Cristóbal, con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras. Esta reserva no tiene actividad minera.

La Reserva Fiscal Montenegro fue declarada mediante el Decreto **No. 722-04 del 3 de agosto de 2004 con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez**. Los derechos de explotación minera de esta reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública; para mayor detalle visite la sección sobre Contratos.

Otorgamiento de derechos de las reservas fiscales

Reserva Fiscal Montenegro	Estado del área
Pueblo Viejo Dominicana Corporation, S.A. (PVDC)	<p>Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Minero suscrito entre el Estado dominicano, Banco Central de la República Dominicana, Rosario Dominicana, S.A. y Placer Dome Dominicana Corporation (posteriormente llamada Pueblo Viejo Dominicana Corporation -PVDC, subsidiaria de Barrick Gold Corporation y Goldcorp, Inc.) del 25 de marzo de 2002, y sus enmiendas del 10 de junio de 2009 y 05 de septiembre de 2013, para la explotación de oro, plata, cobre y zinc dentro de la Reserva Fiscal Montenegro.</p> <p>Contrato otorgado al ganador de la licitación pública del 25 de junio de 2001.</p>
EnviroGold Las Lagunas Ltd.	<p>Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas "Las Lagunas" suscrito entre el Estado dominicano y la empresa EnviroGold Las Lagunas Ltd., del 28 de abril del 2004; para evaluar y consiguientemente explotar y beneficiar, el oro y la plata atrapados en las colas de la presa de Las Lagunas, resultantes de las operaciones de la Rosario Dominicana S.A.</p> <p>Contrato obtenido mediante licitación pública internacional y adjudicada el 12 de marzo de 2004.</p>
Reserva de Cuaba	
La reserva fiscal Cuaba no ha sido concedida y se encuentra sin actividad minera formal.	

Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITIRD

Derechos mineros de empresas metálicas

Los derechos mineros de las empresas metálicas que se encuentran operando en la actualidad han sido otorgados en distintos periodos y bajo diferentes normativas. La tabla a continuación describe el tipo de título de otorgamiento de derecho minero que habilita las operaciones de las empresas de minería metálica más significativas durante el 2015.

Derechos mineros de empresas metálicas, 2015

Empresa	Tipo de derecho minero	Mecanismo de registro
Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PDVC)	Contrato Especial para el Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) de la reserva fiscal de Montenegro	<p>Toda la información relacionada al derecho minero está disponible en el contrato especial y sus enmiendas.</p> <p>La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero.</p> <p>La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa EnviroGold Las Lagunas Ltd. según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.</p>
EnviroGold Las Lagunas Ltd	Contrato especial para el aprovechamiento de la Presa de Colas "Las Lagunas" ubicada en el área de la reserva fiscal de Montenegro.	<p>Toda la información relacionada al derecho minero es la disponible en el contrato y en la licencia ambiental.</p> <p>La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI sobre los registros de licencias se encuentre asentada en el Registro Público Minero.</p>
Falconbridge Dominicana C. por A	Concesión Minera Quisqueya 1 y Contrato	Concesión y contrato asentado en el Registro Público Minero y se rige por las disposiciones del contrato, su addendum y enmienda.
Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)	Concesión Minera: Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón	Única empresa de la minería metálica dominicana cuya concesión fue otorgada y es regida según las disposiciones de la Ley Minera 146-71.
DOVEMCO	La Dirección General de Minería es el propietario, en nombre del Estado, de la Mina Las Mercedes.	Contrato de compra-venta de bauxita firmado por el Ministerio de Industria y Comercio (en su momento responsable de la gestión del sector minero), asentado en el Registro Público Minero. Las coordenadas del área están registradas en el Permiso Ambiental.

Elaboración Secretaría Ejecutiva EITIRD.
Fuente: Ministerio de Minas y Energía. Dirección General de Minería.

Registro Público de Derechos y Catastro Minero

El Registro Público de Derechos Mineros funciona como una entidad técnico-legal, cuyas inscripciones y archivos son la base del Catastro Minero Nacional (Reglamento 207-98). En el Registro Público Minero se inscriben todas las concesiones mineras, las transferencias de titularidad y las servidumbres que se establezcan para la ejecución de las actividades establecidas por cada concesión. Un catastro minero “es la institución pública responsable de gestionar los títulos mineros en un determinado país” ([fuente](#)). La Dirección General de Minería tiene la responsabilidad de la administración del Registro y el Catastro Minero.

El Registro está sujeto a las disposiciones del artículo 165 de la Ley Minera, el cual establece la inscripción de los siguientes datos, entre otros:

- Las concesiones de exploración, concesiones o contratos y las autorizaciones de instalación de plantas de beneficio, otorgados conforme a las prescripciones de esta ley, cuyo registro se efectuará antes de la entrega del título al concesionario.
- Las reducciones o ampliaciones de áreas de concesiones, las prórrogas, las renunciaciones, nulidades y caducidades.
- Los poderes que se refieren a actuaciones mineras.
- Todos los contratos relativos a negocios mineros, tales como transferencias, mutaciones, ya sea por venta, sucesión, donación u otro documento traslativo de propiedad e igualmente arrendamientos, prestamos, hipotecas y contratos de promesas de traspasos.
- Los contratos de constitución, modificación o disolución de sociedades o de compañías que adquieran o soliciten derechos sobre exploración, explotación y beneficio de substancias minerales.
- La constitución de servidumbre convencionales, legales, reconocidas por decisiones jurídicas irrevocables.
- Las expropiaciones que se lleven a cabo de acuerdo con esta ley.
- Las disposiciones relativas a zonas declaradas de reserva fiscal.

Adicionalmente, el Artículo 11 del Reglamento 207-98 de la Ley Minera 146-71 ordena que cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera puede registrar una denuncia de hallazgo de minerales o una denuncia minera, la cual otorga el derecho preferente sobre un área por una vigencia temporal establecida. Esta denuncia debe ser presentada directamente ante la DGM, según el procedimiento estipulado. La modernización de los sistemas catastrales ha conllevado a la eliminación del procedimiento de denuncias mineras. <http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/denuncia-minera>

Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero.

La información del Registro Público de Derechos Mineros y el Catastro Minero es de carácter público y puede ser consultado por cualquier ciudadano, directamente en las Oficinas de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección General de Minería, los cuales deben otorgar la información según los procedimientos indicados en la Ley de Acceso a la Información Pública.

El acceso público a la información es gratuito (art. 15 de la Ley No. 200-04) en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Cualquier reproducción de información se realiza en base a tarifas razonables.

Adicionalmente, la página web de la DGM ofrece el acceso en línea a la información relacionada a las concesiones mineras. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-general-de-derechos-mineros-revision-01-17> En dicha página, la pestaña 'Mapa de Concesiones' publica un mapa y una lista con información actualizada de cada uno de los títulos mineros que se han otorgado en el país para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos. Este listado abarca datos del titular de la licencia, la fecha de solicitud, la fecha de otorgamiento, los recursos identificados en el área, los municipios en los que está el perímetro del área concedida y el tamaño de la superficie. Aunque la información publicada no indica explícitamente la duración de cada licencia, la Ley Minera establece que la duración de un título minero o concesión de explotación es por 75 años con una revisión cada 25 años.

Las Resoluciones Mineras, documento que confirma el otorgamiento de un título, incluyen los vértices con las indicaciones geográficas del área concedida en los títulos mineros. Esta información constituye la base para el desarrollo de los mapas publicados en la página web de la entidad con actualización periódica. Así mismo, la DGM continúa realizando esfuerzos por divulgar versiones digitales de las áreas concedidas; un ejemplo de estos es el Mapa General de Derechos Mineros con capas de información georreferenciada que se actualiza diariamente.

https://drive.google.com/open?id=1BuRAH9vbjR_Gd4dy8ncSuyAAR9A&usp=sharing

Desde la creación del Ministerio de Energía y Minas se han adelantado procesos de depuración del Catastro, con el fin de actualizarlo y eliminar las concesiones que habían expirado; así como solicitudes que tenían defectos de forma o por inactividad.

Al 31 de diciembre del 2015, se registraron:

CONCESIONES OTORGADA	
CONCEPTO	CANTIDADES
Concesión de explotación metálicas otorgadas.	2
Concesión de explotación no metálicas otorgadas.	124
Concesión de exploración metálicas otorgadas.	18
Concesión de exploración no metálicas otorgadas.	1
Contratos especiales	2
Reservas fiscales	2

Fuente: Dirección General de Minería

La página oficial del Ministerio de Energía y Minas publica mensualmente en su portal de transparencia el listado y mapas de concesiones de los títulos mineros otorgados, así como de las que se encuentran en trámite. <http://www.mem.gov.do/transparencia/index.php/documentos>

La Dirección General de Minería también publica la relación y el mapa de solicitudes de concesiones mineras de explotación, de las solicitudes de concesiones de exploración y el Mapa General de Derechos Mineros, el cual aglutina toda la información sobre concesiones vigentes.

Vea la lista de las resoluciones mineras en la imagen interactiva con función de buscador: Fuente: <http://www.dgm.gov.do/transparencia/index.php/publicaciones/category/resoluciones-de-concesiones-mineras>

Buscador Concesiones de Exploración

Mostrar

Buscar:

#	Titular	Fecha otorgada	Duración de la licencia
T5-020	GOLDQUEST DOMINICANA, S. R. L.	12-09-2016	
T5-001	EVERTON MINERA DOMINICANA, S. A.	18-04-2016	
T4-284	PRECIPITATE DOMINICANA, S. R. L.	15-12-2015	
T5-009	TAIPAN EXPLORATION, S. R. L.	25-08-2016	
T4-298	EVERTON MINERA DOMINICANA, S. R. L.	17-05-2016	
T4-288	CORPORACION MINERA SAN JUAN, S. R. L.	08-02-2016	
T4-271	GOLDQUEST DOMINICANA, S.R.L.	13-12-2013	
T4-278	TAIPAN EXPLORATION, S, R L	10-02-2015	
T4-295	TAIPAN EXPLORATION, S. R. L.	05-04-2016	
T4-261	MILLENIUM MINING RD, C. POR A.	13-07-2012	
T4-245	CORPORACION MINERA SAN JUAN, S. R. L.	15-12-2015	
T4-290	CORPORACION MINERA SAN JUAN, S. R. L.	08-02-2016	
T4-270	COPORACIÓN MINERA SAN JUAN S. R. L.	13-12-2013	
T5-029	MINTECH, S. R. L.	13-03-2017	
T5-002	TAIPAN EXPLORATION, S. R. L.	06-07-2016	
T5-011	CRISTOBAL COLON, S.A.	02-09-2016	3 años
T5-007	DOMINICANA DE CALES, S. A. (DOCALSA)	24-08-2016	3 años
T5-004	COMPAÑÍA ANÓNIMA DE EXPLOTAC. INDUSTRI., CXA (CAEI)	10-08-2016	3 años
T5-030	RESIDOM S. R. L.	21-03-2017	3 años
T4-299	RAMÓN AMABLE SÁNCHEZ CORONADO	16-06-2016	3 años

Mostrando registros del 1 al 20 de un total de 59 registros

Anterior **1** 2 3 Siguiente

Hallazgos o recomendaciones

Con fines de cumplir con el Estándar del EITI, el Registro Público de Derechos Mineros y el Catastro Minero deben ser fortalecidos institucionalmente y contener de forma explícita las coordenadas de las áreas solicitadas u otorgadas por títulos mineros o contratos especiales.

Para fortalecer la gestión de los procedimientos de otorgamiento de títulos mineros, se sugiere definir procesos sobre la coordinación entre las entidades gubernamentales que participan en el estudio de solicitudes de concesiones.

Contratos

Los contratos mineros son instrumentos jurídicos celebrados entre los gobiernos con una o varias personas naturales o jurídicas por medio de los cuales se otorgan los derechos de exploración y/o de explotación de los recursos extractivos de un país. A diferencia de las concesiones, los contratos establecen las condiciones para la exploración y explotación de minerales indicando el marco fiscal y regulatorio aplicable a operaciones en áreas específicas.

Los gobiernos de los países aplican la figura de contratos en el sector extractivo para otorgar los derechos de exploración o explotación de aquellas zonas donde se tiene certeza de condiciones geológicas favorables para la explotación de minerales o hidrocarburos, y que por ende constituyen áreas de desarrollo para el interés nacional. Los contratos también se utilizan como mecanismos para atraer la inversión al sector al establecer escenarios propicios para las inversiones, especialmente en épocas cuando los precios de las materias primas son bajos o el ambiente de inversión es menos atractivo.

La publicación de los contratos facilita la comprensión, por parte de la ciudadanía, de los términos de explotación de un área, su línea de tiempo operativa y el marco regulatorio aplicable.

Contratos mineros dominicanos

La industria minera dominicana tiene una tradición en el uso de la figura de contratos para conceder los derechos de explotación de áreas de interés nacional. Los contratos son suscritos por el Estado y la(s) empresa(s) en cuestión, y son aprobados por el Poder Legislativo. Luego de su aprobación son promulgados por el Presidente de la República y se publican en la Gaceta Oficial, donde se oficializa el documento para ser divulgado en los canales correspondientes y ser oponible a terceros.

En el sector extractivo metálico de la República Dominicana se destacan los contratos para el otorgamiento de los derechos de explotación de la Reserva Fiscal Montenegro, del ferróniquel en la provincia de Monseñor Nouel, y el de compraventa de bauxita en la provincia de Pedernales. Estos contratos fueron suscritos por diferentes entes gubernamentales en distintos periodos, por tanto, cada contrato responde a características únicas.

Transparencia en la publicación de contratos

Los contratos que rigen el aprovechamiento de los recursos extractivos son documentos públicos y deben ser divulgados en el portal web de la autoridad competente. La página web del Ministerio de Energía y Minas, en su sección de Transparencia, ofrece acceso a los contratos vigentes.

Visite los contratos extractivos publicados por el MEM

<http://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/contratos-especiales-pueblo-viejo-dominicana-corporation-ceam-falcondo-dovemco-s-a-ideal-dominicana-EnviroGold-las-lagunas-limited>

En la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se pueden realizar consultas en línea de documentos legales <http://www.consultoria.gov.do/consulta/> Adicionalmente, la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, insta el régimen de transparencia a solicitud de terceros, por lo que todas las licencias, concesiones o contratos, serán divulgados para su conocimiento y que sean oponibles a terceros.

Contratos para la explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro

1972- El Gobierno dominicano otorgó una concesión a la New York and Honduras Rosario Mining Company para la explotación de minerales en la Reserva Fiscal Montenegro.

1979- El Estado dominicano adquiere los derechos de La Rosario Mining Company y la opera.

1999- Licitación internacional, ganada en el 2001 por la empresa Placer Dome, que obtiene el derecho para la explotación aurífera en Pueblo Viejo.

2002- Firma del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) entre Placer Dome, Estado dominicano, Banco Central, y la Rosario Dominicana para la explotación de la Reserva Fiscal Montenegro en Sánchez Ramírez.

2004- Placer Dome decide enfocarse en las minas y devuelve al Estado dominicano la presa de cola de Las Lagunas.

2004- Licitación internacional para evaluar y consiguientemente explotar y beneficiar, el oro y la plata atrapados en las colas de la presa de Las Lagunas, en la provincia de Sánchez Ramírez. Contrato otorgado a Las Lagunas Limited.

2005- Barrick Gold Corporation adquiere Placer Dome Corp. y los activos del CEAM.

2009- Primera enmienda al CEAM.

2013- Barrick inicia operaciones en Pueblo Viejo. Segunda enmienda al CEAM.

CEAM – PVDC

El Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) fue suscrito entre el Estado dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, la Rosario Dominicana, S. A. y Placer Dome Dominicana Corporation el 25 de marzo de 2002, mediante el cual se otorgaban los derechos de explotación de oro y plata dentro de la Reserva Fiscal Montenegro. En el 2005 la empresa canadiense Barrick Gold Corporation compró todos los activos de Placer Dome Inc. los cuales incluían los derechos del CEAM suscrito con el Estado dominicano. La mina ubicada en la provincia de Sánchez Ramírez es operada por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), un consorcio entre Barrick (60%) y Goldcorp (40%).

El CEAM se celebró a partir de la adjudicación de la licitación pública del 25 de junio del 2001. El contrato prevé el plazo de vigencia de la reserva, y los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos. Así mismo, define el régimen fiscal para la tributación de la empresa. Se estableció al Ministerio de Industria y Comercio como la entidad encargada de evaluar y dar seguimiento al contrato. En el 2013 se instituyó al Ministerio de Energía y Minas (MEM) y se transfiere la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del contrato. El contrato ha tenido dos enmiendas.

Primera enmienda

La primera enmienda al CEAM del 10 de junio de 2009 introdujo cambios al marco impositivo de la siguiente manera:

- Impuesto sobre la Renta se aplicaría en base a un 25% anual.

- Participación de Utilidades Netas (PUN): es fijado en un 28.75% de las utilidades netas, una vez se alcance una tasa interna de retorno (TIR) de 10%.
- Tasas de depreciaciones de hasta un 40% para plantas y equipos de procesamiento.

Segunda enmienda

La segunda enmienda del 5 de septiembre de 2013 reglamentó las actividades de remediación ambiental y cambió algunos aspectos del régimen fiscal aplicable:

- Pago trimestral del Impuesto sobre la Renta en base a un 25% anual.
- Participación de Utilidades Netas (PUN) se mantiene en un 28.75% de las utilidades netas y se elimina la tasa interna de retorno (TIR) de 10%.
- Creación del Impuesto Mínimo Anual (IMA) que se paga como anticipo trimestral y está vinculado a los precios del oro y la plata en el mercado internacional, a partir de un precio promedio de US\$800 la onza.
El contrato establece que los precios internacionales serán los indexados por el London Bullion Market Association. <http://www.lbma.org.uk/the-london-bullion-market>
- Reducción de tasas de depreciación con un tope de 15% para todos los equipos.

El artículo 8.6 del CEAM establece una revisión trianual del modelo financiero, el plan de minado y las perspectivas económicas y operacionales de la empresa. Consecuentemente en el 2017 el MEM, fungiendo su rol fiscalizador, efectuó la revisión normada.

Entre los cambios establecidos en esta negociación se destacan:

- Incremento de 228,229.5 onzas troy en la producción de oro estimada
- Extensión del plazo para la deducción del Monto de Construcción Adicional de US\$1,203.8 millones en 10 años, en el primer esquema de Barrick, a 16 años en el modelo final negociado entre las tres partes (Gobierno-Banco Central-Barrick, Pueblo Viejo).
- Revisión de los montos estimados por concepto de Retorno Neto de Fundición (RNF), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el impuesto de Participación de Utilidades Netas (PUN).

Las estimaciones de recaudación anteriores al acuerdo eran de US\$446.9 millones, pero en el proceso de negociación este monto se llevó a US\$628 millones, equivalente a un incremento de 41%.

Acceda al texto completo del CEAM: Contrato

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/CEAM/Acuerdo-suscrito-entre-Pueblo-Viejo-Dominicana-Corporation-y-el-Estado-Dominicano.pdf

Acceda a la Resolución No. 125-02 que aprueba el CEAM

<https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/originales/1b/503/59b/5C4/10162g.doc>

Acceda al texto de la primera enmienda del CEAM:

<http://hoy.com.do/wp-content/uploads/2013/08/Enmienda-al-Acuerdo-Especial-de-Arrendamiento-de-Derechos-Mineros-entre-el-Estado-Dominicano-y-Barrick-Gold.pdf>

Acceda al texto de la Segunda enmienda del CEAM

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/CEAM/Res.-No.-144-13-que-aprueba-la-Segunda-Enmienda-de-fecha-5-de-septiembre-de-2013.pdf

Contrato Especial: Presa de cola Las Lagunas

El Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas fue suscrito entre el Estado dominicano y la sociedad comercial Las Lagunas Limited el 28 de abril del 2004. El propósito de la operación es evaluar y consiguientemente explotar y beneficiar, el oro y la plata atrapados en las colas de la presa de Las Lagunas, resultantes del proceso de las operaciones de la antigua Rosario Dominicana S.A., debido a la falta de tecnología apropiada para el tipo de mineral que extraía.

Este contrato es derivado de una licitación pública internacional adjudicada en fecha 12 de marzo de 2004. Se establecen los procedimientos para realizar las operaciones un siguiente régimen fiscal especial en el artículo 8:

- Pago de Participación de las Utilidades Netas (PUN) aplicable a distintos precios de oro
- Pago del Retorno Neto de Fundición (RNF)
- Impuesto sobre la Renta (ISR)
- Exención del cien por ciento (100%) de los derechos de importación y aranceles aduaneros sobre materias primas, equipos industriales y de transporte, maquinarias y cualesquier otros renglones a utilizarse en el Proyecto durante la vigencia de este contrato.

Acceda al texto del Contrato Especial

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/EnviroGold_Las_Lagunas/Gaceta-Oficial-No.-204-04-que-aprueba-contrato-Estado-Dominicano-y-Evirogold.pdf

Contrato para la explotación de ferroníquel

1955- Falconbridge adquiere la concesión Quisqueya Uno, para la exploración y explotación de níquel.

1956- Constitución de la empresa Falconbridge Dominicana C. por A.

1969- Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969

1971- Falconbridge Dominicana inicia la producción de ferroníquel

1988- Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956, del 26 de mayo de 1988

1994- Adendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988, del 25 de agosto de 1994

2003- Fusión Noranda-Falconbridge

2006- Xtrata compra Falconbridge Ltda.

2008 – Suspensión total de operaciones debido a los bajos precios del níquel y los altos precios del petróleo.

2011- Reinicio de operaciones con 50% de capacidad instalada

2013- Glencore adquiere acciones de Falconbridge Dominicana

2013- Suspensión de operaciones

2015- Americano Nickel adquiere las acciones de Falconbridge Dominicana

2016 – Reinicio de producción de ferroníquel

Contrato Ferroníquel

El contrato para la explotación de ferroníquel en la provincia de Monseñor Nouel fue suscrito entre el Estado dominicano y la empresa Falconbridge Dominicana C. por A. el 24 de diciembre de 1956, luego de que la empresa había recibido la concesión Quisqueya 1 para explorar y explotar ferroníquel. Este contrato y la concesión están cobijados por la Ley No. 45-50 (antigua Ley Minera) del 23 de septiembre de 1956. En adición, el contrato lo conforman tres acuerdos adicionales de los años 1969, 1988 y 1994.

Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969

Este suplemento establece definiciones sobre áreas de concesión y se instituyen los impuestos a devengar por el área total de bloques mineros retenidos. También se obliga a la empresa a notificar por cada venta o traspaso de la Concesión y sus bienes mediante aviso al Ministro de Industria y Comercio por conducto de la Dirección General de Minería; y ninguna venta o traspaso será válido sin el consentimiento previo y por escrito del Ministro de Industria y Comercio, salvo en el caso en que la transferencia en favor de un acreedor hipotecario o titular de algún otro gravamen resulte de un procedimiento de exploración forzosa.

Impuestos fijados sobre el área total de los bloques mineros retenidos.

	R D\$		
	Primeros	Segundos	Noveno
Hectáreas	4 años	4 años	y siguientes
Hasta 10,000	\$4.00	\$8.00	\$12.00
Sobre 10,000 hasta 20,000	\$5.00	\$9.00	\$13.00
Más de 20,000 hasta 30,000	\$7.00	\$11.00	\$15.00
Más de 40,000 hasta 50,000	\$8.00	\$12.00	\$16.00
Más de 60,000 hasta 70,000	\$10.00	\$14.00	\$18.00

El convenio fue publicado en la Gaceta Oficial No. 9164 del 15 de noviembre de 1969.

Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956 del 26 de mayo de 1988

Este adendum fue realizado con el objetivo de ajustar el marco fiscal a las actividades de operación y exportación. Los nuevos impuestos creados son:

- Un Impuesto sobre la Renta de 1% sobre la renta imponible de la empresa, calculado de acuerdo con las previsiones del convenio de 1969 y a ser pagado anualmente. Para mayor claridad, esta renta imponible antes de impuestos tomará en cuenta intereses sobre las deudas, pero no incluirá deducción alguna por los impuestos a pagar, según el convenio, tal como ha sido enmendado.
- Una Carga Mínima computada en base a US\$0.17 por libra de níquel contenido en ferroníquel exportado (Embarques de Níquel).
- Una Carga Normal equivalente al producto de los Embarques de Níquel por un valor por libra igual al 33% del Beneficio Atribuido Total (nominal o imputado), entendiéndose por este último la diferencia entre el Precio de Venta Atribuido (Precio de Fórmula) y el Costo Atribuido, en sustitución de la Carga Mínima, siempre y cuando la Carga Normal sea mayor que la Carga Mínima, todo expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$);
- Una Carga Suplementaria por ganancia extraordinaria obtenida como producto de los Embarques de Níquel por un valor igual al 22% del exceso sobre US\$0.60 por libra de

Beneficio Atribuido Anual, calculado en base al promedio anual ponderado según los Embarques de Níquel realizados en cada mes del año;

- El Impuesto de Superficie anual establecido según el Artículo 5 del Convenio Suplementario, se pagará por adelantado al 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el Párrafo 2 de dicho Artículo. El impuesto se calculará en base al área no renunciada a dicha fecha.

Adendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988 del 25 de agosto de 1994

En adición a los tributos dispuestos en el adendum de 1988, en este acuerdo de enmienda se concretan los siguientes:

- Un impuesto de un 33% del Total de los Beneficios Mensuales (TBM) que incrementen hasta 50% de los impuestos totales y los cargos pagados por la empresa, en relación con el total de los Beneficios Netos Acumulados. El total de los Beneficios Mensuales es igual al producto de las libras de níquel contenidas en ferroníquel exportadas desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el Precio de Venta del mes (PV) y el Costo Unitario de ese mes.
- Un impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales que incrementen hasta 50% de los impuestos totales y los cargos pagados por la compañía, en relación con el total de los Beneficios Netos Acumulados, calculados en la misma forma prevista en el acápite anterior
- El Impuesto de Superficie Anual establecido en el Convenio Suplementario de 1969, se pagará por adelantado al 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el Párrafo 2 de dicho Artículo. El impuesto se calculará en base al área retenida a la fecha de pago.

Acceda al texto completo del Contrato de Falconbridge

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/FALCONDO/Contrato-Bsico-No.-4620-de-fecha-24-de-diciembre-de-1956.pdf

Acceda al texto completo del Convenio Suplementario

Acceda al texto de Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico

Acceda al texto Adendum al Acuerdo de Enmienda

Contratos de compraventa de bauxita

1958- Concesión de explotación a Alcoa Exploration Company

1959-1982- Explotación de bauxita en Pedernales por Alcoa Exploration Company

1983- Declaración del Parque Nacional Jaragua (en la mayor parte del área donde operaba Alcoa)

1984-2005 Varios operadores de la mina Las Mercedes, única área con yacimientos de bauxita que están por fuera de la zona del Parque Nacional Jaragua (Ver mapa de concesiones mineras- vinculo)

2006- Contrato entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana para la compraventa de bauxita no metálica

2007- Contrato entre el Estado dominicano y Nova Mining para la compraventa de bauxita metálica

2013- Acuerdo entre Nova Mining y DOVEMCO para operar la Mina Las Mercedes

2013- DOVEMCO inicia operaciones para la extracción, compraventa y exportación de bauxita

2014- Sierra Bauxita Mining cede los derechos mineros a DOVEMCO

2016- Cese de operaciones de DOVEMCO

Contrato con Sierra Bauxita Dominicana

Contrato para compra y venta de bauxita no-metálica con fines de exportación en la provincia y municipio de Pedernales firmado entre Sierra Bauxita Dominicana, S.A. y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (en representación del Estado dominicano de acuerdo con el Poder Especial No. 239-06 emitido por el Poder Ejecutivo el 17 de octubre de 2006) de fecha 29 de diciembre de 2006.

Los principales acuerdos fueron:

- El Estado recibiría a título de precio neto dos dólares norteamericanos (US\$2) por cada tonelada métrica de bauxita seca para ser embarcada.
- Reconocimiento de que el pasivo ambiental producto de las exportaciones realizadas anteriormente por la compañía Alcoa Exploration Company es una responsabilidad del Estado, por tanto, el Estado asumiría todos los gastos derivados de la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, como consecuencia del pasivo.
- El contrato tendría una vigencia de 12 años.

Contrato con Nova Mining

El Contrato de compra y venta de bauxita metálica con fines de procesamiento en una planta de beneficio que sería instalada y construida a costo de la empresa, firmado entre Nova Mining S.A. y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (en representación del Estado dominicano mediante Poder Especial No. 157-07 emitido por el Poder Ejecutivo el 15 de agosto de 2007) con fecha del 11 de octubre de 2007 estipuló:

- Se acuerda la construcción e instalación de una planta de procesamiento, a costo de la empresa, para procesar toda bauxita de cualquier contenido metálico que pueda extraerse respondiendo a los planes de manejo y adecuación ambiental que garanticen la mitigación de los impactos ambientales en el municipio y provincia de Pedernales.
- El Estado reconoce el pasivo ambiental existente en la zona por explotaciones anteriores y la sanción (sic) a expensas del Estado dominicano de los gastos derivados de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, concluido un eventual estudio de impacto ambiental.
- La obligación de establecer un plan de minado conforme a las normas, el cual sería aprobado por el Estado dominicano.
- La Garantía de Ejecución y Fiel Cumplimiento, aplicada hasta el número de toneladas dejadas de comprar.
- Un mínimo de compra y procesamiento anual.
- El pago al Estado a título de precio neto de cuatro dólares norteamericanos (US\$4) por cada tonelada métrica de bauxita seca. Este precio sería revisado anualmente.
- Vigencia de 20 años con renovación para el mismo periodo.

Acuerdo entre Nova Mining y DOVEMCO

Acuerdo entre las partes privadas Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A., para operar mediante transferencia de Derechos Mineros firmado el 23 de mayo de 2013. El acuerdo contemplaba las siguientes condiciones:

- Extracción y remoción de bauxita;
- Explotación y homogenización de bauxita;
- Transporte de bauxita al puerto de Cabo Rojo;
- Exportación vía el puerto de Cabo Rojo de la bauxita utilizando el sistema “off shore”;
- La obligación de pagar al Estado cuatro dólares norteamericanos (US\$4) por cada tonelada de bauxita seca a exportar (también conocido como royalties o regalías).

Contrato de Servicio a la DGM

Contrato de servicio de alquiler de equipo de transportación pesada y reforestación, entre la Dirección General de Minería y DOVEMCO S.A. del 21 de mayo de 2014. Este era un contrato netamente comercial para el suministro de servicios asociados con la remediación de algunos pasivos ambientales de la zona de la mina en Pedernales. La empresa no recibió de la Dirección General de Minería el pago por los servicios prestados.

Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO

Contrato entre los actores privados DOVEMCO S.A. y Sierra Bauxita Dominicana S.R.L. del 7 de julio de 2014, por el cual se establece que DOVEMCO asume las responsabilidades ante terceros y el cumplimiento de las responsabilidades con el Estado.

Otras estipulaciones pactadas:

- Una vigencia igual al contrato madre firmado entre Sierra Bauxita Dominicana S.A. y el Estado;
- La obligación para DOVEMCO de pagar el royalty o la regalía directamente al Estado al precio establecido en el contrato madre, el cual tenía como característica distintiva la ausencia de la cláusula de rescisión unilateral.

Se documenta que este contrato entre partes privadas fue asentado en el Registro Público de Derechos Mineros el 25 de julio de 2014.

Acuerdo Transaccional con el MEM

Este acuerdo responde a la necesidad del Ministerio de Energía y Minas de aclarar la suspensión del permiso de operación de DOVEMCO y los pagos pendientes de liquidar que la empresa debía saldar ante el Ministerio de Industria y Comercio. El Acuerdo Transaccional se suscribió entre el Estado dominicano debidamente representando por el Ministerio de Energía y Minas, y DOVEMCO, S.A., el 27 de noviembre de 2015 y se acuerda:

- El Estado autoriza, concede y permite a esta empresa la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia de Pedernales por un periodo de once (11) meses operativos y no más de tres (3) meses adicionales para las labores administrativas de cierre y post-cierre.
- Se pacta un nuevo precio neto por cada tonelada métrica de bauxita extraída de seis dólares americanos (US\$6).
- Reconstrucción del Tramo Carretero en el cruce de la carretera de Barahona-Pedernales y El Aceitillar y la construcción del tramo de 700 metros de longitud desde la entrada de la mina Las

Mercedes hasta el Parque Nacional Sierra Bahoruco, financiados hasta dos millones de dólares norteamericanos (US\$2.000.000) del crédito resultante de la rectificación de pagos por regalías a la compra y venta de bauxita.

Conciliación y Crédito

La conciliación entre el Ministerio de Energía y Minas, como representante del Estado, y la empresa DOVEMCO S.A. firmada el 21 de abril de 2016, en el que se acuerda la rectificación de los pagos realizados por la empresa a la Dirección General de Minería por concepto del precio de compraventa de bauxita (regalías). El valor a favor de la empresa constituye el “crédito” por los montos pagados en exceso por DOVEMCO al Estado. Se delimitan y unifican los saldos a favor de DOVEMCO por los servicios prestados por el alquiler de equipos pesados y suministros de materiales en virtud del Contrato de Servicios firmado en el 2014.

Acceda al Contrato en el Estado Dominicano y Sierra Bauxita

https://mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/DOVEMCO/Sierra-Bauxita-S.R.L-y-Dovemco.pdf

Acceda al Contrato entre Nova Mining y el Estado Dominicano

https://mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/DOVEMCO/Contrato-entre-Nova-Mining-y-Estado-dominicano.pdf

Contrato entre DOVEMCO y Nova Mining (*Documento entre actores privados, no se ha tenido acceso)

Acceda al Contrato entre Sierra Bauxita S.R.L y DOVEMCO S.A.

https://mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/DOVEMCO/Sierra-Bauxita-S.R.L-y-Dovemco.pdf

Acceda al Acuerdo transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.

https://mem.gob.do/transparencia/images/docs/documentos/Contratos_Especiales/DOVEMCO/ACUERDO-TRANSACCIONAL.pdf

La Conciliación y crédito (Subir documento de los archivos recibidos)

Titularidad Estatal

La titularidad estatal es el concepto de gestión por medio del cual el Estado a través de una o varias entidades gubernamentales es dueño, representa y/o administra los bienes o intereses de propiedad en representación de la ciudadanía de un país. Este mecanismo de gobernanza se aplica comúnmente en las industrias extractivas a través de la creación de una(s) empresa(s) de titularidad estatal o por medio de la tenencia de acciones de una empresa privada que realiza actividades de extracción o comercialización de minerales o hidrocarburos.

Las empresas de titularidad estatal, donde el Estado es el único accionista, se administran generalmente como una entidad comercial, pero el Estado tiene la potestad de recibir información detallada sobre la manera en que se ha gestionado la empresa y puede tener injerencia en la toma de decisiones en ámbitos como las finanzas. Entre el Estado y las empresas de titularidad estatal puede existir una relación financiera por medio de la cual el Estado asume compromisos económicos y/o provee garantías financieras para la empresa de titularidad estatal.

Entre las razones principales que tienen los gobiernos para establecer empresas de titularidad estatal o tener una participación accionaria en una empresa del sector extractivo, es maximizar los ingresos generados en consecuencia de las utilidades obtenidas por las operaciones de mineras o de hidrocarburos. La participación estatal también se justifica para corregir fallas de mercado, promover el desarrollo económico y/o para garantizar que el Estado mantenga el control de recursos de importancia para un país.

Titularidad Estatal Dominicana

En la República Dominicana existen las dos modalidades de titularidad estatal en el sector extractivo. La primera es la existencia de una empresa de titularidad estatal llamada Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) que interviene en distintas ramas económicas, entre ellas la minería no-metálica. La segunda modalidad responde a la participación del Estado, a través de CORDE, como accionista en la empresa de ferroníquel de capital mixto, Falconbridge Dominicana C. por A.

CORDE: Empresa de titularidad estatal

La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) fue creada mediante la Ley No. 289 del 30 de junio del 1966, con el objetivo de administrar bajo una sola entidad los bienes y empresas productivas y comerciales, de diversos sectores económicos que pertenecieron a la familia Trujillo y que fueran integradas en esa corporación estatal cinco años más tarde de la caída de ese régimen.

Dentro de las responsabilidades de CORDE se le comendó administrar los títulos de explotación minera de cinco concesiones mineras no metálicas:

- Concesión Las Salinas, mina de yeso ubicada en Barahona
- Concesión Las Salinas II, mina de yeso ubicada en Independencia
- Concesión Las Salinas II para la extracción de sal en Barahona
- Concesiones La Talanquera y Vicente Noble en Samaná y Barahona para la extracción del mármol y materiales asociados.
- Concesión El Puerto ubicada en Puerto Plata para la extracción de puzolana, un material silíceo a partir del cual se puede producir cemento.

Todas las concesiones a nombre de CORDE se encuentran inscritas en el Registro Público Minero de la Dirección General de Minería y pueden ser accedidos en la sección “Otorgamiento” de este Portal de Transparencia.

Los derechos de extracción minera han sido dados en arrendamiento o en venta por CORDE a terceros por una contraprestación económica establecida según un umbral de producción definido. Las contraprestaciones económicas que CORDE recibiría varían según el tipo de contrato firmado entre las partes. Las figuras comerciales utilizadas por CORDE son de naturaleza variada, algunas establecen el pago de un valor fijo anual por arrendamiento, un monto de pago por venta, o se establece un valor en dólares americanos por volumen de mineral extraído o embarcado. La imagen a continuación ofrece un panorama sobre el estado actual de las operaciones asociadas a los activos extractivos administrados por CORDE.

CONCESIONES MINERAS DE CORDE

Tipo de Contrato	Fecha de Contrato	Concesion	Ubicación	Tipo de Mineral	Duración del Contrato en años	Empresa	Extracción mínima por años	Monto Fijo	Monto Variable	Comentario
Arrendamiento	08/05/2000	Las Salinas	Barahona	Yeso	25	CEMEX	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	Cumplimiento de lo pactado.
Arrendamiento	07/05/2004	Las Salinas II	Independencia	Yeso	25	CHS	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	No ha honorado sus pagos y tiene deudas acumuladas de casi US\$600,000. El contrato no ha sido rescindido. Se han observado operaciones en la zona
			Barahona	Sal	25	VAMINCOR	400,000 ton	US\$1.37 x ton	—	El arrendatario de la concesión abandonó la mina, dejando deudas de las de US\$3,000,000. El contrato no ha sido rescindido.
			Barahona	Sal	25	AGREGADOS DEL LAGO	200,000 ton	US\$150,000 anual	US\$0.46 x ton	Esta empresa no estaba en cumplimiento con los pagos y fue retirada de la mina. El contrato no ha sido rescindido.
Contrato para ventas limitadas	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2016	Las Salinas II	Barahona	Sal	Hasta procesar la cantidad a embarcar	Moderall Excavating	Diversas cantidades	US\$2.25 por tonelada embarcada	—	Se acordó verbalmente un próximo contrato y la empresa se encuentra en espera de la firma. La empresa realizó inversiones en base al acuerdo verbal.
Arrendamiento & luego Venta	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2016	La Talaquera y Vicente Noble	Samaná y Barahona	Mármol y materiales asociados	25	MARMOTECH	3,000 m3	US\$23,160.00 anual (Arrendamiento) US\$200,000(Venta)	US\$7.72 x m3	Se solicitó que el contrato sea cancelado y se debiten US\$46,439.92 de pagos no realizados y que se devuelvan US\$153,560.08
Venta	11/01/2013	El puerto	Puerto Plata	Puzolana	—	ARGOS	—	US\$95,000.00	—	Se solicita la devolución del monto pagado más intereses y gastos de representación, aprox. US\$125,000 + RD\$2,000,000.

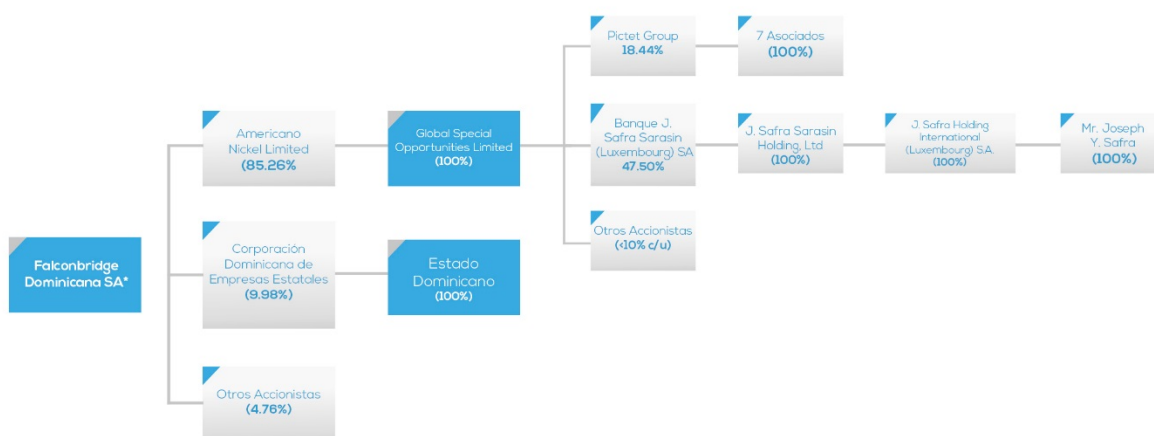
Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado y Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Participación accionaria del Estado

El Estado dominicano posee a través de CORDE 285,982 acciones de la sociedad comercial Falconbridge Dominicana, C. por A., representando 9,98% de la misma. Esta empresa se dedica a la extracción de ferroníquel en la provincia de Monseñor Nouel en virtud de la concesión de explotación Quisqueya 1 otorgada en los años 50.

La Falconbridge Dominicana a lo largo de los años ha tenido distintos dueños responsables de sus operaciones. En el 2015, la empresa Americano Nickel adquirió el 100% de las acciones privadas correspondientes a la empresa Glencore Canadá Corporation, convirtiéndose en el accionista mayoritario de la compañía. Esta transacción no tuvo ninguna incidencia en la participación estatal ni de otros accionistas en la empresa.

La siguiente grafica refleja la distribución de la propiedad accionaria de la Falconbridge Dominicana SA



Fuente: Registro Mercantil, Falconbridge Dominicana S.A.

La Ley 507-05 del 22 de noviembre de 2005 ordena a CORDE a transferir las acciones que posee el Estado en la Falconbridge Dominicana C. Por A., a los municipios que integran las provincias de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez. La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana S.A. en el periodo 2004-2014. Esa auditoría identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. Para mayor información sobre los hechos, Hallazgos o recomendaciones acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S. A.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

Términos vinculados a la participación accionaria

La relación entre CORDE y la Falconbridge Dominicana C. por A. se sustenta en el derecho civil y comercial, en los estatutos corporativos y usos comerciales aplicables a la tenencia de acciones. CORDE, como accionista en Falconbridge, recibe el pago de dividendos cada vez que la Junta Directiva de la empresa determine el pago de estos.

CORDE, al igual que todos los accionistas, tiene participación en la Junta Directiva de Falconbridge según las disposiciones del derecho comercial. Las actas emitidas por la Junta Directiva pueden ser accedidas en la Cámara de Comercio por terceros conforme a las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Debido a los términos de la participación estatal como accionista en una empresa privada, no se conoce acción alguna en la que el Estado haya incurrido en responsabilidad(es) financiera(s) para cubrir costos relacionados con alguna fase del ciclo de la operación o proyecto minero. El Estado tampoco ha emitido algún préstamo o garantía a esta empresa como parte de los términos de su participación.

Situación actual de CORDE

En la actualidad, CORDE se encuentra en proceso de disolución en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No. 16-17 del 19 de febrero de 2017. Esta decisión tuvo como base las recomendaciones de la Comisión creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 392-16 del 28 de diciembre de 2016, para investigar denuncias realizadas sobre venta y transferencia de unos terrenos que estaban bajo la responsabilidad administrativa de CORDE. Los resultados del “Informe de la Cámara de Cuentas con relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S. A.” también han propiciado las decisiones estatales.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

La Comisión que actualmente tiene a su cargo la disolución de CORDE, asumirá el manejo operativo, administrativo y financiero de esta empresa de titularidad estatal hasta que culmine de manera definitiva el proceso de disolución. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías se encuentran sujetos a la investigación en proceso.

Beneficiarios reales

Los beneficiarios reales o titulares efectivos son las personas naturales (individuos) que directa o indirectamente poseen y controlan una entidad corporativa. Las prácticas de buena gobernanza recomiendan que los países mantengan un registro público de los titulares efectivos de las empresas que operan en ellos, y en el caso del Estándar EITI, se recomienda que para el año 2020 se divulgue esta información de las empresas que licitan, operan o invierten en el sector minero e hidrocarburífero de un país.

Para cumplir con el propósito de divulgar al 2020 la identidad de los titulares efectivos vinculados a las industrias extractivas, la Comisión Nacional EITI-RD elaboró y está ejecutando una hoja de ruta o plan de trabajo que permita identificar a los titulares efectivos de las empresas que participan en licitaciones para la adjudicación de contratos, operan o invierten en proyectos extractivos de la República Dominicana.

La hoja de ruta incluye el establecimiento de un grupo de trabajo para realizar un análisis de la legislación relevante en materia de titularidad efectiva y personas políticamente expuestas en la normativa dominicana, y las mejores prácticas internacionales. Entre las actividades a desarrollar se encuentran: proponer un instrumento normativo que incluya una definición nacional de beneficiario real o titularidad efectiva y el grado de detalles a revelar en línea con los requisitos del Estándar EITI y las mejores prácticas internacionales, así como proponer las herramientas que permitan cumplir con la divulgación efectiva de la información.

Para mayor información, puede acceder a la Hoja de Ruta para Implementar el Requisito 2.5 sobre Beneficiarios Reales: <https://www.mem.gob.do/images/docs/20161208---Hoja-de-Ruta-Beneficiarios-Reales---RD-FINAL.pdf>



Producción y exportaciones

Producción

La minería es el conjunto de actividades referentes al descubrimiento y la extracción de minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo. Para que un área particular llegue a ser explotada debe tener viabilidad comercial, es decir que los minerales que se encuentren tengan una composición que permita comercializarlos y que los costos de la operación no excedan los ingresos previstos.

La tendencia del mercado de minerales es comercializarlos a nivel internacional en base a precios de mercado, los cuales fluctúan según oferta y demanda. El *London Bullion Market Association*, es un mercado global de libre comercio de oro y plata, y los precios que maneja son considerados como referencia para el comercio de minerales. <http://www.lbma.org.uk/home>

El primer aspecto que se evalúa en un área de atractivo minero es la distribución de la mineralización dentro de un yacimiento, las cuales son poco uniformes existiendo zonas con perfiles mineralógico variado. La ley de un yacimiento es la medida promedio de los elementos existentes en área. En términos generales, los minerales con valor económico corresponden entre el 5% y 10% del volumen total de la roca, por lo tanto, las operaciones mineras conllevan un proceso de extracción de los minerales de mayor valor que se encuentran en un área geográfica.

Significado “ley” de un mineral



Ley de mineral: se refiere a la concentración de oro, plata, cobre, estaño, etc., presente en las rocas y en el material mineralizado de un yacimiento.

Ley de mena (Ore grade): se refiere al contenido de un determinado metal en la mena, expresado en porcentaje (%), en ppm (partes por millón) o en gramos por tonelada (g/t).

Ley de cobre: es el porcentaje de cobre que encierra una determinada muestra. Cuando se habla de una ley del 1% significa que en cada 100 kilogramos de roca mineralizada hay 1 kilogramo de cobre puro.

Fuente: Diccionario minero

https://www.codelcoeduca.cl/glosario/glosario_1.asp

La extracción de recursos mineros empieza en la etapa de producción del ciclo minero y puede fluctuar según las fases de inicio de operaciones, mantenimiento y cierre. Cuando las operaciones mineras

inician su etapa de producción la primera actividad que realizan es el desarrollo de un plan de minado, el cual indica las áreas a extraer y la composición geológica de las distintas áreas. Seguidamente se extrae el material y se agrupan en pilas según un mecanismo de registro que permitirá tomar decisiones sobre las mezclas a realizar para lograr obtener la aleación de minerales en bruto que puedan ser comercializada.

CICLO MINERO



El seguimiento a la producción minera le permite a un gobierno obtener información clave para contextualizar el aporte del sector extractivo, a la economía de un país, considerando el desempeño de los precios de los minerales en el mercado internacional. Los datos de volúmenes y valores de producción proveen la base de cálculo de impuestos que gravan dichos recursos y que permite evaluar el nivel de captación resultante.

Los principales minerales metálicos extraídos en la República Dominicana son oro, plata, cobre, ferroníquel y bauxita. En el país también se extraen minerales no metálicos tales como la sal, el yeso y la caliza. Debido a los precios de los metales en el mercado, los valores de producción resultantes de este sub sector generan una mayor contribución económica.

La primera fase del ejercicio de transparencia EITI-RD se enfocará en abordar la participación del sector minero metálico en la República Dominicana. El gráfico a continuación indica las empresas metálicas, los recursos extraídos y las áreas geográficas en donde se opera.

Empresa y tipo de materia prima extraída

Empresa	Recurso extraído	Provincia
Pueblo Viejo Dominican Corporation (PVDC)	Oro y plata	Sánchez Ramírez
Corporación Minera Dominicana (CORMIDON)	Oro, plata y cobre	Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez
Falconbridge Dominicana C. por A.	Ferroníquel	Monseñor Nouel
EnviroGold Las Lagunas Ltd.	Oro	Sánchez Ramírez
DOVEMCO S.A.	Bauxita	Pedernales

Fuente: Dirección General de Minería

La producción minera en República Dominicana, como en otros países mineros, ha atravesado por distintas fluctuaciones de acuerdo con las fases del proceso productivo de la operación, debido a los efectos de la cotización internacional de minerales o el inicio de actividades mineras a gran escala.

Tradicionalmente, la bauxita y el ferroníquel han sido los minerales de mayor preeminencia en términos de producción minera nacional. Sin embargo, el cierre de la mina de bauxita en Pedernales en los noventa, y la baja en los precios del ferroníquel a nivel internacional colocaron la participación del sector minero por debajo del 0.50% en el PIB Nominal Total del 2010.

Con el inicio de las actividades de la gran minería en 2011, la explotación de oro y plata (aleación conocida como doré) en la provincia de Sánchez Ramírez por parte de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), se relanza la producción minera substancialmente y con ella la contribución económica del sector.

Datos de producción

En las visualizaciones siguientes se podrá apreciar el comportamiento de los volúmenes y valores de producción mineral y empresa en series de tiempo.

Esta información se presentará de manera interactiva en la web. Las imágenes son presentadas solo como referencia.

Falcondo

Ferroníquel



Fuente: Dirección General de Minería

Ferroníquel



Fuente: Dirección General de Minería

PVDC

Oro



Fuente: Dirección General de Minería

Oro



Fuente: Dirección General de Minería

Plata



Fuente: Dirección General de Minería

Plata



Fuente: Dirección General de Minería

CORMIDOM

Oro



Fuente: Dirección General de Minería

Oro



Fuente: Dirección General de Minería

Plata



Fuente: Dirección General de Minería

Plata



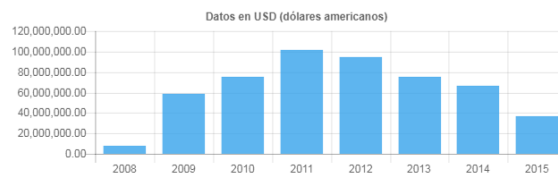
Fuente: Dirección General de Minería

Cobre



Fuente: Dirección General de Minería

Cobre



Fuente: Dirección General de Minería

DOVEMCO

Bauxita



Fuente: Dirección General de Minería

Bauxita



Fuente: Dirección General de Minería

Integración de Datos

Los datos de producción minera son gestionados por la Subdirección de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería (DGM). La información se captura de los Informes de Operación Semestrales y Anuales presentados por los concesionarios de un título minero según el formato que suministre cada concesionario. La DGM registra la información en un sistema interno por empresa. En la República Dominicana se producen y exportan minerales en bruto; por lo que el

registro preciso de volúmenes producidos se efectúa sobre las bases de análisis metalúrgicos que realiza la empresa, una entidad fiscalizadora del gobierno o un tercero.

Los datos de producción no se encuentran publicados por la DGM, pero pueden accederse a través del portal web de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y/o en la DGM por medio de la solicitud de información pública en virtud de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública. La información relacionada a la producción no se encuentra estandarizada, por tanto, no permite la agregación o comparación.

Para más información sobre producción minera, acceda a la Oficina Nacional de Estadística.

<https://www.one.gob.do/Estadisticas/232/mineria>

Fiscalización minera

La fiscalización de la producción minera es un procedimiento esencial de gobernanza para monitorear el sector extractivo. En el 2016, el Ministerio de Energía y Minas estableció el Protocolo Técnico para visitas de fiscalización, seguimiento y control de concesiones de exploraciones y explotaciones mineras y plantas de beneficio (Resolución R-MEM-REG-00010-2015).

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/RESOLUCION_R-MEM-REG-00010-2015.pdf

Las actividades de fiscalización se realizan para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según criterios y parámetros de seguimiento acordados, con una frecuencia establecida en el protocolo según etapa del ciclo minero.

- Etapa de Instalación y Apertura: al menos 1 visita cada 2 meses
- Etapa de Exploración de Conformidad: al menos 1 visita cada 4 meses
- Etapa de Explotación y Desarrollo: al menos 1 visita cada 3 meses

Las visitas de campo son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario del Ministerio y de la Dirección General de Minería (DGM) según la planeación anual establecida. Durante el 2015 se registraron visitas a 54 concesiones; de las cuales solo dos correspondían a actividades mineras metálicas de Falconbridge Dominicana C. por A. y CORMIDOM.

Lista de concesiones fiscalizadas en el 2015

No.	2015
	CONCESIONES Y PROYECTOS
1	MANAGUA
2	PUN
3	DESIREE
4	MARELLE II
5	NAJAYO
6	BAINSA
7	BALDOSAS

8	BORBON
9	GRAUCA IV
10	MANOMATUEY
11	NARANJO
12	PROCALCA
13	GAT
14	GAT II
15	MIGUEL
16	PROCALCA III
17	BORINQUEN
18	LA CABUYA
19	LA MAJAGUA
20	LA ESCANDALOSA
21	LOMA LOS COMIOS
22	BEBEDERO
23	EL PAJÓN
24	EL REBAÑO
25	CAP CANA
26	CARMELO
27	LOS HIGOS
28	VALLE JINA
29	CESAR POLANCO
30	ISABELLA I
31	LA NORIA
32	LA BARRERA II
33	LOS ANONES
34	LOS CABRITOS
35	LOS PAREDONES
36	LOMA OCULTA

37	LA TRINCHERA
38	LOS GUINEOS
39	RANCHERIA
40	ARRENQUILLO
41	MINA BLANCA
42	ARROYO CAÑABON
43	ARROYO CAÑABON II
44	LA BARCA
45	QUISQUEYA I
46	PDVC
47	HATILLO
48	SAINT ELIZABETH
49	MAR
50	TORRE ALTA
51	BLOQUE MINERO C-1 CERRO DE MAIMÓN
52	LA CABRA
53	LOS CABRITOS
54	NAJAYO

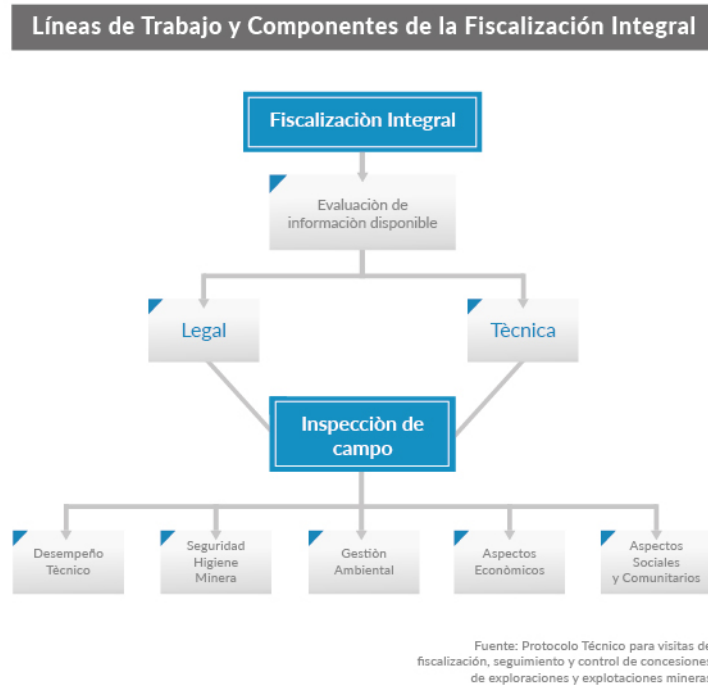
Fuente: Dirección General de Minería

El Protocolo define el alcance de las fiscalizaciones integrales y continuas de las actividades mineras.

La fiscalización a las actividades se enfoca en analizar cinco componentes:

- Desempeño técnico: monitorea los temas sobre la forma en que la empresa desarrollará sus actividades. Esto implica supervisión a la mina y a las plantas de proceso.
- Seguridad e higiene industrial: verifica la seguridad de las operaciones en caso de desastres naturales, registro de accidentes laborales, alarmas en equipos, existencia de programas de capacitación en salud ocupacional y seguridad industrial.
- Gestión ambiental: revisa la adecuada aplicación de normas de evaluación ambiental; control y monitoreo de emisiones de gases, polvos y ruidos y la existencia de manuales de operación segura.
- Aspectos económicos: analiza datos de costos de producción y administrativos, políticas de cooperación y ayuda social, políticas laborales para evaluar el efecto sobre el desarrollo de la calidad de vida y el bienestar del trabajador.

- Aspectos sociales y comunitarios: verifica la existencia de registros de trabajadores en el sistema de seguridad social, la existencia de programas de capacitación técnica, instalaciones para higiene y aseo personal.



El Protocolo ordena levantar actas de visita de campo y actas de fiscalización conteniendo los hallazgos e informaciones relevantes. Cuando los hallazgos involucren temas medioambientales, de seguridad laboral, o cualquier competencia de otra entidad gubernamental, la información será compartida con la entidad relevante.

Hallazgos y recomendaciones

Se recomienda que para futuras divulgaciones del EITI se aborde a mayor nivel de detalle el proceso de fiscalización de la producción minera y sus resultados.

Exportación

Los minerales metálicos extraídos en la República Dominicana son la materia prima para diversos productos industriales luego de procesamientos de refinación y transformación que se realizan en el exterior. La producción dominicana de minerales se vende y exporta a clientes de otros países. En términos económicos, las exportaciones mineras contribuyen a equilibrar la balanza de pagos dominicana con un porcentaje apreciable del valor agregado de este sector. Los minerales de exportación son oro, ferroníquel, cobre, plata, bauxita, piedra caliza, zinc, y otros minerales no metálicos.

Datos

En las visualizaciones siguientes se podrá apreciar el comportamiento de los volúmenes y valores exportados por mineral y empresa de minería metálica durante los últimos años.

Esta información se presentará de manera interactiva en la web. Las imágenes son presentadas solo como referencia.

Falcondo

Ferroníquel



Fuente: Dirección General de Aduanas

Ferroníquel



Fuente: Dirección General de Aduanas

PVDC

Oro



Fuente: Dirección General de Aduanas

Plata



Fuente: Dirección General de Aduanas

Oro



Fuente: Dirección General de Aduanas

Plata



Fuente: Dirección General de Aduanas

CORMIDOM

Oro



Fuente: Dirección General de Aduanas

Oro



Fuente: Dirección General de Aduanas

Plata



Fuente: Dirección General de Aduanas

Plata



Fuente: Dirección General de Aduanas

Cobre



Fuente: Dirección General de Aduanas

Cobre



Fuente: Dirección General de Aduanas

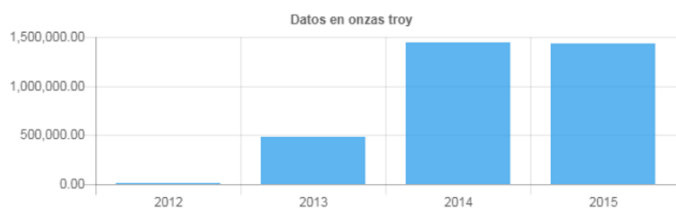
DOVEMCO

Bauxita



Fuente: Dirección General de Aduanas

Bauxita



Fuente: Dirección General de Aduanas

Integración de Datos

El registro de las exportaciones en el país se encuentra a cargo de la Dirección General de Aduanas (DGA). Estos datos están basados en la Declaración Única Aduanera, documento que presentan los exportadores e importadores a la DGA consignando datos relativos a los productos comercializados. La DGA ofrece el servicio en línea de información estadística correspondiente a las exportaciones e importaciones de la República Dominicana. Estos datos ofrecen información desagregada sobre el ente exportador o empresa, los volúmenes y valores de producción codificados por partida arancelaria.

Acceda a las Estadísticas de la DGA: <http://www.aduanas.gob.do/estadisticas>

Adicionalmente, la Subdirección de Balanza de Pagos del Banco Central procesa la información captada por la DGA y la pública en serie de tiempo con datos mensuales, trimestrales y anuales. La información en formato descargable está desagregada por tipo de mineral metálico y no metálico.

Acceda a las estadísticas sobre el sector externo en el Banco Central:
http://www.bancentral.gov.do/estadisticas_economicas/externo/

Hallazgos o recomendaciones

Se recomienda establecer procedimientos de coordinación entre las entidades de gobierno responsables de los procesos de monitoreo y fiscalización de las actividades de producción y exportaciones a fin de generar mayor eficiencia en los mecanismos de control.



Recaudación de ingresos

Recaudación

Los impuestos o tributos son los instrumentos del Estado para recaudar ingresos públicos, con los cuales se cubren costos relacionados con la administración pública, infraestructura, o de prestación de servicios públicos. Con estos dineros, el Estado también cumple sus funciones redistributivas de la riqueza o se utilizan para corregir externalidades. Existen impuestos directos que recaen sobre la capacidad económica de una persona o empresa, del cual se grava un patrimonio y la obtención de rentas. Los impuestos indirectos se imponen a bienes y servicios.

Las operaciones extractivas están sujetas a pagar tributos al país según se establece en el marco normativo y fiscal vigente o según se estipula en cada uno de los contratos firmados por el Estado dominicano con empresas mineras. Los mecanismos de recaudación, en el sector minero, se fundamentan en aplicar impuestos directos sobre la renta de las empresas e impuestos especiales al recurso mineral extraído o exportado.

Régimen fiscal

El régimen fiscal general es la base que establece los principios de recaudación y está normado por las siguientes leyes:

- **Ley No. 11-92 del 16 de mayo 1992, Código Tributario:** Impone el régimen fiscal de aplicación general en el país. En el mismo se establece el pago del Impuesto sobre la Renta aplicable a todas las empresas constituidas en el país, y el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

<https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/11-92.pdf>

- **Ley sobre el Arancel No. 14-93 del 26 de agosto de 1993:** Establece tasas *ad valorem* a la totalidad de productos y comercio exterior de la República Dominicana en una escala de hasta un 20%. Con la entrada en vigor de esta ley, quedaron derogadas las exoneraciones dispuestas en el artículo 129 de la Ley Minera, a pesar de que la Ley del Arancel no se refiere a las concesiones legales favorecidas con exoneraciones aprobadas por el Congreso Nacional.

http://www.aduanas.gob.do/prueba_library/14-93_Que_Aprueba_el_Arancel_de_Aduanas_de_RD.pdf

En adición, las siguientes legislaciones aplican impuestos o tributos al sector minero e hidrocarburífero:

- **Ley Minera No. 146 del 4 de junio de 1971:** Los Arts. 115 y 116 organizan el impuesto por superficie, también llamado Patente Minera, en base al número de hectáreas retenidas en concesión, en una escala que oscila entre RD\$0.10 y RD\$2.00. Estos montos fueron calculados en base al valor del peso dominicano en los años setenta, y no han sido ajustados a la inflación acumulada, provocando una desactualización de la ley. Los artículos 119, 120 y 121 disponen pagos de regalías deducibles del Impuesto sobre la Renta, que afectan solamente las exportaciones de minerales en estado natural o en forma de concentrados metalíferos,

exonerando de dicho pago a los productos metalúrgicos que se exporten en forma de compuestos metálicos, metaloides y metales refinados.

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Ley_Minera_146.pdf

- **Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre el Medioambiente y Recursos Naturales:** El Artículo 117, párrafo II, establece, con relación a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

- **Ley No. 112-00 del 29 de noviembre de 2000, Ley de Hidrocarburos, reglamentado por el Decreto No. 307-01 del 2 de marzo de 2001:** Establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo despachados a través de la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA) u otra empresa, o importado al país directamente por cualquier otra persona física o empresa para consumo propio o para la venta total o parcial a otros consumidores. El impuesto será fijado en moneda local de curso legal, en pesos dominicanos por cada galón americano de combustible. El impuesto a pagar será indexado trimestralmente por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), entidad que establecerá mediante resoluciones semanales, los precios de venta al público basado en los tributos aplicados a los Precios de Paridad de Importación de los derivados de petróleo. Acceda a la Ley 112-00: <https://www.mic.gob.do/images/pdf/decreto-307-01.pdf>

Acceda al reglamento: https://www.mic.gob.do/images/pdf/marcos-legales/legislacion/Decreto_307-01.pdf

Los impuestos e ingresos fiscales específicos del sector extractivo

Impuesto sobre la Renta: Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 d/f 16/05/1992 y sus modificaciones.

<http://www.dgii.gov.do/legislacion/codigoTributario/Paginas/codigoTributario.aspx>

Ganancia de Capital: Impuesto pagado por la diferencia entre el precio que una persona natural o jurídica vende un activo y su valor estimado en tiempo presente. Base Legal: Norma General que designa como agente de retención a las personas jurídicas, sociedades o empresas que adquieran acciones o cuotas sociales

<http://www.dgii.gov.do/legislacion/normas/Documents/norma07-11.pdf>

Regalía o Impuesto Mínimo: Impuesto mínimo del cinco por ciento (5%) del precio de venta FOB, puerto dominicano, de las sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos que se exporte. Base Legal: Ley Minera 146-71

Patente Minera: Gravamen que debe pagar el titular de una concesión para mantener la vigencia de sus operaciones de exploración o explotación. Base Legal: Ley Minera 146-71

Impuesto Mínimo Anual (IMA): Consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales. Base Legal: Segunda Enmienda del Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.

Participación de Utilidades Netas (PUN): Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado.

Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Retorno Neto de Fundición: Impuesto que alcanza el 3.2% de las entradas netas por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation y el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Régimen Fiscal de los Contratos

Los contratos establecen un marco impositivo especial aplicable a la(s) empresa(s) signatarias. Durante el 2015, el Estado dominicano contaba con tres (3) contratos vigentes para actividades extractivas, los cuales tienen la particularidad de estar sometidos a regímenes fiscales especiales, fiscalizados por la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Minería; según corresponda a cada entidad gubernamental recaudadora. Adicionalmente existió un contrato de compraventa de bauxita al cual se le aplica el régimen fiscal y las estipulaciones contractuales.

Vea la sección sobre contratos para más detalles (vinculo interno). El régimen fiscal vigente al 2015 por cada empresa fue:

- Contrato con **Falconbridge Dominicana S. A.** para la explotación de níquel en la provincia Monseñor Nouel con el derecho minero Quisqueya 1. En su tributación convergen el Impuesto sobre la Renta, una participación de 33% por el Total de los Beneficios Mensuales (TBM) y la Patente Minera, según lo acordado entre las partes.
- Contrato con **Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC)** para la explotación de oro en la reserva fiscal Montenegro localizada en Cotuí, Sánchez Ramírez. Lo acordado para la tributación en las dos enmiendas al contrato está basado en los siguientes componentes:
 - Impuesto sobre la Renta: debe ser pagado trimestralmente en base a un 25% anual, de acuerdo con la segunda enmienda del contrato.
 - Participación de Utilidades Netas (PUN): El monto de PUN que PVDC deberá pagar para cualquier año fiscal será el Flujo de Efectivo positivo para ese año (establecido conforme a la Sección 8.4(a) de la segunda enmienda) multiplicado por el Porcentaje Aplicable ("Monto del PUN"), el cual está fijado en un 28.75% en utilidades netas.
 - Retorno Neto de Fundición: Equivalente a un 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.
- Contrato con **Las Lagunas Limited** del 2004, para la explotación de oro y plata en la presa de cola Las Lagunas ubicada en la Reserva Fiscal Montenegro. La tributación consiste en regalías de 3.2% del Retorno Neto de Fundición (RNF); Participación en Utilidades Netas; Impuesto

sobre la Renta, Impuesto sobre las Utilidades Netas y las tributaciones generales conforme al Código Tributario.

- Contrato con **DOVEMCO** para la compraventa de bauxita en Pedernales. Este contrato establece un precio de compra del Estado de bauxita extraída por la empresa. A este concepto también se le conoce como la regalía a la bauxita, aunque realmente no es una regalía propiamente dicha. Adicionalmente, DOVEMCO era responsable de pagar Impuesto sobre la Renta (ISR),

Contribución fiscal de las empresas, 2015

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas los tributos y contraprestaciones que corresponden según el marco fiscal o contractual. La Comisión Nacional del EITIRD decidió abordar la transparencia fiscal iniciando con el periodo 2015. En un levantamiento inicial de información, se identificaron las empresas mineras metálicas que realizaron contribuciones al fisco. Estas empresas son: Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), Falconbridge Dominicana, EnviroGold Las Lagunas Limited, Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) y DOVEMCO. En este proceso de pre-alcance se determinó que las empresas habían realizado contribuciones fiscales por concepto de doce tipos de recaudación aplicables al sector minero.

La siguiente gráfica muestra la información inicial sobre los tipos de flujos fiscales aplicables a cada empresa minera metálica y a las empresas mineras no metálicas, y la entidad gubernamental encargada de la recaudación de cada flujo.



*Aplica solo para empresas que exploten arenas, gravas y gravillas.
Fuente: Comisión Nacional EITIRD

A nivel de gobierno central, las entidades recaudadoras que participaron en el año 2015 fueron la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección General de Minería (DGM), la Tesorería Nacional, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y entidades a nivel provincial (Ayuntamientos o Fondos Provinciales).

En términos conceptuales, la participación accionaria del Estado en la empresa Falconbridge Dominicana (vinculo interno) genera ingresos al país por dividendos resultantes de acciones; lo cual se diferencia de un impuesto. Para el año 2015, CORDE era la entidad estatal encargada de recibir de Falconbridge Dominicana las ganancias generadas de las acciones que el Estado. Para más información sobre CORDE y la participación del Estado dominicano en el sector minero visite la sección: Titularidad Estatal.

Recaudación 2015

El valor total recaudado del sector minero, por el Estado, es la sumatoria de los dineros recibidos por cada una de las entidades gubernamentales responsables de recibir las contribuciones de las empresas mineras. Un levantamiento inicial de datos para el año 2015 estimó que la recaudación total aproximada por los doce flujos identificados del sector extractivo fue de RD\$ 13,352 millones.

Recaudación del sector minero metálico total por entidad gubernamental, 2015

Ente Recaudador	Millones RD\$	%
DGII	13,286	49.9%
Impuesto S/Renta de las Empresas, Ley 11-92	2,003	7.5%
Impuesto S/Utilidades Mineras (PUN)	5,468	20.5%
Impuesto Mínimo Anual Minero	1,433	5.4%
Retorno Neto de Fundación (RNF)	1,880	7.1%
OTROS DGII	2,195	8.2%
DGA	92	0.3%
DGM	281	1.1%
Tesorería	0	0
CORDE	0	0
Fondos provinciales		
Total	13.352.	100%

Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Fuente: DGII, DGA, DGM, Tesorería.

Nota: Tasa de cambio 44.2 RD\$/USD aplicable a la recaudación de la DGM en dólares US\$6,378,129.

Los datos sobre la recaudación de los Fondos Provinciales están sujetos a un levantamiento de información futura, por decisión de la Comisión Nacional EITIRD

En el 2015, la DGII fue la entidad estatal con el mayor porcentaje de recaudación de las empresas mineras, equivalente al 50%, seguido por la DGM con los ingresos provenientes por el precio de compraventa (regalías) de la bauxita. La Tesorería indicó que no había recibido pago alguno de las empresas mineras metálica. La información relacionada a las recaudaciones efectuadas por CORDE no puede ser accedida debido al proceso de disolución en el que se encuentra la entidad. Para más información visite la sección: Participación Estatal.

Cotejo de Pagos y Recibos del EITIRD 2015

El Estándar EITI requiere que un Administrador Independiente realice un cotejo (comparación) de los valores recaudados por las entidades gubernamentales y los valores pagados por las empresas mineras. La Comisión Nacional EITIRD, ente de gobernanza tripartito encargado de la supervisión del EITI en la República Dominicana, seleccionó a la empresa Deloitte para que fuera el Administrador Independiente para el cotejo correspondiente al año 2015.

El Informe del Administrador Independiente puede ser descargado aquí

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2017/06/EITI-Rep%C3%BAblica-Dominicana-Informe-2015.pdf>



Distribución de los ingresos

Distribución de Ingresos

Los ingresos de un Estado son el resultado de la suma de toda la recaudación por conceptos tributarios y no tributarios establecidos en el marco fiscal y tributario de un país, así como los recursos de capital y donaciones que ingresan al Estado. Estos ingresos financian el gasto público de funcionamiento, inversión y pago a la deuda, e incluyen la los gobiernos regionales y municipales para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y normalmente enfocados en el suministro de los servicios públicos y de desarrollo.

Por mandato constitucional o normativo algunos países tienen mecanismos de distribución a fondos de desarrollo, fondos de ahorro, municipalidades, provincias u otros, de alguno de los ingresos del país provenientes del sector minero. Estos esquemas son de naturaleza variada y responden a parámetros de distribución preestablecidos.

La República Dominicana cuenta con un sistema de gestión de ingresos de todos los sectores económicos y de gasto público, el cual **asigna** los recursos para el funcionamiento de las instituciones nacionales y municipales al Gobierno Central y a los gobiernos locales

Adicionalmente, la Constitución de la República Dominicana establece que:

“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4).

En consecuencia, el Estado ha establecido una pluralidad de mecanismos para **transferir** proporcionalmente algunos de los recursos financieros resultantes de las actividades mineras a los gobiernos provinciales, municipales o fondos de desarrollo indicados por ley para la administración de estos recursos.

Ingresos y Gastos del Estado

Los ingresos del Estado dominicano están compuestos por ingresos corrientes, ingresos de capital y donaciones. Los ingresos corrientes corresponden a la recaudación que realiza el Estado de contribuciones tributarias y no tributarias de todas las empresas, incluidas las mineras. Los impuestos pagados por las empresas mineras a las distintas entidades recaudadoras de gobierno tales como la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Minería y la Tesorería Nacional (Vea más en sección de Recaudación) son registrados en la cuenta de la Caja Única del Tesoro. En adición, el Gobierno recibe ingresos por donaciones y fuentes financieras, estas últimas provenientes de préstamos y bonos.

La **Caja Única del Tesoro**, una herramienta financiera que permite administrar en una sola cuenta bancaria (por moneda y por banco) todos los recursos del Estado. La Caja Única es operada por la Tesorería Nacional, ente adscrito al Ministerio de Hacienda, facultado para ejercer las funciones de Gerencia Financiera del Estado dominicano como se establece en la Ley 567-05 del 30 de diciembre del 2005. <http://www.hacienda.gob.do/dependencias/siafe/pdf/Ley%20No.%20567->

[05%20de%20Tesoreri%C2%A6%C3%BCa%20Nacional.pdf](#) La Cuenta Única del Tesoro, en moneda nacional o extranjera, es la que centraliza todos los recursos que percibe el Gobierno de la República Dominicana, con independencia de la fuente que los genere. Esta cuenta se utiliza para realizar todos los pagos de las obligaciones que las Instituciones Públicas no Financieras, sus órganos o entes hayan contraído legalmente

Los recursos son ejecutados de acuerdo con los compromisos y las programaciones que son plasmadas anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobada por el Congreso Nacional



Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda

Los recursos que administra el gobierno se utilizan para cubrir los gastos corrientes o de capital y para el servicio de la deuda pública. El manejo de los ingresos a través de la CUT y su ejecución para financiar gastos generales de las instituciones, imposibilitan el seguimiento al uso específico de un recurso. Ese nivel de seguimiento sólo es posible en el caso de la obtención de financiamiento para proyectos específicos donde el desembolso está sujeto a la consecución de una actividad, y cuyos recursos están delimitados para utilizarse únicamente en los fines previstos en el contrato de financiamiento.

Ingresos 2015

Durante el 2015, los ingresos del Estado resultaron en RD\$442,579 millones; de los cuales el 99.4% representa ingresos corrientes equivalentes a RD\$442,579 millones provenientes de las recaudaciones totales de ingresos del Gobierno Central. Adicionalmente el Estado recibió RD\$95,989 millones por ingresos de capital, en su mayoría derivado de donaciones de capital producto de la operación de PETROCARIBE (RD\$93,475 millones) y RD\$ 2,682 millones en donaciones.

Ingresos 2015 (Valores en millones RD\$)	
	EFFECTIVO
Ingresos Corrientes	442,579
Ingresos de Capital	95,989
Donaciones	2,682
TOTAL DE INGRESOS	541,250

Fuente: Ejecución Presupuestaria Enero-Diciembre 2015, DIGEPRES
<http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/07/Newsletter-2015.pdf>

Gasto Público: Asignaciones

El uso de los recursos financieros que ingresan al sistema de Caja Única es asignado según una clasificación institucional de gasto que se designa anualmente en la **Ley de Presupuesto General del Estado**. El gasto total se divide en dos grandes categorías: 1) gasto corriente, para la cobertura de las necesidades operativas del Estado, y 2) gasto de capital, para incrementar la capacidad futura de crecimiento de la economía a través de inversiones en infraestructura, carreteras, adquisición de activos fijos, entre otros. El gasto corriente tiene una vida útil menor a un año, mientras que el de capital tiene un impacto que perdura más allá de un año.

La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignarían los ingresos del Estado de acuerdo con una clasificación institucional según fuente de financiamiento. Las asignaciones que se consideran en la Ley de Presupuesto sean para entidades gubernamentales centrales o municipales son regidas por la Ley 426-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de 17 de noviembre de 2006. También existen asignaciones para los ayuntamientos, conforme a la Ley 166-03 de 6 de octubre de 2003 sobre Asignación de los Recursos a los Ayuntamientos; la cual dispone que, a partir del 2005, se consignará un 10% de los montos totales de los ingresos del Estado dominicano. Los presupuestos de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán ser aprobados por sus respectivas Salas Capitulares, conforme a las normas establecidas en las leyes de organización municipal. Las asignaciones destinadas a los ayuntamientos son transferidas a través del Ministerio de Interior y Policía, entidad que controla las asignaciones de todas las entidades municipales que reciben fondos del Gobierno Central.

Para más información, visite el Manual de Usuario de Distribución de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. <http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Distribucion-Presupuesto-3.pdf>

¿Cómo se realiza el Presupuesto del Estado?

El Poder Ejecutivo es responsable de la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto anual, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal que debe asegurar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado. En este proyecto de Ley también se consigna de manera individualizada las asignaciones que correspondan a las diferentes instituciones del Estado.

Cada año el Congreso revisa y modifica las partidas de las asignaciones o los proyectos de ley que eroguen fondos propuestos por el Poder Ejecutivo. La aprobación se completa con el voto a favor de las dos terceras partes de los presentes de cada cámara legislativa. Cuando la Ley de Presupuesto General del Estado es aprobada, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución o asignación a menos que se someta al Congreso Nacional un proyecto de ley que apruebe los cambios o reasignaciones de recursos requeridos.

Para conocer los detalles de las asignaciones acceda a la Ley de Presupuesto del 2015 <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/PROYECTO-DE-LEY-DE-PRESUPUESTO-GENERAL-DEL-ESTADO-2015.pdf>

Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) <http://transparenciafiscal.gob.do/sigef>

Conceptos básicos sobre la elaboración del Presupuesto General del Estado http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/07/comprender_el_presupuesto_V.Feb_.2016_Web.pdf

Ejecución del Presupuesto de 2015

La ejecución presupuestaria del 2015 se enfocó en impulsar el desarrollo de los sectores de educación, salud y seguridad social de acuerdo a las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf>) y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (<http://economia.gob.do/mepyd/publicacion/plan-nacional-plurianual-del-sector-publico-2013-2016/>). El 48.1% del gasto se utilizó para cubrir costos enfocados en Servicios Sociales con 26 programas de un total de 37 programas prioritarios. También se ejecutaron programas enfocados al apoyo a sectores productivos nacionales, como las MIPYMES a través del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), a Banca Solidaria (PROMIPYME), la Fundación Reservas del País, entre otras.



Fuente: DIGEPRES

Cada institución pública recibe asignaciones presupuestarias para su ejecución. 27 de las 32 instituciones que componen el Gobierno Central mostraron una ejecución sobre el 90% de los recursos asignados. Estas estadísticas demuestran un incremento en la capacidad de las entidades públicas para realizar sus funciones de acuerdo con las metas planteadas.

Clasificación institucional, presupuestado, ejecutado 2015

	PRESUPUESTO	EJECUTADO (MM RD\$)	% Ejecución
PODER EJECUTIVO	383,954.6	369,564.2	96.3%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	45,224.9	42,778.4	94.6%
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	34,368.1	33,863.4	98.5%
MINISTERIO DE DEFENSA	21,040.3	20,634.0	98.0%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	6,435.8	6,263.4	97.3%
MINISTERIO DE HACIENDA	12,048.8	11,538.2	95.8%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	119,343.2	115,531.9	96.8%
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	119,343.2	104,402.2	97.8%
MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	2,151.9	2,103.1	97.7%
MINISTERIO DE TRABAJO	2,151.9	2,013.6	93.5%
MINISTERIO DE AGRICULTURA	8,857.9	8,414.5	95.0%
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	31,711.1	29,984.8	94.6%
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3,871.8	3,547.1	91.6%
MINISTERIO DE TURISMO	5,163.5	4,622.2	89.5%
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	4,160.0	4,160.0	100.0%
MINISTERIO DE LA MUJER	486.6	411.0	84.5%
MINISTERIO DE CULTURA	1,939.0	1,891.2	97.5%
MINISTERIO DE LA JUVENTUD	408.4	399.5	97.8%
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5,880.2	5,378.8	91.5%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	11,501.2	11,365.5	98.8%
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	3,373.2	2,473.7	73.3%
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	842.9	650.8	77.2%
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	1,045.0	898.0	86.0%
PODER LEGISLATIVO	6,043.6	6,036.8	99.9%
SENADO DE LA REPÚBLICA	2,100.8	2,100.8	100.0%
CÁMARA DE DIPUTADOS	3,942.8	3,936.0	99.8%
PODER JUDICIAL	5,322.2	5,322.2	100.0%
PODER JUDICIAL	5,322.2	5,322.2	100.0%
ORGANISMOS ESPECIALES	8,121.2	8,117.6	100.0%
JUNTA CENTRAL ELECTORAL	6,167.9	6,167.9	100.0%
CÁMARA DE CUENTAS	596.2	596.2	100.0%
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	857.0	853.5	99.6%
DEFENSOR DEL PUEBLO	150.0	150.0	100.0%
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	350.0	350.0	100.0%
OTROS	133,386.0	128,724.4	96.5%
ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	86,692.2	82,361.5	95.0%
ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	46,362.9	46,362.9	99.3%
TOTAL GENERAL	536,827.6	517,745.2	96.4%

Fuente: DIGEPRES

El Poder Ejecutivo fue la instancia gubernamental que ejecutó la mayor parte del gasto (71.4%) entre enero y diciembre de 2015. En ese orden, las entidades del Poder Ejecutivo que mayor proporción de presupuesto ejecutaron fueron Ministerio de Educación (22.3%) y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (11.7%), y la Presidencia de la República (8.3%).

Transparencia

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) es un organismo adscrito al Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda. Su misión es asegurar la asignación eficiente de los recursos financieros públicos para contribuir al desarrollo económico y social, en un contexto de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica, mediante la regulación y administración del sistema presupuestario del Estado.

En el portal virtual de la DIGEPRES se pueden realizar consultas actualizadas sobre los ingresos, gastos, y datos consolidados del presupuesto, así como datos relativos al presupuesto nacional aprobado, estadísticas y gráficos presupuestarios. La página de la misma ofrece informaciones sobre la Ejecución Presupuestaria, infografías para comprender el Presupuesto, el Presupuesto Ciudadano y otras informaciones de manera gratuita. <http://www.digepres.gob.do/> Esta entidad también ofrece

documentación en formato descargable de datos abiertos tales como *xlsx*, *csv*, *ods* y *xls* por serie de tiempo, sector económico o entidad gubernamental. Acceda al Portal de Datos Abiertos Gob RD.

<http://datos.gob.do/dataset?tags=Economia>

Acceda a los Informes de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central de la DIGEPRES

http://www.digepres.gob.do/?page_id=969

Transferencias de las industrias extractivas

La Constitución de la República Dominicana establece que:

“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4).

En consecuencia, el Estado ha establecido una pluralidad de mecanismos para la **transferencia** proporcional de algunos de los recursos financieros resultantes de las actividades mineras a los provincias, municipios o fondos de desarrollo establecidos para la administración de estos recursos.

Debido a la diversidad de esquemas de transferencias, la sinopsis siguiente presenta una visión general sobre la normativa aplicada a cada uno de los modelos de transferencias según los títulos habilitantes de derecho de explotación minera y las disposiciones por ley que estuvieron vigentes para el 2015.

GRAFICO: Modelos de transferencias a instituciones provinciales y municipales (2015) Anexo 2.

Título de Derechos de explotación minera	Zona en donde está ubicado el derecho minero	Marco normativo sobre transferencias a zonas productoras	Mecanismo de transferencia	Entidad pública que recibe y administra los dineros transferidos
Concesión Bloque C1-Cerro de Maimón operada por la Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) según las disposiciones del derecho común.	Municipalidad de Maimón, Provincia de Monseñor Nouel	Párrafo II, Art. 117 de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales. <i>“Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados”.</i>	Pago directo de la empresa al ayuntamiento del municipio Maimón.	Ayuntamiento del municipio de Maimón
Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) y sus enmiendas para la Reserva Fiscal de Montenegro, operada por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC).	Provincia de Sánchez Ramírez	Modificación del artículo 9, numeral 2., inciso (g) del CEAM por la primera enmienda en el 2009: <i>“Los municipios donde está ubicada la Mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medicambiental. EL ESTADO, como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la Mina, el pago de dicha contribución. EL ESTADO podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a EL ESTADO bajo este Acuerdo”.</i>	El Ministerio de Energía y Minas (MEM), responsable de gestionar el CEAM desde el 2015, es el ente encargado de transferir al FOMISAR el dinero. Antes del MEM, el Ministerio de Industria y Comercio era el ente gubernamental responsable.	El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR), creado por la Ley 91-05.
Transferencias generadas a partir de la participación accionaria del Estado en la Falconbridge Dominicana C. por A. <i>*Nótese que este modelo de transferencia se fundamenta en la participación accionaria del Estado en una empresa minera y no en un derecho de explotación minera.</i>	Provincia de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez	La Ley 507-05 establece que los beneficios derivados de la participación accionaria del Estado en la empresa Falconbridge Dominicana C. por A. equivalentes a 285,982 acciones (9.98%) serían transferidos según el siguiente esquema: Provincia de Monseñor Nouel (70%); Provincia de La Vega (20%); y, Provincia de Sánchez Ramírez (10%).	La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) titular de las acciones en representación del Estado es el ente gubernamental encargado de realizar las transferencias normadas por ley cuando recibiera beneficios por dividendos.	El artículo 3 de la Ley 507-05 establece que la administración de los recursos que generan las acciones será realizada por: • El Consejo para el Desarrollo de la Provincia de Monseñor Nouel; • El Consejo Provincial para la Administración

				de los Fondos Mineros de La Vega, y, • El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR)
Contrato de compra-venta de bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales, operado por DOVEMCO. <small>* Nótese que este modelo de transferencia se fundamenta en una disposición del Decreto 46-14 y no en un derecho de explotación minera.</small>	Municipio de Pedernales	El Decreto 46-14 dispone que los recursos generados por la extracción y exportación de la bauxita extraída en la provincia se distribuyan bajo el siguiente esquema: 20% al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales en cumplimiento con el art. 117 de la Ley 64-00 de Medio Ambiente.	La Dirección General de Minería es el ente gubernamental responsable de transferir los recursos generados por extracción y exportación de bauxita producida en la mina Las Mercedes.	Los recursos distribuidos serán administrados por el Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales creado por el Decreto 906-01 y el Ayuntamiento del municipio de Pedernales.
Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD. Fuente: Ministerio de Energía y Minas, EM, Dirección General de Minería				

Pagos directos generados a partir de la concesión de Maimón.

La Concesión Bloque C1- Cerro de Maimón es operada por la empresa Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) según las disposiciones del derecho común; por lo tanto, se aplica el párrafo II del artículo 117 de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

“Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados”.

Desde una perspectiva jurídica y contable, el concepto gravable “*beneficios netos*” tiene diferentes interpretaciones. En la actualidad, hay un proceso judicial abierto en aras de establecer mayor precisión a la definición de la ley sobre el flujo transferible.

CORMIDOM ha realizado pagos directos anuales al Ayuntamiento del municipio de Maimón ubicado en la Provincia de Monseñor Nouel, por concepto del 5% de los beneficios netos generados en su período de producción entre 2009 y 2014. Obsérvese que los pagos directos no corresponden a transferencias realizadas entre dos o más entidades estatales, ya que estos pagos son realizados por una empresa directamente a una entidad estatal de carácter sub-nacional: provincial o municipal.

En total, CORMIDOM depósito una suma de RD\$315,030,247 al Ayuntamiento de Maimón. En el 2015, los pagos fueron descontinuados debido a las pérdidas contabilizadas por la empresa, resultantes de precios bajos de los minerales en el mercado internacional y la reducción de su producción.

Pagos de CORMIDOM al Ayuntamiento de Maimón (2009-2016) EN RD\$	
PERIODO	MONTO PAGADO POR CORMIDOM
2009	24,495,328
2010	46,966,305
2011	107,997,775
2012	89,280,609
2013	44,064,623
2014	2,225,607
2015	-
2016	-
TOTAL	315,030,247

Fuente: Corporación Minera Dominicana S.A.S.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón es la entidad gubernamental encargada de la gestión de estos recursos. El ejercicio de transparencia del EITI-RD solo ha logrado identificar un Informe de Auditoría Financiera al Ayuntamiento Municipal de Maimón del 2009 realizado por la Cámara de Cuentas. Acceda al Informe. <https://www.camaradecuentas.gob.do/transparencia/index.php/seccion-de-auditorias-356/category/316-ayuntamiento-municipal-de-maimon.html>

Transferencias generadas a partir del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) y sus enmiendas para la Reserva Fiscal Montenegro

Los derechos de explotación minera de la Reserva Fiscal Montenegro fueron otorgados y son regidos por el marco legal especial establecido por el Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) y sus enmiendas. Las operaciones estipuladas en el contrato son realizadas por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC).

La normativa relativa al pago de los beneficios netos generados por la empresa se encuentra estipulada en el CEAM y sus dos enmiendas correspondientes. El CEAM fijó en el Artículo 9, numeral 9.2, inciso (g):

“EI ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL distribuirán por lo menos cinco por ciento (5%) del total de los pagos recibidos de conformidad con el artículo 8 y la Sección 9.2, a las diversas comunidades en las proximidades de la mina.”

Este artículo fue modificado en la primera enmienda al CEAM del 2009, de la siguiente manera:

“Los municipios donde está ubicada la Mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medioambiental. EL ESTADO, como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la Mina, el pago de dicha contribución. EL ESTADO podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a EL ESTADO bajo este Acuerdo.”

La segunda enmienda del 2013 no realizó ningún cambio al citado artículo, manteniéndose la responsabilidad del Estado dominicano de transferir el porcentaje establecido de beneficios generados por las actividades mineras de PVDC. y el artículo 8.1. confirmó los únicos flujos de pagos aplicables a PVDC.

“Los pagos establecidos en este artículo 8 serán los únicos gravámenes, tributos, arbitrios, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos y aranceles de cualquier tipo, incluyendo contribuciones municipales, los cuales deberá pagar PVDC con relación al proyecto. En consecuencia, PVDC se encuentra exenta del pago de todos los gravámenes, tributos, arbitrios, impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos, y aranceles de cualquier tipo, incluyendo contribuciones municipales, (conjuntamente “otros tributos”) excepto por aquellos previstos en este artículo 8...”

El CEAM y sus enmiendas establecen el régimen fiscal aplicable a la empresa y definen el rol y responsabilidad exclusiva del Estado dominicano de transferir el porcentaje establecido de beneficios generados por las actividades mineras de PVDC.

El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR), fue creado por la Ley 91-05 para la administración de los fondos que percibirá Sánchez Ramírez en virtud del CEAM entre el Estado y PVDC, y sus enmiendas. En ese sentido, la ley estableció la proporcionalidad para la distribución de los recursos de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí.
- Cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez: municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y la Bija, con sus respectivos parajes.
- Diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo.
- Diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.

El FOMISAR estará regido por una Junta de Directores la cual preside la toma de decisiones administrativas, de captación y de asignación de los recursos a las comunidades descritas anteriormente. La Junta se estructura de la siguiente manera:

- El presidente del Patronato para el Desarrollo de la Provincia;
- Un representante designado por los curas párrocos del municipio cabecera;
- El senador y los diputados de Sánchez Ramírez;
- El gobernador por la provincia;
- El síndico del municipio donde se encuentra el yacimiento;
- Un delegado de las empresas mineras;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien fungirá de tesorero.

Desde el 2015, debido al traspaso de la gestión del CEAM del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) al Ministerio de Energía y Minas (MEM), este último ha tenido bajo su cargo realizar las transferencias al FOMISAR. En el 2015 y 2016, FOMISAR recibió transferencias por las actividades mineras de PVDC.

En diciembre 2015, el MEM realizó una transferencia de RD\$50 millones a FOMISAR, y en el 2016 realizó pagos mensuales de RD\$16.7 millones que totalizaron RD\$200 millones.

Para el periodo del 2017, el MEM ha realizado las correspondientes transferencias mensuales. A partir del 2017, el MEM ha establecido una partida presupuestaria llamada "Transferencias corrientes destinadas a otras instituciones públicas" de los recursos que recibe del presupuesto aprobado para el Ministerio, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las transferencias

DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS AL FOMISAR, RD\$

	2015	2016	2017
Enero		16.666.667	16.666.667
Febrero		16.666.667	16.666.667
Marzo		16.666.667	16.666.667
Abril		16.666.667	16.666.667
Mayo		16.666.667	16.666.667
Junio		16.666.667	16.666.667
Julio		16.666.667	16.666.667
Agosto		16.666.667	
Septiembre		16.666.667	
Octubre		16.666.667	
Noviembre		16.666.667	
Diciembre	50.000.000	16.666.667	
TOTAL ANUAL	50.000.000	199.999.999	116.666.666
TOTAL DESEMBOLSADO		366.666.665	

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Para 2017, se tienen presupuestados transferencias por la suma total de RD\$200 millones para FOMISAR por medio de pagos transferidos mensualmente de RD\$16,666,666. A la fecha de realización del ejercicio de transparencia, el MEM confirmó haber transferido RD\$116,666,666 correspondientes a 7 pagos mensuales; el excedente restante correspondiente a las mensualidades de agosto-diciembre equivale a RD\$83,333,333. Los valores totales desembolsados al FOMISAR entre el 2015 y el 2017 por el MEM ascienden a RD\$367 millones.

Para la gestión de los recursos recibidos por las actividades mineras, FOMISAR dispuso la elaboración de un Plan de Desarrollo Estratégico Provincia Sánchez Ramírez (PLADESAR) que contempla el uso y destino de los fondos estimados que provendrían de las actividades mineras. Acceda al PLANDESAR 2015-2020: <http://fomisar.com/plan-de-desarrollo/>

De las transferencias recibidas por FOMISAR, se han asignado RD\$333 millones a instituciones locales y distritos municipales, de los cuales se han desembolsado RD\$225 millones. Estas asignaciones no incluyen gastos corrientes y administrativos para el funcionamiento del FOMISAR y dejan un total disponible para uso de RD\$107.8 millones.

Asignaciones realizadas por FOMISAR

BENEFICIARIO	TOTAL ASIGNACIONES	TOTAL DESEMBOLSOS	FONDO DISPONIBLE AL 31/07/2017
UTECO	16.648.815,40	7.053.686,64	9.595.128,76
BONAO	31.842.305,84	31.842.305,84	-
ZAMBRANA	31.842.305,84	23.235.314,79	8.606.991,05
COTUI	99.035.185,81	47.617.657,04	51.417.528,77
QUITA SUEÑO	6.774.795,05	5.285.732,39	1.489.062,66
CABALLERO	4.927.123,64	4.259.009,88	668.113,76
COMEDERO ARRIBA	5.296.657,92	3.896.600,89	1.400.057,03
PLATANAL	7.144.329,34	2.724.752,41	4.419.576,93
LA MATA	22.965.888,44	15.717.937,99	7.247.950,45
LA BIJA	17.167.807,86	11.267.150,69	5.900.657,17
ANGELINA	20.406.499,02	19.591.630,72	814.868,30
HERNANDO ALONZO	8.076.143,00	7.867.144,99	208.998,01
FANTINO	37.544.788,83	27.713.523,93	9.831.264,90
CEVICOS	15.147.380,33	12.595.248,54	2.552.131,79
LA CUEVA	8.156.281,69	4.492.288,88	3.663.992,81
TOTAL	332.976.308,01	225.159.985,62	107.816.322,39

Fuente: FOMISAR
Para mayor información sobre FOMISAR, visite su
sitio web <http://fomisar.com/>

Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana C. por A.

El Estado dominicano es accionista del 9.98% en la empresa minera Falconbridge Dominicana C. por A. con 285.982 acciones. La participación estatal estaba representada por la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) hasta que la Ley 507-05 ordenó en el 2005 transferir a favor de los municipios que integran las provincias de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, dichas 285,982 acciones. Así mismo la ley establece que los beneficios derivados de la participación accionaria del Estado serían transferidos a las provincias según el siguiente esquema:

- Provincia de Monseñor Nouel (70%);
- Provincia de La Vega (20%); y,
- Provincia de Sánchez Ramírez (10%).

Los Consejos de Desarrollo Provincial fueron creados por el Decreto 613-96, y en los distritos mineros sirvieron como mecanismo para la canalización de los recursos provenientes de las actividades mineras. Con la entrada en vigor de la Ley 507-05, los Consejos de Desarrollo respectivos fueron comendados con la gestión de los fondos provenientes de dicha ley.

El Decreto 527-06 ratificó al Consejo de Desarrollo Provincial de Monseñor Nouel como el organismo responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos y su distribución entre las provincias a

las que se refiere la Ley 507-05. Posteriormente, el Decreto 222-08 creó el Consejo para la Administración de los Fondos Mineros de la provincia La Vega, y el Decreto 265-09 reglamentó el Consejo para la Administración de los Fondos Mineros en Sánchez Ramírez (FOMISAR) creado por la Ley 91-05.

El alcance de este ejercicio de transparencia logró identificar que FOMISAR confirmó haber recibido una única transferencia de CORDE de RD\$98 millones, en el 2007, por concepto de beneficios obtenidos de los dividendos correspondientes a las acciones del Estado.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana S.A. en el periodo 2004-2014 y que debieron haberse transferido según el mandato legal. Esa auditoría identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. El informe de la investigación concluyó que:

“A través de la Investigación Especial realizada, identificamos que, durante el período auditado, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) no realizó transferencia de las 285,982 Acciones que posee en la Falconbridge Dominicana, S.A., a favor de los municipios que integran las Provincias Monseñor Nouel, La Vega, y Sánchez Ramírez”.

Para más información sobre los hechos, Hallazgos o recomendaciones acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación con la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S. A.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

Transferencias generadas a partir de la compraventa de Bauxita de Pedernales

El Estado dominicano realizó acuerdos para la compra y venta de bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales, el cual era operado por DOVEMCO en el 2015. El Decreto 46-14 **dispone que los recursos generados por la extracción y exportación de la bauxita extraída en la provincia o regalías se** distribuyan bajo el siguiente esquema:

- 20% al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales
- 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales en cumplimiento con el art. 117 de la Ley 64-00 de Medioambiente.

El Decreto 960-01 crea el Patronato para el Desarrollo de la provincia Pedernales encargado de administrar los recursos provenientes por la venta de bauxita. Así mismo, el Decreto 46-14 estableció que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento de Pedernales deberían ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia de Pedernales.

La Dirección General de Minería, ente recaudador de los ingresos por concepto de precio de compraventa de bauxita exportada, era el ente gubernamental responsable de transferir los recursos generados por extracción y exportación de bauxita extraída de la mina Las Mercedes.

Transferencias de la DGM al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales - 20% de Regalías, Valores en RD\$

2013	17,507,074
2014	67,740,813
2015	11,787,594
TOTAL	97,035,481

Fuente: Dirección General de Minería

Transferencias de la DGM al Ayuntamiento Municipio Pedernales

AÑOS	VALORES EN RD\$
2013	4,415,339.1
2014	16,935,203.1
2015	2,946,898.5
TOTAL	24,297,440.82

Fuente: Dirección General de Minería

Hallazgos o recomendaciones

Se recomienda al Estado, en consulta con los municipios, desarrollar o proponer según sus competencias, la reglamentación del artículo 117 de la Ley 64-00 en lo relativo al pago a las

comunidades del 5% de los beneficios netos generados por las industrias extractivas. Esto con miras de formalizar un procedimiento de liquidación y recaudo, establecer la entidad del orden nacional que debe darle seguimiento y gestionar la información a futuro.

Se recomienda reglamentar el uso de los ingresos recibidos por los gobiernos municipales o fondos para el desarrollo.



Contribución económica y social

Contribución a la economía

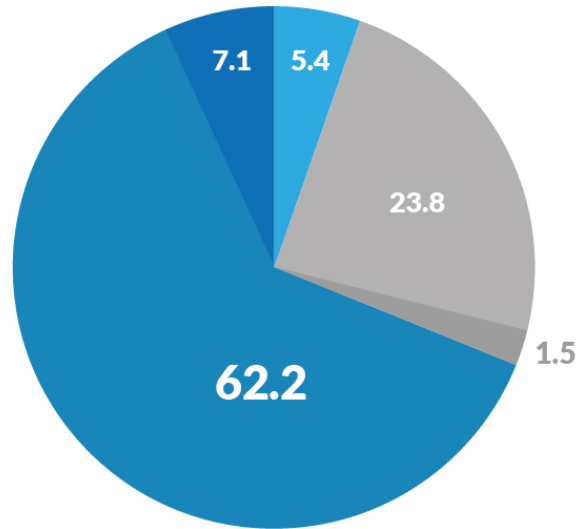
La explotación de los recursos minerales y de hidrocarburos de un país contribuye a su desarrollo económico. Su impacto se fundamenta en la dimensión de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del producto interno bruto (PIB), el cual mide el valor agregado de todos los sectores de la economía. Otros indicadores que también permiten contextualizar la participación del sector minero de un país son: el total de los ingresos generados por aportes fiscales, las exportaciones, la inversión extranjera directa y empleos producidos, entre otros.

En las funciones de recopilación y procesamiento de datos estadísticos relacionados con el desempeño de los principales indicadores del sector extractivo intervienen el Ministerio de Energía y Minas (MEM) como organismo rector, la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA). Adicionalmente el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), entidad responsable de regular el sistema bancario y monetario del país, tiene a su cargo la elaboración de informes que monitorean la participación y crecimiento de los sectores productivos en la economía del país. En los informes de economía dominicana del BCRD, el sector extractivo se incluye bajo la actividad económica “Explotación de Minas y Canteras”, la cual abarca minerales metálicos, no-metálicos, y canteras. Entre los primeros se encuentran: oro, plata, cobre, bauxita y zinc. Entre los principales no-metálicos se destacan: sal, yeso, roca caliza, y mármol. Las canteras están representadas por grava, gravilla, arena y piedras. La pequeña minería y la minería artesanal no están comprendidas en las estadísticas oficiales.

Aporte sector extractivo al PIB

De acuerdo con la información oficial del BCRD en el 2015, el PIB dominicano fue RD\$3,068,139 millones y registró un crecimiento de 7.0% en relación con el año anterior, manteniéndose como líder en América Latina por segundo año consecutivo.

Contribución al PIB por sector económico, 2015 (%)



Agropecuario	5.4
Otras Industrias	23.8
Minas y Canteras	1.5
Servicios	62.2
Impuestos a la producción netos de subsidios	7.1

Fuente: Banco Central de la República Dominicana

La actividad económica “explotación de minas y canteras” aportó 1.52% del PIB total; lo que significa que de cada cien pesos que creció la economía dominicana en el 2015, la explotación de minas y canteras proveyó \$1.52 pesos. Para el 2015, el valor agregado de esta actividad económica decreció un 10.0% al finalizar el año, pasando de RD\$55,387 millones en el 2014 a RD\$46,834 millones en el 2015. La baja resultó de la reducción en la extracción de los minerales oro y plata, 13.0% y 26.1% respectivamente, que representan alrededor del 80% de la producción minera total.

A pesar de la baja experimentada durante el 2015, la participación del sector extractivo en la economía dominicana se ha duplicado desde el 2010 debido al inicio de operaciones de la empresa (PVDC) en el año 2013.

Un recuento histórico demuestra el crecimiento paulatino del sector. En el 2010, el PIB fue de RD\$1,982 millones de millones, del cual el sector de minas y canteras representó RD\$8,844 millones, esto es un 0.81% del PIB total. En ese año, las exportaciones mineras estaban centradas en ferróníquel, mineral que por muchos años lideró las exportaciones mineras dominicanas hasta el inicio de la producción y exportación de oro y plata.

En el 2011, el aporte de la minería fue de RD\$18,559 millones, equivalente a una variación absoluta de RD\$9,715 millones con respecto al año anterior. Este crecimiento se explica por los preparativos para el acondicionamiento de la mina Pueblo Viejo, que duplicó la fuerza de trabajo en el sector de 9,993 a 18,765 trabajadores para el inicio de la producción de la misma, que conllevaron a la instalación de equipos, compras de maquinarias, y desarrollo de infraestructuras para el funcionamiento de la empresa.

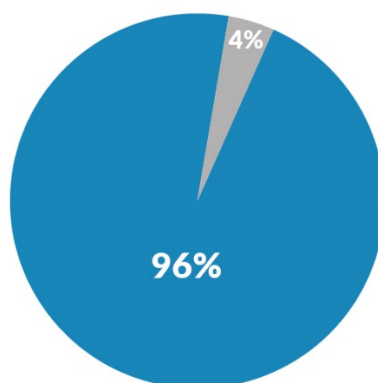
En el 2012, se reportó producción de oro por 32,007 onzas troy y 877,597 onzas troy de plata. Estos niveles de producción favorecieron las exportaciones e impacto fiscal, contribuyendo a mantener constante el crecimiento del sector. En el 2013, el PIB de minas y canteras se elevó a RD\$47,052 millones, lo que significó un aumento de 220% con respecto al año anterior. Esta variación positiva responde al impacto de la producción aurífera de la mina Pueblo Viejo, la cual superó 800,000 onzas troy ese año.

Durante el 2014, la producción de oro de en el país sobrepasó el millón de onzas troy y la de plata se colocó por encima de tres millones de onzas troy. Estas variaciones positivas con respecto al 2013, sostuvieron el aumento del PIB nominal total del sector de minas y canteras, elevándose a RD\$55,387.2 millones, o un aumento de 17% con respecto al año anterior. Este incremento registrado en la producción facilitó el alza en la contribución del sector en el PIB de 1.82% en 2013 a 1.94% en el 2014.

Aporte fiscal del sector minero

El aporte fiscal del sector minero al país está dividido entre las actividades de la minería metálica, de la minería no metálica y de canteras. Según los datos globales de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la recaudación fiscal nacional del 2015 fue de RD\$320,010 millones del cual el sector de "Explotación de Minas y Canteras" contribuyó con RD\$12,982 millones, equivalentes al 4% del total nacional recaudado por esta entidad.

CONTRIBUCIÓN MINERA A LOS INGRESOS FISCALES, 2015



EXTRACTIVAS OTROS SECTORES ECONÓMICOS

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos

Los impuestos recaudados del sector extractivo tienen como base imponible los volúmenes de producción y/o de exportación. Esta correlación es visible en el comportamiento de los indicadores. Los ingresos del sector minero han presentado una tendencia hacia el alza durante los últimos años, entre otras razones, debido al aumento de los volúmenes de producción y exportación.

En el 2009 y 2010, los ingresos fiscales se mantuvieron por debajo de los RD\$ 500 mil, debido a la reducción de las operaciones de ferroníquel. La situación comenzó a revertirse a partir del 2011, con la entrada en operación de la empresa PVDC y el reinicio de operaciones de la Falconbridge Dominicana C. Por A. en el 2012.

Para este último año, la actividad minera aportó ingresos por RD\$246.7 millones, mientras que en el 2013 dicho monto ascendió a RD\$12,411.82 millones, reflejándose el impacto de las actividades mineras de PVDC. Esta significativa alza contribuyó a que los ingresos fiscales provenientes de la actividad minera representaran un 3.36% del total de recaudaciones, marcando un nuevo rumbo en el aporte fiscal del sector extractivo que, por años, no alcanzaba el 0.2% del total de las recaudaciones.

Los ingresos fiscales se mantuvieron al alza durante 2014 alcanzando la cifra de RD\$14,091.18 millones, fruto de las recaudaciones recibidas por los impuestos de PVDC, la cual reportó una producción mayor al millón de onzas troy de oro y tres millones de onzas troy de plata.

Exportación

Las exportaciones mineras contribuyen a la balanza de pagos del país y proporcionan un porcentaje apreciable del valor agregado que ofrece este sector a la economía dominicana. El total de exportaciones mineras es calculado combinando los valores exportados de los siguientes minerales: oro, ferroníquel, cobre, plata, bauxita, piedra caliza, zinc, y otros minerales.

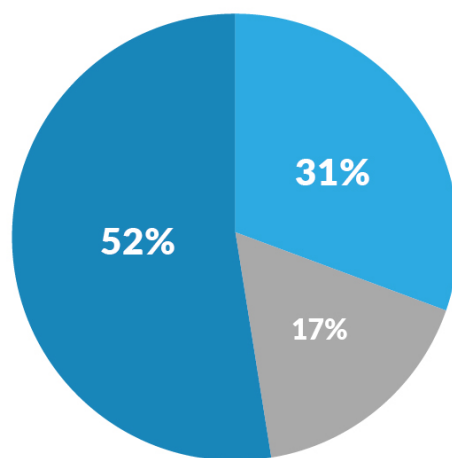
Para acentuar la importancia de las exportaciones mineras nacionales se requiere analizar la participación de los distintos sectores excluyendo las actividades de las zonas francas debido a que esta producción responde a términos especiales de operación y no se consideran producción nacional. Al excluir la contribución de las zonas francas en las exportaciones del país, la participación del sector minero a las exportaciones totales naciones equivalen 32% de los montos exportados en 2015.

Exportaciones Totales por Sector						
Enero - Diciembre 2010 - 2015						
(Millones de US\$)						
Detalle	Enero - Diciembre					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1. Minerales	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6
2. Agropecuarios	628.4	693.3	654.6	675.1	768.0	754.4
3. Industriales	6,073.9	7,219.3	7,698.9	7,225.8	7,393.8	7,328.8
3.1 Nacionales	1,988.6	2,547.2	2,926.6	2,421.5	2,324.5	2,098.1
3.2 Zonas Francas	4,085.3	4,672.1	4,772.3	4,804.3	5,069.3	5,230.7
Total (1+2+3)	6,816.0	8,361.9	8,935.5	9,424.4	9,898.9	9,441.8

Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Las exportaciones mineras, desde el 2013, se encuentran en el segundo puesto por rama de actividad. En el 2015, el sector industrial ocupó el primer lugar de exportaciones totales, las cuales alcanzaron US\$7,328.8 millones en 2015, o 77.6% del total. Como indicado anteriormente, el segundo lugar en la participación nacional lo tuvo el sector minero con US\$1,358 millones o el 14% del total exportado en ese año. El sector agropecuario contribuyó en el 8% de las exportaciones, valorizadas en US\$754 millones.

Exportaciones por sector 2015 (%)



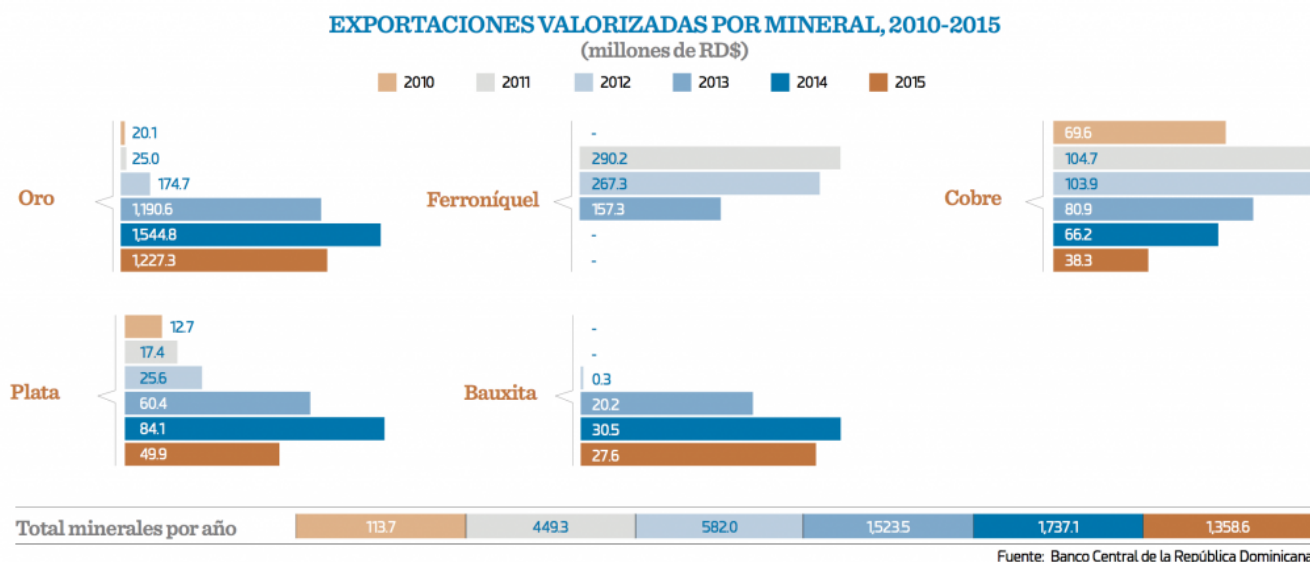
Sector	RD\$	%
Minerales	1 358.6	31 %
Agropecuarios	754.4	17 %
Industriales (Nacionales)	2 324.5	52 %

Fuente: Banco Central de la República Dominicana
Nota metodológica: Excluye las exportaciones de las zonas francas

Exportaciones por tipo de materia prima

La importancia de las exportaciones mineras en la economía nacional se ha ido incrementando significativamente gracias a la diversificación de las materias primas exportadas con la entrada en operación de Pueblo Viejo Dominicana Corporation en 2011. La bauxita y el ferróniquel eran las materias primas que predominaban las exportaciones dominicanas previo al 2010. Actualmente, el oro y la plata son los minerales más exportados del país, con volúmenes que sobrepasan los mil millones de dólares, desde el 2012.

En el 2015, las exportaciones mineras totalizaron US\$1,358.6 millones. El oro representó el 90% de las exportaciones dominicanas, seguido de la plata, con un peso porcentual de 4%, el cobre con 3% y la bauxita con 2%. El oro producido por las empresas PVDC, CORMIDOM y EnviroGold Las Lagunas representa el principal producto minero de exportación. Más del 90% de la producción de metal contabilizado a nivel nacional es destinado a la exportación, como se puede apreciar en la siguiente imagen. Lo mismo sucede con la plata y con el cobre extraído por PVDC y CORMIDOM.



El comportamiento de las exportaciones entre 2010 y 2015 estuvo marcado por la fluctuación de precios y volúmenes de producción del ferróníquel. Las exportaciones de este mineral pasaron de mil millones de dólares en 2007 a US\$219,000 en 2010. No obstante, una ligera subida del precio de este mineral remontó las exportaciones a más de US\$260 millones entre 2011 y 2012, para luego caer a US\$150 millones en 2013 debido a las fluctuaciones de precio.

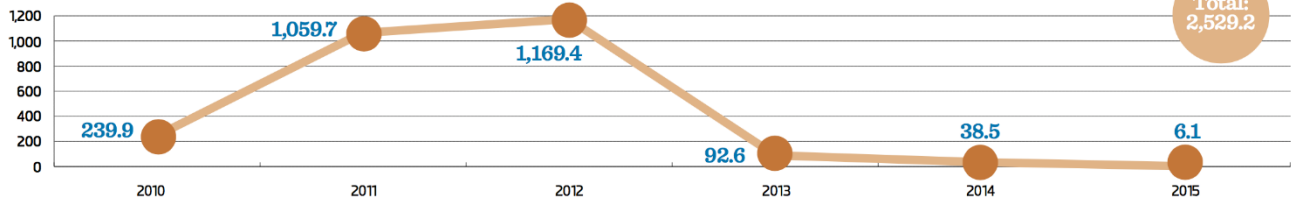
Las exportaciones de cobre de CORMIDOM, han mantenido un valor de exportación promedio de US\$88 millones de dólares anuales desde 2011.

Inversión Extranjera

La inversión extranjera es un aporte de capital realizada por personas naturales o jurídicas no residentes en el país donde se consigna la operación. Una inversión puede hacerse mediante la compra de acciones o participaciones de una empresa establecida o constituida en el país, de acuerdo con los estamentos jurídicos dispuestos.

Entre 2010 y 2015, la inversión extranjera directa (IED) acumulada en la actividad económica minera alcanzó US\$2,529.2 millones, lo que representó el 18.3% del total de inversión extranjera de US\$13,846.7 millones registrada en dicho período. Esta participación coloca a la IED minera en el segundo puesto del total invertido en el quinquenio, el cual es solamente superado por el sector comercio/industria, el cual reportó US\$3,557.1 millones o 25.7% del total invertido por capitales extranjeros.

FLUJOS DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MINERÍA, PERIODO 2010 - 2015
(En millones de US\$)



Fuente: Departamento Internacional del Banco Central de la República Dominicana, Subdirección de Balanza de Pagos, División de Estadísticas y Registro de Inversión Extranjera.

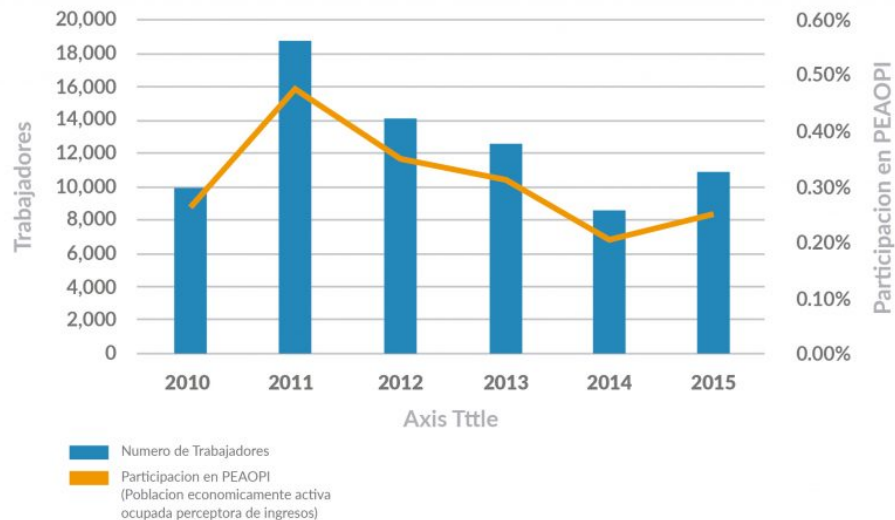
Estos incrementos en los montos de inversión extranjera directa del sector minero surgen de la inyección de capital realizada por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation para las operaciones de explotación de los yacimientos localizados en la reserva fiscal Montenegro.

Empleo

El potencial de creación de empleos directos por el sector minero está interconectado con las fluctuaciones en la demanda de mano de obra según las fases del ciclo minero (vínculo a página de producción): exploración, desarrollo, producción y cierre. La fase de desarrollo en la cual se construye la mina es una de las etapas con mayor demanda de personal, en comparación con las actividades de exploración y cierre. La etapa de producción ocupa un segundo lugar en el potencial de generación de puestos laborales, en especial de perfiles profesionales calificados, y permite el desarrollo de cadenas de valor locales para el suministro de productos o servicios.

Las estadísticas sobre el nivel de empleo generado por el sector de minas y canteras contabilizan el número de personas receptoras de ingresos por actividades que brindan servicios al sector. En el 2015, el número de trabajadores de esta rama económica alcanzó 10,954, con una participación en el total de trabajadores que se mantuvo en 0.25%.

Participación de la Población Económicamente Activa Ocupada Perceptora de Ingresos de Minas y Canteras en el Total



Fuente: Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo.

A partir de la primera enmienda al Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) de Pueblo Viejo en el 2009, la población empleada por el sector incrementó notablemente. Esta enmienda permitió la inversión que dio lugar a la contratación de empleados locales y extranjeros para la preparación, construcción y posterior operación de la mina Pueblo Viejo ubicada en el municipio de Cotuí en la provincia Sánchez Ramírez.

Seguidamente, en el 2010, el sector registró 9,993 trabajadores, cifra que se elevó hasta 16,947 en el 2011, para un alza equivalente al 69% con respecto al año anterior, explicada por el personal contratado para la fase de preparación para la explotación de la misma mina. Sin embargo, a pesar de este notable incremento, la contribución del sector de minas y canteras en el total del número de la población económicamente activa ocupada perceptora de ingresos, se mantuvo baja. En el 2010, la misma proporcionó 0.27% del total de la población económicamente activa ocupada perceptora de ingresos (PEAOPI), y en el 2011, un 0.44%, de un total que excede los 3 millones de trabajadores.

En el 2012, el sector de minas y canteras tuvo un número de trabajadores de 14,164; es decir, un decrecimiento de un 16.42% con respecto al 2011. La tendencia hacia el decrecimiento se acentuó en el 2013, año en que el número de trabajadores fue de 12,561, representando una baja de 11.32% en relación con el 2012. A partir del 2012, la proporción de trabajadores se mantuvo decreciendo, debido al cese de las operaciones de FALCONDO, y en la medida que PVDC finalizaba el acondicionamiento de la mina.

En 2013 y 2014, la proporción del número de trabajadores del sector de minas y canteras en el total de la PEAOPI se colocó en menos de 0.32% del total. El declive se mantuvo en el 2014, situándose en 8,670 el número de trabajadores del sector, equivalente a una baja de 30.98% con respecto al año previo. Este decrecimiento fijó en 0.21% la participación de los trabajadores en el sector de minas y canteras en el total del número de trabajadores de la POEAPI. Aunque el 2015 evidenció un aumento de 26.34% en relación con el 2014, la contribución del sector se mantuvo en 0.25% con relación a la PEAOPI de ese año.

El hecho de que a la fecha no se haya sometido ninguna nueva solicitud a la Dirección General de Minería para el inicio de una gran operación de explotación minera, implica que por el momento no se proyecta un notable incremento en la participación del sector extractivo en el total de la PEAOPI.

Anexo 1: Estado de las concesiones mineras administradas por CORDE

CONCESIONES MINERAS DE CORDE

Tipo de Contrato	Fecha de Contrato	Concesion	Ubicación	Tipo de Mineral	Duración del Contrato en años	Empresa	Extracción mínima por años	Monto Fijo	Monto Variable	Comentario
Arrendamiento	08/05/2000	Las Salinas	Barahona	Yeso	25	CEMEX	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	Cumplimiento de lo pactado.
Arrendamiento	07/05/2004	Las Salinas II	Independencia	Yeso	25	CHS	150,000 ton	US\$49,500.00 anual	US\$0.33 x ton	No ha honorado sus pagos y tiene deudas acumuladas de casi US\$600,000. El contrato no ha sido rescindido. Se han observado operaciones en la zona
Arrendamiento	08/07/1995	Las Salinas II	Barahona	Sal	25	VAMINCOR	400,000 ton	US\$1.37 x ton	—	El arrendatario de la concesión abandonó la mina, dejando deudas de las de US\$3,000,000. El contrato no ha sido rescindido.
Arrendamiento	07/05/2004	Las Salinas II	Barahona	Sal	25	AGREGADOS DEL LAGO	200,000 ton	US\$150,000 anual	US\$0.46 x ton	Esta empresa no estaba en cumplimiento con los pagos y fue retirada de la mina. El contrato no ha sido rescindido.
Contrato para ventas limitadas	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2016	Las Salinas II	Barahona	Sal	Hasta procesar la cantidad a embarcar	Moderalli Excavating	Diversas cantidades	US\$2.25 por tonelada embarcada	—	Se acordó verbalmente un próximo contrato y la empresa se encuentra en espera de la firma. La empresa realizó inversiones en base al acuerdo verbal.
Arrendamiento & luego Venta	Varios contratos desde el 2009 hasta diciembre 2016	La Talaquera y Vicente Noble	Samaná y Barahona	Mármol y materiales asociados	25	MARMOTECH	3,000 m3	US\$23,160.00 anual (Arrendamiento) US\$200,000(Venta)	US\$7.72 x m3	Se solicitó que el contrato sea cancelado y se debiten US\$46,439.92 de pagos no realizados y que se devuelvan US\$153,560.08
Venta	11/01/2013	El puerto	Puerto Plata	Puzolana	—	ARGOS	—	US\$95,000.00	—	Se solicita la devolución del monto pagado más intereses y gastos de representación, aprox. US\$125,000 + RD\$2,000,000.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado y Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Anexo 2: Panorama sobre los mecanismos de distribución normados

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2017/08/Mecanismos-de-distribuci%C3%B3n-normados-a-instituciones-provinciales-y-municipales-1.pdf>

Título de Derechos de explotación minero	Zona en donde está ubicado el derecho minero	Marco normativo sobre transferencias a zonas productoras	Mecanismo de transferencia	Entidad pública que recibe y administra los dineros transferidos
Concesión Bloque C1- Cerro de Maimón operada por la Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) según las disposiciones del derecho común.	Municipalidad de Maimón, Provincia de Monseñor Nouel	Párrafo II, Art. 117 de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados”.	Pago directo de la empresa al ayuntamiento del municipio Maimón.	Ayuntamiento del municipio de Maimón
Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) y sus enmiendas para la Reserva Fiscal Montenegro, operada por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC).	Provincia de Sánchez Ramírez	Modificación del artículo 9, numeral 2., inciso (g) del CEAM por la primera enmienda en el 2009: “Los municipios donde está ubicada la Mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medioambiental. EL ESTADO, como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la Mina, el pago de dicha contribución. EL ESTADO podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a EL ESTADO bajo este Acuerdo”.	El Ministerio de Energía y Minas (MEM), responsable de gestionar el CEAM desde el 2015, es el ente encargado de transferir al FOMISAR el dinero. Antes del MEM, el Ministerio de Industria y Comercio era el ente gubernamental responsable.	El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR), creado por la Ley 91-05.
Transferencias generadas a partir de la participación accionaria del Estado	Provincia de Monseñor Nouel, La Vega y	La Ley 507-05 establece que los beneficios derivados de la participación accionaria del Estado en la empresa Falconbridge	La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) titular de las acciones en	El artículo 3 de la Ley 507-05 establece que la administración de los recursos que generan

<p>en la Falconbridge Dominicana C. por A.</p> <p>*Nótese que este modelo de transferencia se fundamenta en la participación accionaria del Estado en una empresa minera y no en un derecho de explotación minera.</p>	<p>Sánchez Ramírez.</p>	<p>Dominicana C. por A. equivalentes a 285,982 acciones (9.98%) serían transferidos según el siguiente esquema: Provincia de Monseñor Nouel (70%); Provincia de La Vega (20%); y, Provincia de Sánchez Ramírez (10%).</p>	<p>representación del Estado es el ente gubernamental encargado de realizar las transferencias normadas por ley cuando recibiera beneficios por dividendos.</p>	<p>las acciones será realizada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consejo para el Desarrollo de la Provincia de Monseñor Nouel; • El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de La Vega; y, • El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR)
<p>Contrato de compraventa de bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales, operado por DOVEMCO.</p> <p>* Nótese que este modelo de transferencia se fundamenta en una disposición del Decreto 46-14 y no en un derecho de explotación minera.</p>	<p>Municipio de Pedernales</p>	<p>El Decreto 46-14 dispone que los recursos generados por la extracción y exportación de la bauxita extraída en la provincia se distribuyan bajo el siguiente esquema: 20% al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales en cumplimiento con el art. 117 de la Ley 64-00 de Medio Ambiente.</p>	<p>La Dirección General de Minería es el ente gubernamental responsable de transferir los recursos generados por extracción y exportación de bauxita producida en la mina Las Mercedes.</p>	<p>Los recursos distribuidos serán administrados por el Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales creado por el Decreto 906-01 y el Ayuntamiento del municipio de Pedernales.</p>

Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD.

Fuente: Ministerio de Energía y Minas, EM, Dirección General de Minería





EITI República Dominicana
Flujos de Caja de la Industria Extractiva
de la República Dominicana 2015

Octubre 2017

Contenido

Resumen Ejecutivo

1. Antecedentes	4
Información General sobre el EITI en la República Dominicana	5
Información General de las Actividades EITI-RD	6
2. Aspectos del Informe del cotejo de datos del 2015	9
Alcance del cotejo de datos	10
Proceso de recolección y cotejo de datos	13

Resumen ejecutivo

Ingresos de la industria extractiva en la República Dominicana



Primer informe EITI de la República Dominicana.



La CNEITI-RD identificó y cuantificó RD\$11,005 millones correspondientes a los flujos de ingresos provenientes de la industria extractiva en República Dominicana en el alcance del EITI.



2 de las 5 entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD se incluyeron en el cotejo de datos.



Del total de flujos identificados y cuantificados la CNEITI-RD decidió incluir como parte del cotejo de datos un total de RD\$11,005 millones, que representan un 99.99% del total de los flujos de ingresos utilizados para determinar finalmente la materialidad.

Resultados de participación y cotejo de datos de las empresas



5 Empresas extractivas metálicas identificadas por la CNEITI-RD, fueron invitadas a participar en el cotejo de datos.



Reportaron los flujos de ingresos requeridos en el alcance del cotejo de datos 5 de las 5 empresas extractivas y 2 de las 2 entidades gubernamentales, en el alcance del cotejo de datos.



El 49.69% de los flujos de ingresos requeridos en el alcance del cotejo de datos corresponden al impuesto a la participación de las utilidades netas; representan RD\$5,480 millones.



100% de las discrepancias, que surgieron del cotejo superiores al umbral de discrepancias de $\pm 3\%$, fueron explicadas.

Este informe resume el resultado del cotejo de datos sobre los flujos de ingresos que surgen de la actividad extractiva como parte de la implementación del Estándar EITI en La República Dominicana. En <https://eitird.mem.gob.do> podrán obtener mayor información sobre el EITI en La República Dominicana.

Este informe se completó entre septiembre y octubre de 2017 e incluye los flujos de ingresos recaudados desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015. Este es el primer informe del país en el que reporta los flujos de ingresos de la actividad de la industria minera metálica basadas en el Estándar EITI 2016.

De acuerdo a lo decidido por la Comisión Nacional EITI de la República Dominicana (CNEITI-RD), el Primer Informe EITI-RD incluye los siguientes flujos de ingresos por los pagos realizados por las empresas mineras metálicas y recaudados por las entidades gubernamentales de la República Dominicana: el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN), el Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA), el Retorno Neto de Fundición¹(RNF) y el precio compra venta de la bauxita exportada (Precio).

Los flujos de ingresos, provenientes del ISR y el PUN, representan el 67.28% del total de los flujos de ingresos reportados.

Deloitte fue contratada para cotejar los datos que reporten las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales con el objetivo de identificar y buscar aclarar cualquier diferencia potencial en el informe. La CNEITI-RD ha fijado el ±3% como umbral de discrepancias para la explicación de las mismas.

En total, se recibieron reportes de las 5 empresas mineras metálicas y de las 2 entidades gubernamentales en el alcance del cotejo de datos.

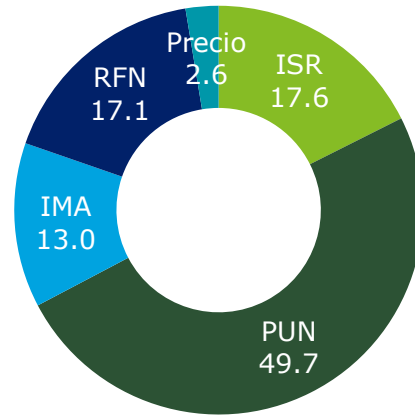


Figura 1: Tamaño relativo de flujos de ingresos cotejados

100% empresas mineras metálicas y entes gubernamentales (5 y 2, respectivamente) incluidas en el alcance del trabajo, enviaron sus respuestas antes de la emisión de este informe. La última respuesta fue recibida el 6 de octubre de 2017.

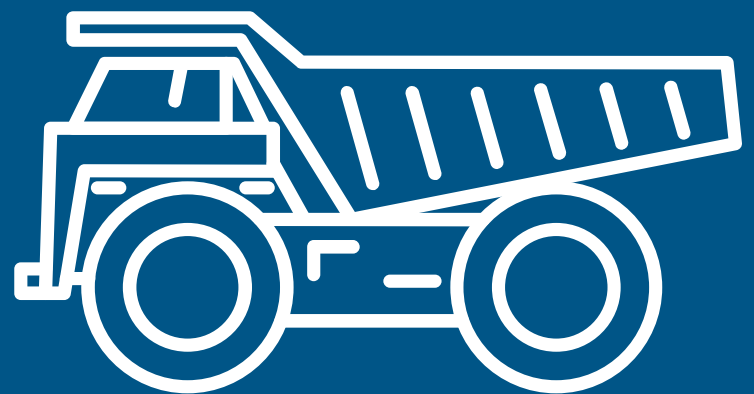
En todos los flujos de ingresos reportados se identificaron discrepancias; 100% de las entidades y empresas en alcance reportaron con una o más discrepancias. El 100% de las discrepancias mayores al umbral de discrepancias fueron explicadas por las entidades.

Las causas de la mayoría de las discrepancias correspondieron a compensaciones de saldos, diferencias en tasas de cambio en moneda extranjera y asuntos de corte de fecha. Las empresas mineras metálicas y las dos entidades gubernamentales incluidas en el alcance del cotejo de datos, estuvieron muy dispuestas a colaborar en la aclaración de las discrepancias. Sin embargo, las discrepancias indican que existe una necesidad de mejorar el proceso de control de calidad con respecto a la integridad y exactitud de la información reportada. En los anexos del informe se presenta un cotejo a nivel agregado. El cotejo por empresa se presenta en los anexos.

¹ Se interpreta igual a Renta Neta de Fundición (RNF)

1

Antecedentes



Información sobre el EITI en la República Dominicana

La República Dominicana es un país rico en recursos naturales como se evidencia en el mapa de Yacimientos e Indicios Mineros y Recursos Energéticos del país. Destacan las formaciones Tiroe y Duarte, ubicadas en la Cordillera Central y el Cibao Sur, por sus depósitos de oro, plata, cobre y ferroníquel.²

El Gobierno de la República Dominicana, conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil y la industria minera metálica, implementa de manera voluntaria el Estándar de Transparencia de la Industria Minera (EITI). La República Dominicana sometió su candidatura al EITI en diciembre de 2015. El Gobierno Dominicano, mediante comunicación de fecha 18 de mayo de 2015, establece como líder para la implementación de la Iniciativa al Ministro de Energía y Minas y mediante el Decreto No. 248-16, de fecha 15 de septiembre de 2016, formaliza legalmente la Comisión Nacional EITI de la República Dominicana, instituida el 3 de octubre de 2015. Ver mayor información en <https://eitird.mem.gob.do>.

El Estándar EITI requiere que un Grupo de Multipartícipe (GM) supervise el proceso de implementación de la Iniciativa, en la República Dominicana; para ello se conformó la Comisión Nacional EITI-RD, compuesta por cuatro (4) representantes del sector gubernamental, tres (3) representantes de las empresas mineras, un (1) representante de la Cámara Minera Petrolera y cuatro (4) representantes de las organizaciones no gubernamentales. La República Dominicana fue aceptada como país candidato al EITI en febrero de 2016, disponible en <https://eitird.mem.gob.do>.

¿Qué es el EITI?

EL EITI es un estándar global que promueve “la buena gobernanza de los recursos petroleros, gasíferos y mineros”¹ El Consejo Internacional del EITI y los países que han implementado esta Iniciativa creen que las riquezas provenientes de los recursos naturales pertenecen a sus ciudadanos y puede conducir al crecimiento económico y al desarrollo de un país.

Para incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, el EITI confía en la asociación entre las entidades gubernamentales (por ejemplo, agencias gubernamentales que supervisan a las empresas mineras en el país), las industrias (por ejemplo, las empresas mineras que operan en el país), y la sociedad civil (por ejemplo, individuos y organizaciones que representan el interés de la comunidad y sus ciudadanos). Conjuntamente, estos tres sectores constituyen el Grupo Multidisciplinario responsable de supervisar el cumplimiento del Estándar EITI en cada país. Un Administrador Independiente (AI) también asiste en la implementación del Estándar EITI. Luego, un Validador, comisionado por el Secretariado Internacional del EITI evalúa el cumplimiento o no de la implementación satisfactoria del Estándar EITI.

A la fecha de este informe, 52 países han implementado el Estándar EITI, de los cuales 31 de estos están en cumplimiento con el Estándar EITI.

¹ Extractive Industries Transparency Initiative, <https://eiti.org>.

² Servicio geológico nacional de la República Dominicana <http://sgn.gob.do/index.php/2016-04-10-17-02-02/mapa-rec-minerales>

Información general de las actividades EITI-RD

Para la elaboración del primer Informe EITI-RD, la CNEITI-RD realizó diversas actividades para cumplir con el Plan de Trabajo 2016-2017 establecido por el Estándar EITI. Para mayor información ver <https://mem.gob.do/index.php/eitird>.

Las actividades de la CNEITI-RD se enfocaron en:

- El fortalecimiento del intercambio documentado.
- La consecución de consenso entre el grupo de multipartícipe.
- Preparar las bases para elaborar el primer Informe EITI-RD.

Durante el año 2016, la CNEITI-RD celebró encuentros donde se definieron y aprobaron acciones específicas para establecer el alcance del primer Informe EITI-RD. Estas acciones incluyeron la selección de una política de datos abiertos y el desarrollo de una hoja de ruta para la divulgación de los beneficiarios reales, ver <https://mem.gob.do/index.php/eitird>.

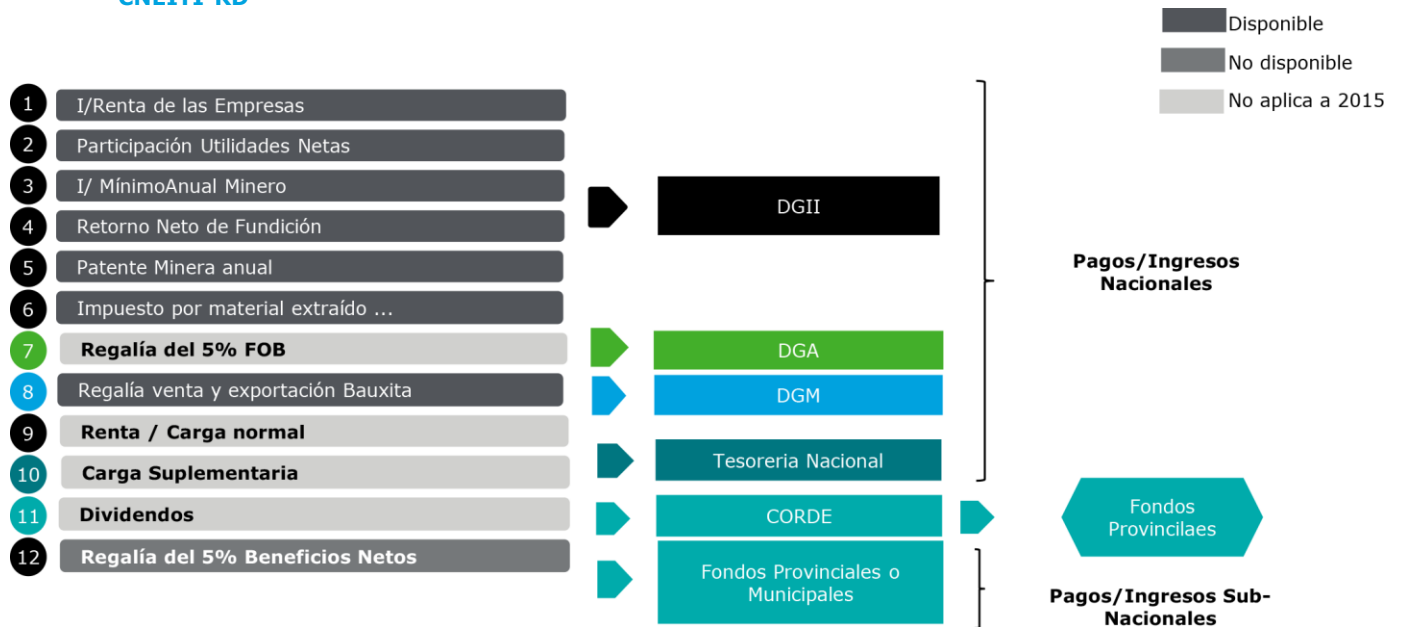


Acerca del trabajo de la CNEITI-RD para determinar el alcance del primer Informe EITI-RD

- Como lo establece el Estándar EITI en su requisito 4.1, la CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos significativos y que deben divulgarse en el informe. Ver figura 2: "Flujos de Ingresos Identificados por la CNEITI-RD", aprobado en el Acta No. 22-2017² de la CNEITI-RD. Esta Acta también menciona que no todos los flujos de ingresos son determinables por la falta de disponibilidad de la información y que, por lo tanto, para este primer informe sólo podrán obtener información para los cinco (5) flujos de ingresos, que se presentan en la figura 3: "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD", relacionados con 5 empresas extractivas en la República Dominicana, de ahora en adelante denominadas empresas mineras metálicas, ver figura 5: "Empresas en el alcance del informe".

Estándar EITI Requisito 4.1(a): "...el grupo de multipartícipe deberá llegar a un acuerdo acerca de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados"

Figura 2: Flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD. Fuente Acta No.22-2017 de la CNEITI-RD



- De acuerdo a esta Acta No.22-2017, la CNEITI-RD decidió realizar el cotejo de datos solamente para los flujos mencionados en la columna de "cotejo" de la figura 3: "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD", fuente Acta No. 22-2017, ver más detalle en esta Acta en el enlace: <https://www.mem.gob.do/index.php/component/zoo/item/otros-documentos-eiti>

² Actas de la CNEITI-RD <https://www.mem.gob.do/index.php/component/zoo/item/otros-documentos-eiti>

Figura 3: Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD. Fuente Acta No.22-2017

Flujos Pagos/Ingresos – Materialidad-Umbral
Se incluye el pago de DOVEMCO a DGM en el 2015, el cual representa el 2,2%.
Pagos a DGII - 2015*

	Valor	%	
1 I/Renta de las Empresas	\$1,935,747,544	14.9%	82.5%
<i>Renta no metálicas</i>	\$67,876,352	0.6%	
2 Participación Utilidades Netas	\$5,468,172,778	42.1%	
3 I/ Mínimo Anual Minero	\$1,433,954,167	11.0%	
4 Retorno Neto de Fundición	\$1,880,753,087	14.5%	
<i>Otros impuestos DGII</i>	\$2,195,410,954	16.9%	
<i>I/sobre servicios - Otros</i>	\$571,673	0.004%	
Fuente DGII/091206	\$12,982,486,555	100%	\$10,718,627,577
	Reporte	-----	Cotejo

*Fuente DGG/091206

*impuestos sobre las personas , sobre la propiedad, sobre las mercancías, etc.

- De acuerdo al Acta No.35-2017, de fecha 5 de octubre de 2017, la CNEITI-RD excluyó los "otros impuestos" para la determinación de la materialidad, por lo cual quedó en un 99.99%, como se presenta en la Figura 4:" Flujos de ingresos definidos para materialidad por la CNEITI-RD".

Figura 4: Flujos de Ingresos definidos para la determinación de la materialidad por la CNEITI-RD

Flujos Pagos/Ingresos – Materialidad-Umbral
Se incluye el pago de DOVEMCO a DGM en el 2015.
Pagos-2015*

	Valor	%	
1 I/Renta de las Empresas	\$1,935,747,544	17.6%	99.99%
2 Participación Utilidades Netas	\$5,468,172,778	49.7%	
3 Retorno Neto de Fundición	\$1,433,954,167	13.0%	
4 I/ Mínimo Anual Minero	\$1,880,753,087	17.1%	
I/Sobre servicios - Otros	\$571,673	0.0%	
5 Precio Compra/Venta Bauxita	\$286,257,381	2.6%	
Fuente DGII/091206	\$11,005,456,630	100%	\$11,004,884,957
Fuente DOVEMCO			
	Reporte	-----	Cotejo

*Impuestos sobre las personas , sobre la propiedad, sobre las mercan

La decisión de la CNEITI-RD para modificar el umbral de materialidad preliminarmente establecido, se documentan en el Acta No.35-2017 de fecha 5 de octubre de 2017 y establece que los "otros impuestos" corresponden en su mayoría a flujos por retención a terceros, por lo que las empresas mineras metálicas no son los sujetos gravables directamente. La CNEITI-RD determinó que la exclusión de los flujos de ingresos de la DGII reportados bajo la categoría de "Otros impuestos" no tiene mayor relevancia para la materialidad del Informe EITI-RD 2015.³

³ Acta No.35-2017 de la CNEITI-RD de fecha 5 de octubre de 2017.

2

Aspectos del informe de recolección y cotejo de datos



Alcance del cotejo de datos

Acerca de los datos que incluye el informe EITI-RD

- Para guardar consistencia con el Estándar EITI, los requerimientos de la CNEITI-RD y el conjunto de datos de flujos de ingresos que se reportan, el Primer Informe EITI-RD utiliza los datos correspondientes al año 2015.
- El período utilizado para el cotejo de datos para el Informe EITI-RD corresponde al año calendario, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.
- Los datos de los flujos de ingresos de las empresas mineras metálicas son reportados en base al año calendario. En el caso de la Dirección General de Impuestos Internos los flujos de ingresos reportados usualmente no corresponden al año calendario.





El Estándar EITI en el Requisito No.1.5 establece que la CNEITI-RD es responsable de determinar el alcance del informe EITI en la República Dominicana. Por lo cual, la CNEITI-RD tomó información de diversas fuentes antes de consensuar el alcance del Primer Informe EITI-RD.

Estándar EITI Requisito 1.5 (c): "... el grupo de multipartícipe mantenga un plan de trabajo ... deberá... abordar el alcance de los informes EITI."

Durante el proceso de establecer el alcance, la CNEITI-RD identificó diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas extractivas, tanto mineras metálicas y no metálicas, (ver figura 2: "Flujos de Ingresos Identificados por la CNEITI-RD"). Luego, la CNEITI-RD decidió cuales flujos de ingresos estarían en el alcance para el cotejo de datos en el Informe EITI-RD 2015 (ver figura 3: "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD"). La CNEITI-RD consideró diferentes factores al evaluar los flujos de ingresos, entre los cuales se incluyen la materialidad de cada tipo de ingreso y la complejidad relativa a la obtención y forma de reporte de los datos por parte de las empresas. Para más información ver las Actas No. 22-2017 y No.34-2017 en el enlace <https://www.mem.gob.do/index.php/component/zoo/item/otros-documentos-eiti>.

Entidades del Gobierno consideradas para el cotejo de datos – En la figura 4: "Entidades del Gobierno y flujos de ingresos considerados en el informe" se presenta una lista de las entidades del gobierno y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD incluidos en el alcance del cotejo de datos. Para información adicional sobre estos flujos de ingresos, puede ver el Anexo B en la sección del Informe de Cotejo de Datos.

Figura 4: Entidades del Gobierno y flujos de ingresos considerados en el Informe

Entidad del Gobierno en Alcance	Flujos de Ingresos en Alcance
 <p>Dirección General de Impuestos Internos (DGII)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundición (RNF)
 <p>Dirección General de Minería</p>	<p>Precio Compra / Venta de Bauxita exportada</p>

Empresas consideradas para el cotejo de datos – Basados en la materialidad definida por la CNEITI-RD para el cotejo de datos, ésta identificó cinco (5) empresas extractivas del sector de la minería metálica para ser incluidas en el cotejo de datos, como se muestra en la figura 5: "Empresas en el alcance del informe".

Figura 5: Empresas en el alcance del informe

1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ³
2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited
3. Falconbridge Dominicana S.A.
4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)
5. DOVEMCO, S.A.

³ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo)

Las empresas extractivas operan en la República Dominicana los derechos mineros amparadas en contratos de tipo especial y mediante concesiones de la Ley Minera 146-71. Ver mayor detalle en <https://eitird.mem.gob.do/explorar-datos/otorgamiento/>.

Flujos de ingresos considerados para el cotejo de datos – La CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos que conforman la carga impositiva de la industria minera metálica y no metálica en el país y en base al nivel cuantitativo y la disponibilidad de información de éstos, determinó cuáles flujos de ingresos iba a incluir en el primer Informe EITI-RD. Los flujos de ingresos recaudados por la DGII resultaron ser los significativos y de los cuales se disponía información para ser incluidos en el Informe, conjuntamente con los flujos de ingresos recaudados por la DGM. Consecuentemente, fueron los seleccionados por la CNEITI-RD para establecer la materialidad a incluirse en el Primer Informe EITI-RD.

Para el Informe EITI-RD, inicialmente la CNEITI-RD decidió utilizar una materialidad de 83.2% y finalmente, por excluir los flujos de ingresos de las empresas extractivas no metálicas y otros impuestos recaudados por la DGII, así como corregir un error de suma, la materialidad fue determinada en 99.99% para el cotejo de saldos del Informe EITI-RD, de acuerdo a la figura 4: "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD".

Proceso de recolección y cotejo de datos

La recolección de datos y saldos realizado por el AI tuvo en alcance, la confirmación de los saldos cuantificables y el cotejo de los saldos y datos reportados por las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos, identificados por la CNEITI-RD; según se muestra en la figura 5: "Empresas en el alcance del informe" y figura 7: "Entidades del Gobierno y flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD", respectivamente.

El AI inició el proceso de envío de las solicitudes de confirmación de datos y saldos a las empresas en el alcance del Informe EITI-RD y a todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD como recaudadoras de flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector de minería metálica, el 11 de septiembre de 2017, y el período para reportar estuvo abierto por aproximadamente tres (3) semanas. La solicitud de certificación de calidad de los datos fue enviada en fecha 27 de septiembre de 2017 y el período de respuesta estuvo abierto por aproximadamente dos semanas.

El proceso de recolección de datos incluyó los pasos siguientes:

- El AI realizó reuniones documentadas con los representantes de todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD como recaudadoras de los flujos de ingresos de la industria extractiva del país, en alcance y no en el alcance del Informe EITI-RD para validar el entendimiento de los flujos de ingresos recaudados por las mismas y establecido en la materialidad determinada.
- El AI envió solicitudes de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales en alcance y no alcance del informe y las empresas en alcance del informe. Luego el AI envió la solicitud de certificación de garantía de calidad de datos a éstas mismas empresas y entidades.
- Las entidades gubernamentales y las empresas en alcance enviaron directamente al AI la respuesta a la solicitud de confirmación de datos y saldos, así como la respuesta de la certificación de garantía de la calidad de los datos. Esta última firmada por el representante de mayor jerarquía de la empresa y entidad gubernamental, como lo sugiere el Estándar EITI en el Requisito 4.9 y la Nota Guía No. 24-Requisito 4.9.
- El AI recibió de las entidades gubernamentales la validación de la documentación de los temas tratados en las reuniones documentadas realizadas.

Figura 7: Entidades del Gobierno y flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD

Entidades del Gobierno identificadas por la CNEITI-RD	Flujos de Ingresos identificados por la CNEITI-RD
 <p>Dirección General de Impuestos Internos (DGII)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundición (RNF)
 <p>Dirección General de Minería</p>	<p>Precio Compra / Venta de Bauxita exportada</p>
 <p>Tesorería Nacional de la República Dominicana</p>	<p>Renta / Carga Normal Carga suplementaria</p>
 <p>Dirección General de Aduanas</p>	<p>Regalía del 5% FOB</p>
 <p>Corporación de Empresas Estatales</p>	<p>Dividendos – Fondos Provinciales</p>

El AI cotejó los datos y saldos confirmados comparando los montos reportados por las empresas en alcance con los reportados por las entidades gubernamentales; identificando cualquier variación entre los montos reportados. Luego el AI comparó las variaciones identificadas con el umbral de indagación de diferencias, denominado “Umbral de Discrepancias”, determinado por la CNEITI-RD para los diferentes flujos de ingresos. Las cinco (5) empresas en alcance que participaron en el cotejo de datos reportaron pagos por un monto de RD\$11,062,855,314 realizados a las entidades gubernamentales por los flujos de ingresos en el alcance. Este monto representa un 99.99% de los flujos de ingresos definidos por la CNEITI-RD que fueron recaudados por las entidades gubernamentales durante el año 2015, relativos a la industria extractiva relativas al sector de minería metálica.

Las cinco (5) empresas en el alcance eligieron participar en el proceso de cotejo de datos y enviaron al AI la respuesta a la confirmación de datos y saldos. Los montos pagados por las empresas extractivas en el alcance que presentaron variaciones que excedían o no el umbral de discrepancias establecido por la CNEITI- RD fueron aclaradas por el AI.

El AI revisó los datos y saldos reportados por las entidades gubernamentales y empresas en el alcance de la recopilación de datos y saldos, comparando con los montos establecidos por la CNEITI-RD como los flujos de ingresos que conforman la carga impositiva de la industria extractiva, tanto de minería metálica como no metálica, en el país a incluirse en el Informe EITI-RD que es recaudado por las entidades gubernamentales. Un detalle se presenta en la figura 8: “Flujos de Ingresos determinados por la CNEITI-RD y comparados con los reportados por las Entidades Gubernamentales” y figura 9: “Flujos Ingresos determinados por la CNEITI-RD comparado con los reportados por Empresas Extractivas del sector de Minería Metálica”.

Figura 8: Flujos de Ingresos determinados por la CNEITI-RD y comparado con los reportados por las Entidades Gubernamentales

Entidad Gubernamental Recaudadora	Flujos de Ingresos Cuantificados por la CNEITI-RD	Flujos de Ingresos Reportados por Entidades Gubernamentales	Monto Variación RD\$	Variación %
Dirección General de Impuestos Internos:				
Impuesto Sobre la Renta de las Empresas	1,935,747,544	1,935,747,545	1	0.0%
<i>Renta No Metálicas</i>	67,876,352	<i>No reportado</i>	(67,876,352)	100.0%
Participación Utilidades Netas	5,468,172,778	5,468,172,779	1	0.0%
Impuesto Mínimo Anual Minero	1,433,954,167	1,433,954,167		0.0%
Retorno Neto de Fundición	1,880,753,087	1,880,753,088	1	0.0%
Patente Minera Anual	No cuantificada	29,724	29,724	0.0%
Impuesto por Material Extraído	No cuantificada			
<i>Otros Impuestos DGII^{1,5}</i>	2,195,410,954	1,706,820,248	(488,590,706)	(28.6)%
<i>Impuesto Sobre los Servicios - Otros</i>	571,673	<i>No reportado</i>	(571,673)	100.0%
Dirección General de Minería:				
Regalía venta y expo - Bauxita	286,257,381	286,271,572	14,191	0.0%
Dirección General de Aduanas:				
Regalía del 5% FOB	No cuantificada	0	0	0.0%
Empresas Metálicas - Otros Servicios ²	No cuantificada	145,225,064	145,225,064	100.0%
Empresas No Metálicas - Exportaciones ³	No cuantificada	26,827,600	26,827,600	100.0%
Empresas No Metálicas - Importaciones ⁴	No cuantificada	3,329,825,599	3,329,825,599	100.0%
Tesorería Nacional de la R.D.:				
Renta/Carga Normal	No cuantificada	0	0	0.0%
Carga Suplementaria	No cuantificada	0	0	0.0%
Corporación de Empresas Estatales (CORDE):				
Dividendos / Fondos Provinciales	No cuantificada	Confirmación recibida fuera de fecha para incluir en el Informe	N/A	N/A
	<u>13,268,743,936</u>	<u>16,213,627,386</u>	<u>2,944,883,450</u>	<u>18.2%</u>

¹ El monto de flujo de ingreso reportado por la entidad gubernamental incluye los conceptos siguientes: Retenciones ISR por asalariados, Retenciones ISR por pagos al exterior, Intereses pagados o acreditados en el exterior, ITBIS, Retribuciones complementarias, ISR por otro tipo de renta no especificado (retención), Impuesto sobre prestaciones de servicios generales, Impuesto sobre premio (retención de ISR), ISR proveniente de alquileres y arrendamientos (retención) otras retenciones de renta, impuesto selectivo sobre los seguros, derecho circulación de vehículos de motor, recargo e intereses (todos los impuestos).

² El monto de flujo de ingreso reportado por la entidad gubernamental incluye los conceptos siguientes: gravamen selectivo ITBIS, formulario DUA de importación, tasa por servicio aduanero, penalidades y recargo, servicio administrativo y depósito fiscal & export.

³ El monto de flujo de ingreso reportado por la entidad gubernamental incluye los conceptos siguientes: regalía por exportaciones de piedra caliza, cruce de fronteras, formulario DUA exportación y cargos por servicios de verificación de destino.

⁴ El monto de flujo de ingreso reportado por la entidad gubernamental incluye los conceptos siguientes: gravamen selectivo ITBIS, formulario DUA de importación, tasa por servicio aduanero, penalidades y recargo, servicio administrativo y depósito fiscal & export.

⁵ La CNEITI-RD, en el Acta No.35-2017, decidió excluir este monto de la determinación de la materialidad inicial debido a que los montos de "otros impuestos" corresponden, en su mayoría, a flujos por retención a terceros, por lo que las empresas mineras metálicas no son los sujetos gravables directamente. La CNEITI-RD determinó que la exclusión de los flujos de ingresos de la DGII, reportados bajo la categoría de "Otros Impuestos", no tiene mayor relevancia para la materialidad del Informe EITI-RD 2015⁴.

⁴ Acta No.35-2017 de la CNEITI-RD de fecha 5 de octubre de 2017.

Las entidades gubernamentales reportaron otros flujos de ingresos que recaudan de las empresas mineras metálicas y no metálicas por un monto de aproximadamente RD\$2,945 millones. Ver recomendación del AI relacionada con este asunto en la Sección 4 "Informe de Cotejo de Datos 2015" de este Informe.

Figura 9: Flujos de Ingresos determinados por la CNEITI-RD comparado reportados Empresas Mineras Metálicas

Entidad Gubernamental Recaudadora	Flujos de ingresos Determinados por la CNEITI-RD	Flujos de Ingresos Reportados de Empresas Mineras Metálicas	Monto Variación RD\$	Variación %
Dirección General de Impuestos Internos:				
Impuesto Sobre la Renta de las Empresas	1,935,747,544	1,992,202,591	56,455,047	2.8%
<i>Renta No Metálicas</i>	67,876,352	<i>No reportada</i>	(67,876,352)	
Participación Utilidades Netas	5,468,172,778	5,480,846,634	12,673,856	0.2%
Impuesto Mínimo Anual Minero	1,433,954,167	1,426,008,787	(7,945,380)	(0.6)%
Retorno Neto de Fundación	1,880,753,087	1,876,553,225	(4,199,862)	(0.2)%
Patente Minera Anual	No cuantificada	29,724	29,724	0.0%
Impuesto por Material Extraído	No cuantificada			
<i>Otros Impuestos DGII ⁵</i>	2,195,410,954	63,220,165	(2,132,190,789)	(3,372.6)%
<i>Impuesto Sobre los Servicios - Otros</i>	571,673	<i>No reportada</i>	(571,673)	(0.9)%
Dirección General de Minería:				
Regalía venta y expo - Bauxita	286,257,381	287,341,941	1,084,560	1.7%
Dirección General de Aduanas:				
Regalía del 5% FOB	No cuantificada	0	0	0.0%
Tesorería Nacional de la R.D.:				
Renta/Carga Normal	No cuantificada	69,853,327	69,853,327	100.0%
Carga Suplementaria	No cuantificada	0	0	0.0%
Corporación de Empresas Estatales (CORDE):				
Dividendos	No cuantificada	0	0	0.0%
Fondos Provinciales	No cuantificada	No reportado	No reportado	N/A
	<u>13,268,743,936</u>	<u>11,196,056,394</u>	<u>(2,072,687,542)</u>	<u>(18.5)%</u>

⁵ La CNEITI-RD en el Acta No.35-2017 decidió excluir este monto de la determinación de la materialidad, debido a que los montos de "otros impuestos" corresponden, en su mayoría, a flujos por retención a terceros, por lo que las empresas mineras metálicas no son los sujetos gravables directamente. La CNEITI-RD determinó que la exclusión de los flujos de ingresos de la DGII, reportados bajo la categoría de "Otros Impuestos", no tiene mayor relevancia para la materialidad del Informe EITI-RD 2015⁵.

Las empresas extractivas del sector de minería metálica reportaron pagos a las entidades gubernamentales recaudadoras por un monto de aproximadamente RD\$11,196 millones, que representa un 18.5% menos que el flujo de ingresos identificado por la CNEITI-RD. Ver recomendación del AI relacionada con este asunto en la Sección 4 del "Informe de Cotejo de Datos 2015" de este informe.

⁵ Acta No.35-2017 de la CNEITI-RD de fecha 5 de octubre de 2017.





Informe de cotejo de datos 2015

Preparado para la Comisión Nacional para la
Implementación de la Iniciativa para la
Transparencia de las Industrias Extractivas por
Deloitte RD, SRL

Contenido

Introducción	20
Cotejo de datos	22
¿Cuál es el alcance del cotejo de datos?	22
¿Cómo el administrador independiente realizó el cotejo de datos?	24
Resultados del cotejo de datos	27
¿Cuáles son los resultados del cotejo de datos?	28
Recomendaciones	29
Anexo A: Consideraciones para el cotejo de datos	34
¿Cuál fue el proceso para determinar el alcance del informe EITI-RD y el cotejo de datos?	35
Anexo B: Flujos de ingresos en alcance	39
Anexo C: Detalle del resultado del cotejo de datos	41
¿Cuáles fueron los resultados detallados por empresa extractiva en el alcance del informe de cotejo de datos EITI RD 2015?	42
Glosario	48

1

Introducción



16 de octubre de 2017

Señores de la Comisión Nacional para la
Implementación de la Iniciativa para la Transparencia
de las Industrias Extractivas
Av. Tiradentes No. 53 esquina Heriberto Pieter,
Edificio B., Ensanche Naco,
Santo Domingo, Distrito Nacional

Estimados señores:

Deloitte RD, SRL ha preparado este Informe de Cotejo de Datos en su rol como Administrador Independiente (AI) de la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas de la República Dominicana (EITI RD). Este informe presenta la información de cotejo de datos que se requiere como parte del Requisito 4.9 b.iii del Estándar para la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI 2016), que constituye el conjunto de directrices que los países implementadores que participan en el EITI deben cumplir.

Este trabajo se realiza, de acuerdo con las Normas Internacionales de Servicios Relacionados No.4440 de Trabajos para realizar Procedimientos Convenidos relativos a Información Financiera. Nuestros procedimientos no fueron realizados con el objetivo de identificar errores, irregularidades o actos ilegales, incluyendo fraudes o desfalcos, ni de revelarlos en nuestro informe, en caso de existir.

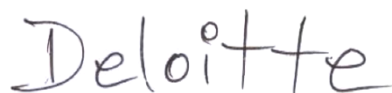
Los procedimientos realizados y los resultados obtenidos se detallan en este Informe. Estos procedimientos se han basado en información y representaciones proporcionadas por la Comisión Nacional EITI RD, las empresas extractivas y las entidades del gobierno en el alcance que participaron del cotejo. Por consiguiente, la integridad de la información suministrada y las representaciones hechas es responsabilidad exclusiva de ellos.

Debido a que los procedimientos realizados no constituyen una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, no expresamos alguna seguridad sobre la información divulgada por las entidades y empresas informantes.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los saldos expuestos en este informe, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que no habrían sido informados a ustedes.

Este informe de conciliación se ha preparado como parte del proceso de presentación del primer Informe EITI-RD 2015, el cual está destinado a aportar transparencia adicional a la industria extractiva en la República Dominicana. Este informe tiene como objetivo proporcionar información que sea fácilmente accesible al público. La información contenida en este informe puede utilizarse para comprender los pagos realizados por las empresas extractivas que se presentan en el Informe y pagos recibidos por las entidades gubernamentales de la República Dominicana que se refieren a las industrias extractivas incluidas en el cotejo.

Atentamente,



Deloitte RD, SRL

Cotejo de datos

¿Cuál es el alcance del cotejo de datos?

El Requisito 4 del Estándar EITI 2016 establece la responsabilidad del grupo de multipartícipe, representado por la CNEITI-RD, para determinar el alcance de los flujos de ingresos de las empresas que operan en la industria extractiva en la República Dominicana, para lo cual, la CNEITI-RD consideró información recopilada de una variedad de fuentes antes de llegar a un consenso sobre el alcance de los flujos de ingresos del Informe EITI-RD 2015.

La CNEITI-RD publica la totalidad de las actas y materiales de las reuniones realizadas por la Comisión Nacional en el sitio web del Ministerio de Energía Minas¹. Estas actas y materiales documentan las consideraciones históricas de la CNEITI-RD y las decisiones relacionadas con el alcance del primer Informe EITI-RD. En el Anexo A "Consideraciones para el Cotejo de Datos", puede obtenerse información adicional sobre el proceso de determinación del alcance del Informe EITI-RD 2015.

Flujos de ingresos en el alcance de entidades gubernamentales

Durante la determinación del alcance, la CNEITI-RD identificó los diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de la República Dominicana de las empresas extractivas. Luego, la CNEITI-RD decidió cuáles flujos de ingresos formarían parte del alcance del cotejo de datos para el primer Informe EITI-RD 2015. La CNEITI-RD consideró diversos factores en la evaluación de los flujos de ingresos, incluyendo la materialidad, la complejidad y la disponibilidad de obtener los mismos de las empresas mineras. La decisión de la CNEITI-RD está documentada en el Acta No. 22-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, Acta No.23-2017 de fecha 6 de abril de 2017 y Acta No 35-2017 de fecha 5 de octubre de 2017². La Tabla 1 "Entidades Gubernamentales consideradas y Flujos de Ingresos", detalla el listado de entidades gubernamentales y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD en el alcance para el cotejo de saldos. El Anexo B "Flujos de Ingresos en Alcance" contiene la descripción adicional sobre los flujos de ingresos.



Estándar EITI Requisito 4.1(a): "...al establecer las definiciones y los umbrales de importancia relativa, el grupo de multipartícipe deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales ..."

Estándar EITI Requisito 4.1(c): "...Todas las entidades gubernamentales que reciben ingresos materiales deben revelar dichos ingresos exhaustivamente y de acuerdo con el alcance acordado."

¹ MEM <https://www.mem.gob.do>

² Las Actas No.22-2017 del 23 de marzo, No.23-2017 de fecha 6 de abril y No.35-2017 del 5 de octubre de 2017 de la CNEITI-RD capturan las discusiones y decisiones realizadas por la CNEITI-RD, relacionadas con la determinación de la materialidad y el cotejo de datos.

Tabla 1: Entidades del Gobierno consideradas en el informe y flujos de ingresos

Entidades en alcance	Flujos de ingresos en el alcance
 <p>Dirección General de Impuestos Internos (DGII)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundición (RNF)
 <p>Dirección General de Minería (DGM)</p>	<p>Precio Compra / Venta de Bauxita</p>

Entidades en el alcance del informe

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) recauda la mayoría de los flujos de ingresos relacionados con las empresas extractivas de la República Dominicana. Por lo cual, la CNEITI-RD decidió utilizar los flujos de ingresos reportados por la DGII conjuntamente con los flujos recaudados por la Dirección General de Minería para establecer el umbral de materialidad a reportar en el primer Informe EITI-RD 2015.

Para este primer Informe EITI-RD, inicialmente la CNEITI-RD decidió utilizar una materialidad de 82.5% y finalmente por excluir los flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector minero no metálico y los "otros impuestos" recaudados por la DGII, así como corregir un error de suma, la materialidad fue determinada en 99.99% para el cotejo de saldos del Informe EITI-RD 2015, siendo el monto total a cotejar aproximadamente RD\$11,005 millones.

Basados en el umbral de materialidad definido por la CNEITI-RD para el cotejo de datos, la CNEITI-RD identificó cinco (5) empresas extractivas del sector de minería metálica que invitó a reportar saldos para este primer informe de cotejo de datos.

Estas son:

1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ³
2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited
3. Falconbridge Dominicana S.A.
4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)
5. DOVEMCO, S.A.

³ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

Base y período de los datos del informe

El período para el cotejo de datos fue el año 2015 (1º de enero al 31 de diciembre de 2015). Las empresas en el alcance y las entidades gubernamentales reportaron los saldos y datos sobre los pagos efectuados y recaudos recibidos, respectivamente, durante el año 2015. La moneda utilizada para reportar en el Informe EITI-RD 2015 fue el peso dominicano (RD\$). Las empresas extractivas en el alcance reportaron datos sobre sus operaciones en la República Dominicana.

Estándar EITI Requisito

4.8(c): El Grupo de Multipartícipe deberá acordar el período financiero sobre el cuál tratará el informe EITI.

¿Cómo el Administrador Independiente realizó el cotejo?

Basado en el Requisito 4 del Estándar EITI, el AI realizó el cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas y los ingresos recaudados por las entidades gubernamentales en el alcance de la República Dominicana, en la manera siguiente:

Recopilación de datos

El AI envió directamente a las empresas extractivas del sector de la minería metálica y las entidades gubernamentales la solicitud de confirmación de datos y saldos en fecha 11 de septiembre de 2016. La solicitud consistía en una carta de presentación que resumía el proceso de recolección y cotejo de los datos anexando la plantilla de los datos y saldos a confirmar. La plantilla de datos y saldos incluía las directrices de cómo completarla para cada dato requerido. Las empresas en el alcance del Informe EITI-RD 2015 enviaron al Ministerio de Hacienda, vía el Ministerio de Energía y Minas, como líder del EITI en la República Dominicana, la autorización para el levantamiento del "Deber de Reserva de la Administración Tributaria" establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92 y sus reformas), para revelar los datos tributarios de sus operaciones en la República Dominicana. El AI realizó un encuentro con los representantes de las entidades gubernamentales que recaudan los flujos de ingresos de la industria extractiva identificados por la CNEITI-RD, para establecer un punto de contacto y conocer la naturaleza y tipo de ingreso recaudado, excepto con la entidad gubernamental Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y los gobiernos municipales y representantes provinciales, debido a que la CNEITI-RD no identificó un interlocutor específico para realizar el encuentro.

Estándar EITI Requisito

4.9(b): "Es un requisito que los pagos e ingresos sean cotejados por un Administrador Independiente creíble..."

El proceso de elaboración del informe incluyó los siguientes pasos:

- Las empresas extractivas en alcance enviaron la confirmación de datos y saldos directamente al AI.
- Las entidades gubernamentales en alcance colectaron los datos por tipo de flujo de ingreso en alcance del informe y por empresa extractiva del sector minero metálico, y enviaron directamente al AI la confirmación de saldos y datos.

Cotejo de datos

El AI cotejó los datos comparando los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las empresas extractivas en alcance con los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las entidades gubernamentales en alcance e identificando cualquier diferencia en los montos reportados. El AI comparó las diferencias en montos con el umbral determinado por la CNEITI-RD, conocido como "Umbral de discrepancias".

Umbral de discrepancias

La CNEITI-RD consideró y aprobó un margen de variación para que el AI utilice para la indagación de las diferencias durante el cotejo de datos. El propósito del Umbral de discrepancias era establecer un umbral para definir cuáles variaciones en los pagos reportados requerían una evaluación adicional. La CNEITI-RD determinó que las variaciones por debajo del umbral de discrepancias de $\pm 3\%$ no requerían una evaluación adicional por parte del AI. Las variaciones por debajo de ese umbral de discrepancias se presentan como tal en el informe sin más consideración. Las variaciones que excedieron el umbral determinado se sometieron a una evaluación y explicación adicional.

La CNEITI-RD y el AI evaluaron las potenciales causas de las diferencias entre los montos reportados por las empresas extractivas en alcance del informe y los montos reportados por las entidades gubernamentales para cada flujo de ingreso reportado en el Informe EITI-RD e incluido en el proceso de reporte y cotejo de datos.

Basado en la magnitud y probabilidad de las variaciones para cada flujo de ingresos en el alcance, se asignó el umbral de discrepancias en porcentaje del $\pm 3\%$.

- **Umbral de variación en porcentaje:** Si el monto de variación dividido entre el monto reportado por las entidades gubernamentales era mayor al porcentaje de variación establecido como Umbral de discrepancias, el AI consideró que la variación superaba el umbral de diferencias determinado.

Para las variaciones que superaron los umbrales de variación establecidos, el AI realizó indagaciones adicionales con la entidad gubernamental correspondiente y la empresa extractiva en el alcance a nivel detallado sobre el concepto y la naturaleza de las mismas.

El AI revisó los datos reportados en la confirmación de datos y saldos por la entidad gubernamental y la empresa extractiva del sector minero metálico. Cuando el AI pudo identificar la fuente potencial de la naturaleza de la variación, el AI proporciona una explicación sobre la misma.

Durante el proceso de cotejo de datos tanto las entidades gubernamentales como las empresas extractivas en el alcance tuvieron la oportunidad de revisar los datos reportados y de corregir los errores identificados, sin embargo, no fue necesario realizar una reexpresión de los datos reportados. En los casos en que se detectara un error en el proceso de cotejo de datos, las empresas mineras metálicas y/o las entidades gubernamentales reenvió la confirmación de datos y saldos;

Estándar EITI Requisito 4.1(c): "...deben proporcionar una reconciliación exhaustiva de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas..."

solamente los datos y saldos reportados en la confirmación final se incluyeron en el resultado del cotejo de datos.

Auditoría independiente fiable

De acuerdo al formato de solicitud de saldos y datos aprobado por la CNEITI-RD, de acuerdo al Acta 34- 2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, se solicitaron a las empresas extractivas en el alcance y a los entes del gobierno que proveyeran los estados financieros del año finalizado al 31 de diciembre de 2015, auditados por una firma independiente. El resultado del procedimiento se encuentra en el Anexo A de este informe.

Estándar EITI Requisito

4.9(a): "...se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se aplique las normas internacionales de auditoría"

Garantía de calidad de la información

La CNEITI-RD consideró y aprobó que, para este primer informe, lo más adecuado para obtener la garantía de la calidad de la información proporcionada por las empresas extractivas en el alcance y a las entidades gubernamentales, participantes del cotejo, correspondía a una carta en la que dicha aseveración sea confirmada por el representante legal o el funcionario de mayor jerarquía de la entidad o la empresa.

El AI envió el formato aprobado por la CNEITI-RD, dando seguimiento y controlando la recepción de dichas respuestas, ver en el Anexo A la Tabla A-3 "Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos" con los resultados del AI de este proceso.

Materialidad definida

La CNEITI-RD decidió en el Acta No.35-2017 de fecha 5 de octubre de 2017 modificar la materialidad fijada inicialmente en el Acta 22-2017, excluyendo de la misma los "otros impuestos" recaudados por la DGII, debido a lo cual el umbral de materialidad para el Informe EITI-RD quedó establecido en un 99.99%, tal como se muestra en la Figura 4: "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD" en la Sección de Antecedentes de este informe.



3

Resultados del cotejo



Resultados del cotejo de datos

¿Cuáles son los resultados del cotejo de datos?

Las cinco (5) empresas extractivas en el alcance del cotejo de datos del Informe EITI-RD reportaron pagos realizados durante el año 2015 a las dos (2) entidades gubernamentales consideradas en dicho alcance, por un monto total de RD\$11,062,855,314. Este valor representa un 100.5% del monto total de los flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD, y un 99.99% del monto total reportado por las entidades gubernamentales recaudadoras en el alcance, que ascendió a un monto total de RD\$11,004,736,686.

Un detalle completo de los resultados del cotejo de datos de las empresas extractivas y las entidades gubernamentales en alcance, incluyendo un detalle de las variaciones identificadas y las explicaciones de las variaciones que excedieron el Umbral de discrepancias, se presentan en el Anexo C, "Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos".

Las cinco (5) empresas extractivas del sector de la minería metálica identificadas, decidieron participar en el cotejo de datos y enviar la confirmación de datos y saldos al AI.

Luego que el AI comparó y cotejó los datos de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales con los reportados por las empresas extractivas en el alcance, tres (3) variaciones fueron identificadas, que fueron explicadas en la reconciliación de datos; no hubo variaciones no explicadas.



4

Recomendaciones



Recomendaciones

¿Cuáles son las recomendaciones del AI para el proceso de reporte?

<p>1. Divulgación del Estándar EITI - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.5 (a))</p> <p>Observación: Considerando algunas de las discrepancias identificadas en el proceso de cotejo de datos, existe una necesidad de que las entidades gubernamentales y las empresas mineras metálicas participantes en el cotejo profundicen su conocimiento del Estándar EITI. Algunas de las causas de las discrepancias que surgieron del cotejo de datos fueron las siguientes: flujos de ingresos no requeridos por el estándar, flujos de ingresos que no correspondían reportar, según la solicitud de confirmación de saldos y datos, o saldos que no correspondían a la base de flujo de efectivo.</p> <p>Recomendación; La CNEITI-RD debe promover la divulgación y el entendimiento del Estándar EITI entre el personal financiero de las entidades gubernamentales y las entidades mineras, así como al personal encargado de reportar las informaciones para que se familiaricen con los flujos de ingresos a reportar y la base del reporte de las informaciones. Asimismo, requerirles que mantengan un monitoreo adecuado de la información a reportar.</p> <p>2. Oportunidad de las aprobaciones de las decisiones de la CNEITI-RD - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.4 (vi))</p> <p>Observación: Las actas que formalizan las decisiones tomadas por la CNEITI-RD en relación al alcance, formato de las confirmaciones de saldos y datos, cambios en la materialidad no fueron refrendadas mediante la firma oportuna de todos los miembros de la CNEITI-RD.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe implementar un mecanismo para asegurar que sus miembros firmen oportunamente las actas de las reuniones de la CNEITI-RD.</p>	<p>3. Evaluación de los flujos de ingresos recaudados por la DGA y DGM en la determinación de la materialidad - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: El AI envió la solicitud de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales nacionales identificadas por la CNEITI-RD, para ser incluidos en el primer informe EITI-RD y que fueron consideradas por la CNEITI-RD en la determinación de los flujos de ingresos para ser cuantificados a los efectos de la materialidad. A partir de las respuestas se identificaron otros flujos de ingresos recaudados por entidades gubernamentales provenientes de las empresas mineras metálicas y no metálicas que deben ser evaluados por la CNEITI-RD para concluir si deben o no, en base al tipo de flujo de ingreso que se trate, ser incluidos, tanto en la determinación de la materialidad, como en el cotejo del segundo Informe EITI-RD, tales como:</p> <p>DGA - Metálicas: Cruce de fronteras, Formulario DUA exportaciones, Cargo por servicio de verificación de destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero y Servicios Administrativos de importación</p> <p>DGA - No Metálicas: Regalía por exportaciones de piedra caliza, Cruce de Frontera, Formulario DUA de exportación, Cargos por servicios de verificación a destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero, Servicios ADM importación, Depósito fiscal & Re-Export</p> <p>DGM – Metálica y No Metálicas: Solicitud de concesiones y otros servicios</p> <p>Recomendación: Recomendamos a la CNEITI-RD que considerando las definiciones del Estándar EITI, la descripción del tipo de flujo que se trate, conjuntamente con los entes gubernamentales adecuados, la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y en el cotejo de datos para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>
---	--

4. Evaluación de los flujos de ingresos correspondientes a otros impuestos recaudados por la DGII - Estándar EITI Requisito 4.1 (a y b)

Observación:

La DGII confirmó al AI un monto de aproximadamente RD\$1,706 millones de recaudaciones realizadas durante el año 2015, compuesto por otros tipos de impuestos recaudados por ésta y pagados por las empresas mineras metálicas por diversos conceptos de acuerdo al siguiente detalle:

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)
Impuesto sobre Retribuciones Complementarias (retención)
Impuesto por otro tipo de renta no especificada (retención)
Impuesto sobre Prestaciones de Servicios Generales (retención)
Impuesto sobre Premios (retención de impuesto sobre la renta)
Impuesto Sobre la Renta Proveniente de Alquileres y Arrendamientos (retención)
Otras Retenciones de renta
Impuesto Selectivo sobre los Seguros
Derecho de Circulación Vehículos de Motor
Recargos e intereses (todos los impuestos)
Retenciones ISR por asalariados
Retenciones ISR por pagos al exterior
Intereses pagados o acreditados al exterior

En el Acta 35-2017 de la CNEITI-RD, se decidió excluir la partida de "otros impuestos" recaudados por la DGII pues corresponden, en su mayoría, a flujos por retención a terceros, por lo que las empresas mineras metálicas no son los sujetos gravables directamente. La CNEITI-RD determinó que la exclusión de los flujos de ingresos de la DGII, reportados bajo la categoría de "Otros Impuestos", no tiene mayor relevancia para la materialidad del Informe EITI-RD 2015.

Recomendación:

La CNEITI-RD debe evaluar en base al Estándar EITI y la definición de los impuestos reportados, conjuntamente con la DGII la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y cotejo para la elaboración del segundo Informe EITI-RD, documentando las razones en cada caso.

5. Revisión del alcance del informe EITI para las empresas mineras no metálicas- Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)

Observación:

Según se indica en el informe de "Transparencia y Minería en la República Dominicana" - "Estudio del Alcance EITI 2015" (ver <https://mem.gob.do/index.php/eitird>), la industria minera no metálica se encuentra más atomizada que la industria metálica en la República Dominicana. Adicionalmente, ese primer estudio identificó cinco categorías en la industria definidas en base al tipo de producto, que pueden servir de base para que la CNEITI-RD pueda evaluar la inclusión o no de este flujo de ingreso en la determinación de la materialidad y en el cotejo para los futuros informes EITI-RD.

Recomendación:

La CNEITI-RD debe realizar una evaluación detallada sobre las empresas que conforman este sector minero para determinar cuáles de éstas correspondería que sean incluidas o no en los futuros informes EITI RD.

6.Revisión del Acuerdo Transaccional entre MEM y DOVEMCO - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.3

Observación:

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) firmó un Acuerdo Transaccional con DOVEMCO el 27 de noviembre de 2015 ³, relacionado con el contrato que mantiene la Dirección General de Minería (DGM) con DOVEMCO para la compra y venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales. Ese acuerdo establece, entre otros asuntos, la rectificación y reconsideración del precio de compra venta de bauxita (regalía) por parte del Estado y el compromiso de acreditar los montos pagados en exceso a la DGM en virtud de la rectificación del precio, que constituirán "el Crédito", que será aplicado a los montos impagados por concepto del precio neto de bauxita seca extraída, adeudado por DOVEMCO al Estado Dominicano. "El Crédito" determinado, en un acuerdo de Conciliación posterior, firmado el 26 de abril de 2016, entre el MEM y DOVEMCO, ascendió a un monto de US\$5.9 millones, que incluye un monto de RD\$37.9 millones.

³ Ver documento en el siguiente enlace: <https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/dovemco>

En el Acuerdo Transaccional, este último saldo a favor de Dovemco ascendía a RD\$34.7 millones.
 Por otra parte, en el Acuerdo Transaccional, DOVEMCO se compromete a disponer de un monto de US\$2,000,000 de "el Crédito" para realizar obras de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente.

Como parte del proceso de recolección de datos y saldos el AI recibió de DOVEMCO la confirmación de valores adeudados por la DGM por un monto de RD\$37.9 millones, sin embargo, en el proceso de cotejo de datos, la DGM no nos confirmó los términos y saldos incluidos en este acuerdo con DOVEMCO.

El AI, como parte del proceso para la revisión los flujos de ingresos incluidos en la materialidad determinada por la CNEITI-RD, envió solicitud de confirmación de datos y saldos y de garantía de calidad de los datos a CORDE. Sin embargo, el AI no recibió las respuestas de estas confirmaciones.

La confirmación de saldos y datos del año 2015 de DOVEMCO no hace referencia a la realización de desembolsos para cumplir con el compromiso de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente. Sin embargo, como parte del proceso del cotejo de datos, la Administración de Dovemco reconoció tener conocimiento del Acuerdo Transaccional y del acuerdo de Conciliación de Saldos, firmado en fecha 21 de abril de 2016.

Recomendación:

La CNEITI-RD debe revisar detalladamente los términos de este Acuerdo Transaccional y de la Conciliación posterior, conjuntamente con el MEM y la DGM, y concluir sobre los montos involucrados, así como, identificar los flujos de ingresos que surgen del mismo (provisión de infraestructura y trueque u otros flujos) y decidir si corresponden reportarse a través del proceso EITI RD en base a lo establecido en el Estándar EITI.

7. Evaluación y conclusión sobre el estatus de las concesiones y acciones de Falconbridge administradas por CORDE - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1

Observación:

La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) fue creada por la Ley No.289 del 30 junio de 1966 para administrar los bienes y empresas de diversos sectores económicos propiedad del Estado Dominicano, incluyendo las concesiones de explotación de cinco (5) concesiones mineras no metálicas y participación accionaria en la empresa minera metálica Falconbridge Dominicana, S. A. A la fecha de emisión del Informe EITI-RD, CORDE está en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No.16-17 del 19 de febrero de 2017. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado Dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías se encuentran sujetos a una investigación en proceso.

El Poder Ejecutivo nombró una Comisión, liderada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo para encargarse de la disolución de CORDE y asumir el manejo operativo, administrativo y financiero de CORDE hasta que culmine el proceso de disolución definitiva.

Recomendación:

La CNEITI-RD indague sobre el estado actual de las concesiones de explotación no metálicas y la participación del Estado Dominicano en el capital accionario de Falconbridge Dominicana, S. A., bajo la administración de CORDE para determinar si existen flujos de ingresos significativos que deban tomarse en consideración para la determinación de la materialidad.

8. Contratos y documentos pendientes de divulgar en la página Web del EITI RD (Estándar EITI Requisito de Implementación 2.4 (b))

Observación:

El Estándar EITI 2.4 (b) requiere que “los países implementadores hagan públicos todos los contratos y licencias que establezcan las condiciones para la explotación de petróleos, gases y minerales”. El AI durante la validación de los contratos con las empresas mineras metálicas observamos que no todos los contratos se encontraban disponibles al público en la página web de Ministerio de Energía y Minas, como por ejemplo los siguientes:

- Contrato con Lecanto - Bauxita
- Conciliación (MEM- DGM-DOVEMCO)

Recomendación:

La CNEITI-RD establezca mecanismos de supervisión y control para cumplir con el Estándar EITI 2.4 (b) sobre el acceso público de las informaciones relativas a términos de los contratos y licencias del sector minero en la República Dominicana.

9. Indagación sobre los fondos provinciales y municipales

Observación:

La CNEITI-RD identificó como parte de los flujos de ingresos de la industria minera el pago de la Regalía del 5% de los beneficios netos que deben ser entregados a los Fondos Municipales o Provinciales por las empresas mineras en cumplimiento de las disposiciones de los contratos que mantienen las mismas, para los que apliquen. Sin embargo, la CNEITI-RD decidió no incluir estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad ni en el cotejo de datos para el primer informe EITI-RD.

Recomendación:

La CNEITI-RD conjuntamente con las empresas mineras y las entidades gubernamentales indague e informe sobre la situación actual de los flujos provinciales y/o municipales establecidos en los contratos y acuerdos con las empresas mineras, que apliquen. Diseñar un plan de acción para cuantificarlos e incluirlos en el próximo Informe EITI-RD.

10. Garantía de la calidad de los datos - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.9

Observación:

En el contexto de la guía No.24 – Requisito 4.9 paso No.2, relativo a acordar las garantías a proporcionar por las entidades declarantes al AI. La CNEITI-RD decidió que para el primer Informe EITI-RD la garantía de calidad en el cotejo de los datos fuera realizada mediante la obtención de una representación escrita firmada por el representante legal y/o el personal de mayor jerarquía de las empresas mineras metálicas y de las entidades gubernamentales.

Recomendación:

La CNEITI-RD evalúe incorporar los siguientes procedimientos para dar cumplimiento al Estándar EITI para garantizar la calidad de datos de las empresas mineras y entidades gubernamentales para la elaboración de los próximos informes EITI: Las empresas mineras en alcance del informe incluyan, como parte de los requerimientos, a sus auditores externos una certificación para garantizar la calidad de los datos a reportar en la solicitud de confirmación de datos y saldos para el informe EITI.

- Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales.
- Realizar capacitaciones para los participantes en el proceso de cotejo, tanto de las empresas mineras como las entidades del gobierno.

Recopilar para luego publicar los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales y las empresas extractivas en la página web para que estén disponibles para que terceros puedan realizar consultas a los mismos.

Anexo A

Consideraciones para el cotejo de datos



Anexo A: Consideraciones para el cotejo de datos

¿Cuál fue el proceso para determinar el alcance del Informe EITI-RD y el cotejo de datos?

La CNEITI-RD decidió incluir los flujos de ingresos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto de la Participación de Utilidades Netas (PUN), el Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA), el Impuesto de Retorno Neto de Fundición ¹ (RNF) y precio de compra/venta de bauxita para el cotejo de datos en el primer Informe EITI-RD 2015.

Revisión de los estados financieros auditados de las empresas y entidades en alcance

Para validar la existencia de información financiera de las empresas extractivas en el alcance, el AI solicitó una copia de los estados financieros auditados de cada una de éstas, auditado por un auditor independiente. Ver Tabla A.1: "Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance", que muestra el resultado de la revisión realizada por el AI.



¹ Se interpreta igual a Renta Neta de Fundición (RNF)

Tabla A.1: Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance

Empresa Minera Metálica	Empresa Pública o Privada	Declaración Jurada de Sociedades (IR-2 O Estado Financiero)	Estados Financieros Auditados Disponibles Públicamente?	Si No es Público, el AI Obtuvo?	Tipo de Opinión del Auditor Externo
Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la R. D.²	Privada	✓	No	Si	No Modificada
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	Privada	✓	No	Si	No Modificada
Corporación Minera Dominicana, S. A. S.	Privada	✓	No	Si	No Modificada
Falconbridge Dominicana, S. A.	Privada	✓	No	Si	Con Salvedad, sin efecto en el informe de cotejo de datos
DOVEMCO, S. A.	Privada	✓	No	Si	No Modificada

² Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo)

Revisión de los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales

Para validar la existencia de información financiera de las entidades gubernamentales en el alcance del Informe EITI-RD, el AI trató de identificar la información financiera auditada por un auditor independiente en la información publicada en el portal de transparencia de la página electrónica de cada una de ellas y para las que no se encontró la información disponible en ese portal, obtuvimos la información del portal de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Las entidades gubernamentales están sujetas a revisión de control externo por parte de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana facultada por la Ley 10-04. La Tabla A.2: “Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Entidades Gubernamentales”, muestra el resultado del análisis realizado por el AI.

Tabla A.2: Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Entidades Gubernamentales

Entidad Gubernamental	Informe de la Agencia o Auditor Externo	Informe Financiero de La Agencia	Informe Financiero de la Agencia Disponible Públicamente?	Fecha del Último Informe Financiero Disponible	Tipo de Opinión del Informe Financiero
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Montero & Asociados ³	✓	Si	2015	Con Salvedad
Dirección General de Minería (DGM)	Cámara de Cuentas de la R.D. ⁴	✓	Si	2009-2011	Con Salvedad

³ Ver informe financiero en el enlace:

<http://dgii.gov.do/transparencia/finanzasContabilidad/InformesAuditorias/Audidores%20Externos%20Independientes/Informe%20Estados%20Financieros%202014%20y%202015.pdf>.

⁴ Ver informe financiero en el enlace: <https://www.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/instituciones-autonomas-y-descentralizadas/category/439-direccion-general-de-mineria-dgm.html>.

Alcance y resultados de la certificación de datos y saldos

La CNEITI-RD decidió que la certificación de la garantía de la calidad de datos y saldos se realizaría mediante el envío de carta de confirmación escrita a los representantes de mayor jerarquía de las empresas extractivas y entidades gubernamentales en el alcance. La Tabla A.3: “Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos”, muestra el resultado del proceso de confirmación de la certificación de datos y saldos realizado por el AI.



Tabla A.3: Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos

Alcance	Certificación Garantía Calidad Datos	Resultado confirmación Garantía Calidad de Datos	Certificación
	Enviada	Fecha de envío	Recibida
Empresa Extractivas en el alcance			
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ⁵	✓	27 Sept. 2017	*
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	✓	27 Sept. 2017	Si
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	✓	27 Sept. 2017	Si
Falconbridge Dominicana, S. A.	✓	27 Sept. 2017	Si
DOVEMCO, S. A	✓	27 Sept. 2017	Si
Entidad Gubernamental			
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	✓	27 Sept. 2017	Si
Dirección General de Aduanas (DGA)	✓	27 Sept. 2017	Si
Dirección General de Minería (DGM)	✓	27 Sept. 2017	Si
Tesorería Nacional (TN)	✓	27 Sept. 2017	NO**
Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	✓	27 Sept. 2017	No

⁵ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

* El AI recibió de la Administración de Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC) la confirmación de garantía de calidad de datos en un formato modificado en comparación con el formato de confirmación de garantía de la calidad de los datos aprobado por la CNEITI-RD y utilizado por las demás empresas extractivas en el alcance del informe EITI-RD para reportar sobre la garantía de la calidad de los datos.

** El AI recibió un correo electrónico de Javier Lozano-Analista III de la División de Seguimiento a las recaudaciones gestión de Cobranza de la TN, indicando lo siguiente: "Por instrucciones del señor Ventura, de acuerdo a lo conversado en la tarde de hoy vía telefónica, relativo a la solicitud de que el Tesorero Nacional, le certifique la información sobre los ingresos provenientes de las empresa extractivas de minerales, la cual le habíamos enviado en la comunicación No. 004532 de fecha 27 de septiembre de 2017, al respecto, dicha información fue suministrada por la Dirección General de Impuestos Internos, ya que, la Tesorería Nacional no tenemos el detalle de las recaudación a los niveles requerido por esa empresa auditora. En ese sentido, la certificación de la referida información debe ser solicitada a la Dirección General de Impuestos Internos, ya que nosotros hemos participado como intermediario".



Anexo B

Flujos de ingresos en alcance



Anexo B: Flujos de ingresos en alcance

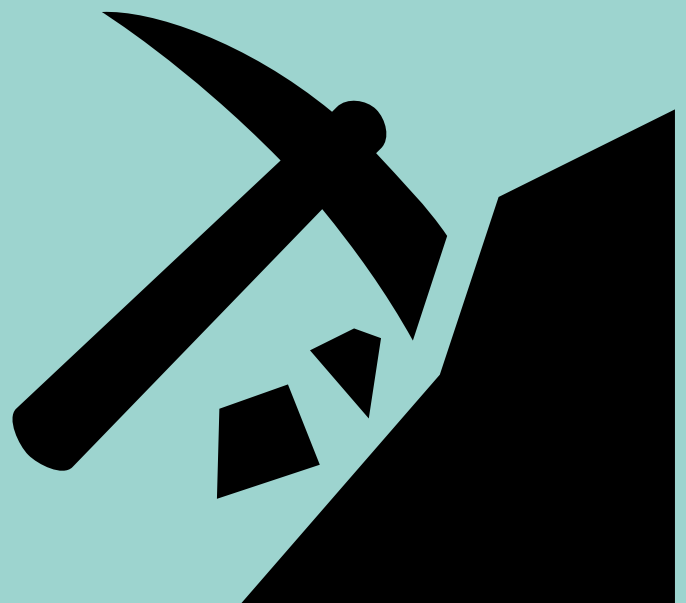
Los flujos de ingresos en el alcance del Informe EITI-RD fueron definidos por la CNEITI-RD. A continuación, una explicación de la naturaleza de cada uno de estos flujos de ingresos.

Tabla B.1: Flujos de Ingresos en el Alcance

Entidad Gubernamental	Tipo Flujo Ingresos	Descripción
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR)	Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 d/f 16/05/1992 y sus modificaciones.
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Participación Utilidades Netas (PUN)	Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; así como el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado Dominicano y EnviroGold (Las Lagunas) Limited.
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	Consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales. Base Legal: Segunda Enmienda del Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Retorno Neto de Fundición (RNF)	Impuesto que alcanza el 3.2% de las entradas netas por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; y el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado Dominicano y EnviroGold (Las Lagunas) Limited.
Dirección General de Minería (DGM)	Precio/ Venta de Bauxita (regalía)	El Estado Dominicano realizó acuerdos para la compra/venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales con entidades privadas a través de la DGM, mediante los cuales se estableció el pago de un precio por tonelada métrica de bauxita exportada a ser recaudado por la DGM.

Anexo C

Detalle de los resultados del cotejo de datos



Anexo C: detalle de los resultados del cotejo de datos

¿Cuáles fueron los resultados detallados por empresa extractiva en el alcance del informe de cotejo de datos EITI-RD 2015?

Las tablas de este anexo contienen los datos reportados al AI en la confirmación de datos y saldos por las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales en el alcance, para cada uno de los flujos de ingresos en el alcance. Los cuadros muestran las desviaciones identificadas entre los montos reportados. Para cualquier desviación de un flujo de ingresos se proporcionan explicaciones para cuando exceda tanto el porcentaje del Umbral de discrepancia como el umbral de desviación en montos, como se explica en la sección Umbral de discrepancias de este documento.

Para cada tabla que se presenta en este anexo, las siglas incluidas en las columnas tienen el significado que de detalla a continuación:

FINR Flujo de ingreso no reportado - para los casos en que: 1) la empresa minera metálica incluida en el alcance del informe EITI-RD 2015 reportó ese flujo de ingreso específico como no pagado durante el año 2015, o, 2) la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD 2015 reportó ese flujo de ingreso específico como no recaudado, durante el año 2015, entonces la columna "Total reportado por la Empresa Minera Metálica" y "Total Reportado por la Entidad Gubernamental" incluye la leyenda **FINR**.

FINAR Flujo de ingreso no aplica para reportar - para los casos en que el monto reportado por la empresa minera metálica y/o la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD no aplica para ser reportado como un flujo de ingreso a reportar en el informe EITI-RD 2015, la columna "Total reportado por la Empresa Minera Metálica" incluye la leyenda **FINAR**.

La columna de variación para las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales que no reportaron un flujo de ingreso en el alcance del informe EITI-RD 2015, tanto en monto como en porcentaje (%) se denominará como **N/A** que significa "**No Aplica**". El AI no pudo calcular una variación, debido a que el AI no recibió de la empresa mineras metálica y/o de la entidad gubernamental un reporte sobre ese flujo de ingreso.

La columna de variaciones en monto y porcentaje (%) se presenta en cada cuadro para las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales en el alcance del informe EITI-RD 2015 para los flujos de ingresos a cotejar que reportaron. Para las entidades gubernamentales y empresas mineras metálicas que reportaron y existe una variación, pero la misma está por debajo del porcentaje determinado por la CNEITI-RD como Umbral de discrepancias de $\pm 3\%$ la columna de "Resultado de la Variación" incluye la sigla **VDUD** que significa "**Variación por Debajo del Umbral de Discrepancias**". Para las empresas que reportaron y existe una variación por encima del Umbral de discrepancias, la columna de "Resultado de la Variación" incluye una leyenda "Explicación (número)", la cual está directamente relacionada con una explicación que se presenta debajo de la tabla que está asociada con el número que se presenta en paréntesis.

Las variaciones que superan el umbral de discrepancias para cada flujo de ingresos se presentan en letras resaltadas en Negrita. Las explicaciones de las variaciones en la siguiente sección ayudan a explicar por qué existe una varianza entre los montos reportados por una entidad gubernamental y una empresa minera metálica dentro del alcance del informe EITI-RD 2015. El AI confirmó las explicaciones de las variaciones con los representantes designados por las entidades gubernamentales y las empresas mineras metálicas con la competencia y autoridad para hacerlo.



DGII – Margen de Variación del Impuesto sobre la Renta:**Umbral de Discrepancias en Porcentaje ± 3%****Tabla C.1: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Impuesto sobre la Renta de las Empresas**

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹ *	1,930,119,680	1,937,330,916	(7,211,236)	-0.37%	VDUD
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINR	48,984,829	48,984,829	-100%	Explicación 1
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
DOVEMCO, S. A	5,627,865	5,886,846	(258,981)	-4.60%	Explicación 2
Total ingreso	1,935,747,545	1,992,202,591			

¹ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

*Las recaudaciones y los pagos del ISR se realizan en dólares estadounidenses, la variación corresponde a diferencia en uso de tasa de cambio.

Explicación de la Variación de DGII-ISR

Explicación 1: Corporación Minera Dominicana S. A. S.: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$48,984,829 (100%) entre la Corporación Minera Dominicana S.A.S. y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en el flujo de ingresos del Impuesto Sobre la Renta de las Empresas. El monto reportado por CORMIDOM corresponde al Impuesto sobre los Activos. Durante el proceso de cotejo el AI se comunicó vía telefónica con la Administración de CORMIDOM que explicó que el monto corresponde a una compensación con el saldo a favor que mantenía la empresa en la DGII, por créditos fiscales de años anteriores, por lo que no hubo un desembolso de efectivo o en especie pagado a la DGII por este monto durante el año 2015. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2015, dicha partida no correspondía a ser reportada.

Explicación 2: DOVEMCO, S.A.: una diferencia por un monto de RD\$(258,981) (4.60%) fue identificada entre el monto reportado por DOVEMCO, S.A. y el monto de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en relación al flujo de ingresos del Impuesto Sobre la Renta de las Empresas. Durante el proceso de cotejo el AI se comunicó vía telefónica con la Administración de DOVEMCO que explicó que la diferencia corresponde a recargos e intereses que la DGII no incluyó, sin embargo, la empresa lo pagó durante el 2015. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2015, dicha partida no corresponde a ser cotejada para este informe.

DGII-Impuesto Participación en las Utilidades Netas (PUN):**Umbral de Discrepancias en Porcentaje** $\pm 3\%$ **Tabla C.2: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Participación Utilidades Netas**

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹ *	5,468,172,779	5,480,846,634	(12,673,855)	-0.23%	VDUD
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	5,468,172,779	5,480,846,634			

¹ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

*Las recaudaciones y los pagos del PUN se realizan en dólares estadounidenses, la variación corresponde a diferencia en uso de tasa de cambio.

DGII – Impuesto Mínimo Anual Minero**Umbral de Discrepancias en Porcentaje** $\pm 3\%$ **Tabla C.3: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Impuesto Mínimo Anual Minero**

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹ *	1,433,954,167	1,426,008,787	7,945,380	0.55%	VDUD
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	1,433,954,167	1,426,008,787			

¹ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

*Las recaudaciones y los pagos del IMAM se realizan en dólares estadounidenses, la variación corresponde a diferencia en uso de tasa de cambio.

DGII – Retorno Neto de Fundición**Umbral de Discrepancias en Porcentaje** $\pm 3\%$ **Tabla C.4: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Retorno Neto de Fundición**

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹ *	1,817,167,392	1,815,869,414	1,297,978	0.07%	VDUD
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	63,585,696	60,683,811	2,901,885	4.56%	Explicación 3
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	1,880,753,088	1,876,553,225			

¹ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

* Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses, la variación corresponde a diferencia en uso de tasa de cambio.

Explicación de la variación de DGII – Retorno Neto de Fundición (RNF)

Explicación 3: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$2,901,885 (4.56%), entre el reportado por EnviroGold (Las Lagunas) Limited y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en relación al flujo de ingresos de RNF. Esta variación se explica de la forma siguiente:

- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII):** reportó al AI el monto del RNF del mes de diciembre del año 2014 por US\$138,527 (equivalente a RD\$6,151,171.11), recaudado en enero del año 2015, como un flujo de ingreso correspondiente al año 2015. EnviroGold (Las Lagunas) Limited no reportó al AI ese monto como un pago a la DGII realizado durante el año 2015. El AI conversó vía telefónica con la Administración de EGL y explicó al AI que sus registros contables incluyen este pago como parte de los pagos realizados a la DGII por RNF durante el año 2014. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2015, dicha partida corresponde ser reportada en el año 2015.
- EnviroGold (Las Lagunas) Limited:** reportó al AI el monto del RNF del mes de diciembre de 2015 por US\$71,381 (equivalente a RD\$3,245,698.57) pagado en el mes de enero de 2016, pero contablemente reconocido como un pago del año 2015 por EnviroGold (Las Lagunas) Limited. La DGII no reportó al AI este monto como recaudado por RNF durante el año 2015. El AI conversó vía telefónica en la DGII con Somar Pérez, coordinador Unidad de Minería y explicó que la forma de reportar los recaudos es la del flujo de caja o percibido. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2015, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2015.
- La variación restante ascendente a RD\$3,588.04 corresponde a diferencial cambiario que surge por el uso de diferentes tasas de cambio para convertir a pesos dominicanos los montos recaudados por la DGII y los montos pagados por EnviroGold (Las Lagunas) Limited. La tasa de cambio utilizada por la DGII fue de RD\$45.4697 y la utilizada por EnviroGold (Las Lagunas) Limited fue de RD\$44.40 por cada dólar estadounidense.

DGM – Precio Compra / Venta de Bauxita:

Umbral de Discrepancias en Porcentaje **± 3%**

Tabla C.5: DGM – Precio Compra/Venta de Bauxita

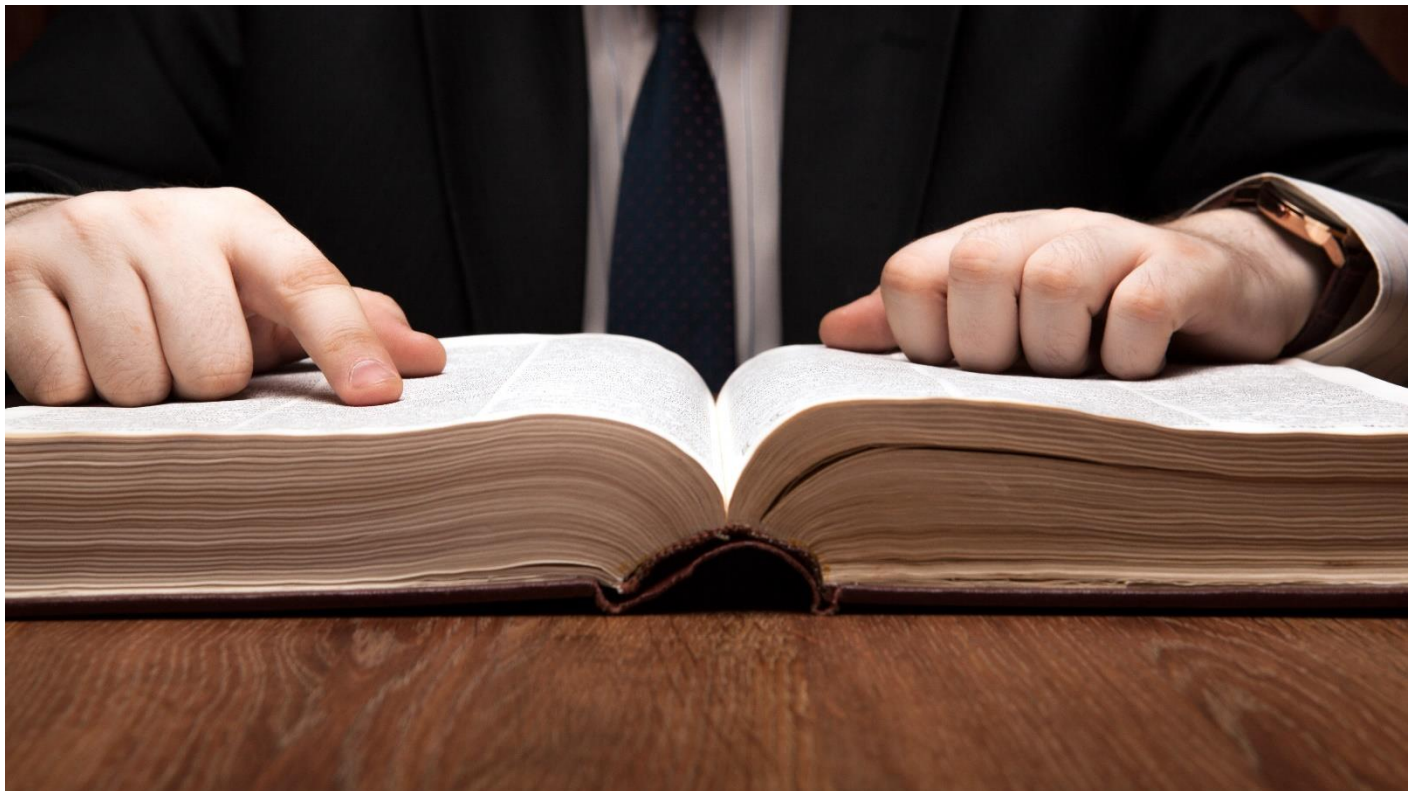
Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹ *	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A. *	286,271,572	287,341,940	(1,070,368)	(0.37)%	VDUD
Total ingreso	286,271,572	287,341,940			

¹ Se refiere a Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Pueblo Viejo).

* Las recaudaciones y los pagos del precio compra /venta de Bauxita se realizan en dólares estadounidenses.

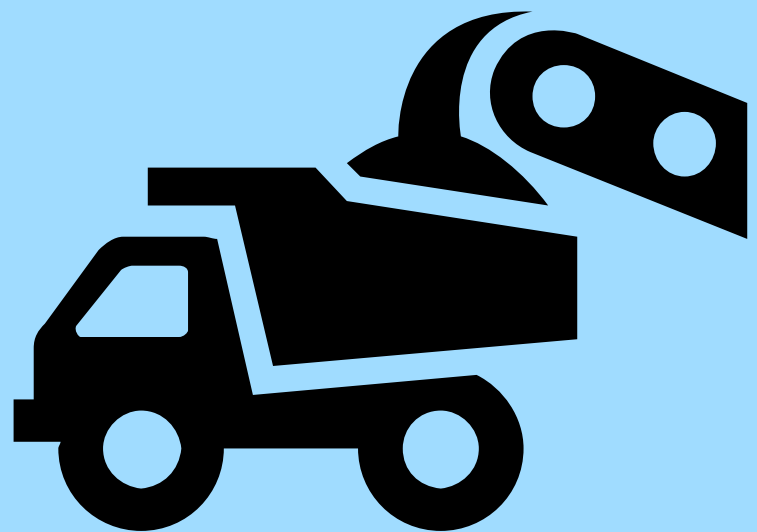
Glosario

Cotejo de datos	Conciliación de datos
Flujos de Ingresos	Ingresos de caja en dinero o especie
Precio compra venta Bauxita	Regalía de venta y exportación de Bauxita.
EITI	Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas
Entidades gubernamentales	Entidades recaudadoras



Visite

<https://eitird.mem.gob.do>





Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo aproximadamente 245.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor contáctenos en Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta propuesta sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembros, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta propuesta.